



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia

Escudos Heráldicos.—Orden de 3 de octubre de 2000, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Olivenza 10412

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones.—Decreto 213/2000, de 10 de octubre, de Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la EX-210 de Palomas a Retamal de Llerena. EX-211 de la EX-103 a Retamal. Tramo. P.K. 18+900 a la EX-103» 10414

Consejería de Trabajo

Fomento del Empleo. Subvenciones.—Decreto 215/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales..... 10414

Fomento del Empleo. Subvenciones.—Decreto 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos 10418

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Delegación de Competencias.—Orden de 19 de octubre de 2000, por la que se delegan en el Director General de Vivienda competencias en materia patrimonial 10422

Universidad de Extremadura

Nombramientos.—Resolución de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Antonio Rodríguez Gallardo, como Director de Acción Social de la Universidad de Extremadura.... 10422

Nombramientos.—Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Angel Anastasio Mulero Díaz, Profesor Titular de Universidad..... 10423

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Cuerpos de Maestros.—Resolución de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de traslado y procesos previos en el cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología..... 10423

Universidad de Extremadura

Libre designación.—Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación..... 10501

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.—Resolución de 20 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de extracción de 102.826 m³ de áridos en el río Guadalmaz (zona inundable del embalse de la Serena) en el término municipal de Capilla..... 10503

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 28 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015242 10506

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 29 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz,

autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015254..... 10506

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 2 de octubre de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006013-000000..... 10507

Instalaciones eléctricas.—Resolución de 6 de octubre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015277..... 10508

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Idiomas. Ayudas.—Orden de 17 de octubre de 2000, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Provinciales de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para intercambios escolares entre Centros Educativos de nivel previo a la Universidad, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea, para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales..... 10509

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 17 de octubre de 2000, de la S.G.T., por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 959/2000, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Extremadura a instancias de D.^a M.^a Teresa Cabrera Gómez contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de 30-6-2000, de la S.G. de Educación, Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado de funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño anunciado por Orden de 3 de diciembre de 1999..... 10510

Recursos. Emplazamientos.—Resolución de 17 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 998/2000, promovido por la Compañía de Jesús, provincia canónica de Toledo y otros, contra la Orden de 19 de julio de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se resuelven los expedientes de suscripción, modificación y prórroga de conciertos educativos para el curso escolar 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura 10510

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Expropiaciones. Citación.—Resolución de 16 de octubre de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Hospedería de turismo en Las Hurdes. Camino de acceso» 10510

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.—Resolución de 4 de octubre de 2000, del Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Mario Sánchez Patricio 10511

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Contratación.—Resolución de 4 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso para la adjudicación del servicio «Contratación de medios auxiliares para el desarrollo de batidas y monterías en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados para la Junta de Extremadura (octubre, noviembre y diciembre) (Expte.: Serv. 57/00)» 10511

Notificaciones.—Anuncio de 2 de octubre de 2000, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos a Joaquín Sánchez Carrasco 10511

Vías pecuarias.—Anuncio de 5 de octubre de 2000, de

exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Malpartida de Cáceres 10512

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 25 de septiembre de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref: 06/AT-001788-015307 10512

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.—Anuncio de 7 de septiembre de 1998, sobre construcción de hotel «San Pedro de Mérida». Situación: Dehesa Boyal. Promotor: Cortijos Rurales, S.L., en San Pedro de Mérida 10512

Información pública.—Anuncio de 4 de septiembre de 2000, sobre rehabilitación de secadero para vivienda unifamiliar. Situación: Al sitio de «El Vínculo». Polígono 004, parcela 771. Promotor: José María García Pérez, en Valverde de la Vera 10513

Información pública.—Anuncio de 14 de septiembre de 2000, sobre nave para almacenamiento de pienso y otros enseres. Situación: Finca «Velasco». Polígono 22, parcela 1. Promotor: Carmen Flores González, en Torrecillas de la Tiesa 10513

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Adjudicación.—Resolución de 6 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Cuidados auxiliares de enfermería» para los I.E.S. Carolina Coronado, de Almendralejo, y Pérez Comendador, de Plasencia 10513

Consejería de Cultura

Notificaciones.—Anuncio de 10 de octubre de 2000, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Carlos Marcos Plaza por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura 10514

Consejería de Sanidad y Consumo

Adjudicación.—Resolución de 26 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: «Suministro e instalación de equipos informáticos» 10515

Notificaciones.—Anuncio de 6 de octubre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a Fabricados Mobelco, S.L. 10515

Consejería de Trabajo

Notificaciones.—Edicto de 2 de octubre de 2000, por el que se notifica la Resolución de fecha 10-7-2000, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/143/00, Acta H-609/00, empresa «Piscinas Siglo XXI, S.L.» 10516

Notificaciones.—Edicto de 18 de octubre de 2000, por el que se notifica el requerimiento recaído en el expediente CO-0069-99 de la interesada IBERGRANO, S. COOP. 10516

Diputación Provincial de Cáceres

Pruebas selectivas.—Anuncio de 3 de octubre de 2000, sobre convocatoria mediante el sistema de concurso-oposición libre, de cinco plazas de Empleados de Limpieza y Office 10518

Federación Extremeña de Automovilismo

Convocatoria.—Anuncio de 19 de octubre de 2000, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente 10518

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 3 de octubre de 2000, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y la Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de Olivenza.

El Ayuntamiento de Olivenza ha instruido el expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 29 de abril de 1991, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente informe del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura emitido con fecha 1 de junio de 2000.

Considerando que la sustanciación del citado expediente se ha ajustado en todo a lo preceptuado en el Decreto 13/1991, de 19 de febrero, por el que se regula el procedimiento para la adopción, modificación o rehabilitación de Escudos y Banderas de las Entidades Locales; y en uso de las atribuciones conferidas por referido Decreto,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de Olivenza, cuyo diseño se recoge en el Anexo I, con la siguiente descripción:

«De gules, una torre detrás de un lienzo de muralla, todo de oro; de entre ambos sale un olivo verde que queda resaltado de la torre, timbrado con la Corona Real española. Al timbre, Corona Real cerrada».

ARTICULO 2.º - Se aprueba la Bandera del Municipio de Olivenza, cuyo diseño se recoge en el Anexo II, con la siguiente descripción:

«La bandera de Olivenza será de seda, rectangular con 1,50 metros de largo y 0,95 metros de ancho, orlada por cordones, rematados por borlas junto al mástil, donde la bandera se envaina mediante un dobladillo dentado, y en la varilla horizontal que la mantiene desplegada mediante un dobladillo continuo».

El mástil será de metal dorado y rematado en su extremo por una punta de lanza de hierro.

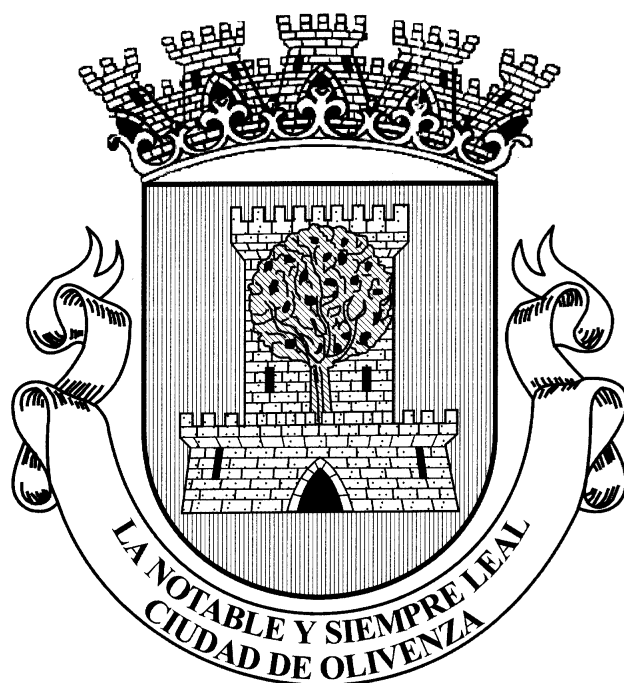
La distribución de la bandera se realiza a través de un gorinado en verde y oro, llevando el escudo de armas de Olivenza.

Sobre la bandera y rodeando el escudo por su parte inferior banda de color blanco con la inscripción en letras negras: «La Muy Noble, Notable y Siempre Leal Ciudad de Olivenza».

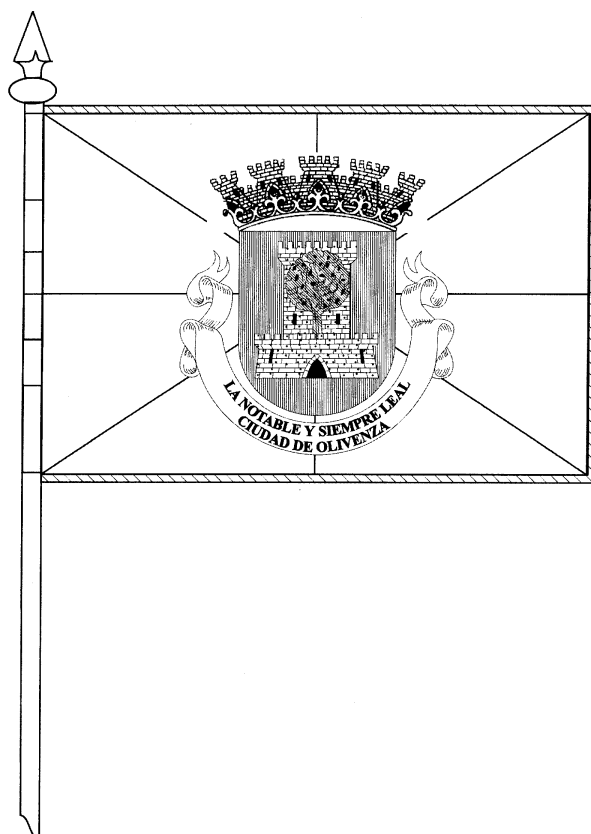
Mérida, a 3 de octubre de 2000.

La Consejera de Presidencia,
M.ª ANTONIA TRUJILLO RINCON

-----Anexo I-----



-----Anexo II-----



CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

DECRETO 213/2000, de 10 de octubre, de Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la EX-210 de Palomas a Retamal de Llerena. EX-211 de la EX-103 a Retamal. Tramo. P.K. 18+900 a la EX-103».

La Consejería de Obras Públicas y Turismo tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de Carreteras.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la Declaración de Urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia, íntimamente relacionada con la excepcionalidad de la situación, viene motivada por la necesidad de ejecutar en el plazo más breve posible las obras de que se trata para dar solución a los problemas de seguridad vial que tienen en la actualidad las carreteras EX-210 y EX-211.

Las citadas carreteras, en el tramo que se va a acondicionar, presentan una plataforma con un ancho inferior a 5 metros, sin arce-nes ni bermas, lo que imposibilita la colocación de barreras, lo que hace de esta zona un paso muy peligroso por la gravedad de los accidentes por salida de la calzada.

La travesía de Retamal de Llerena no se encuentra organizada desde el punto de vista viario, sin aparcamientos definidos, produciéndose unos niveles de servicio muy deficientes, agravándose el problema por la interacción del tráfico rodado de la carretera —se trata de una carretera intercomarcal—, con el peatonal propio de la travesía.

De conformidad con el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se hace constar que el proyecto fue aprobado en fecha 25 de enero de 2000 y la Información Pública se practicó por Resolución de 14 de agosto de 2000 (D.O.E. n.º 100, de 29 de agosto de 2000), habiéndose presentado alegaciones, dentro del plazo al efecto concedido por Manuel Sánchez Caballero, de las que se ha tomado la oportuna anotación a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 10 de octubre de 2000

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Acondicionamiento de la EX-210 de Palomas a Retamal de Llerena. EX-211 de la EX-103 a Retamal. Tramo: P.K. 18+900 a la EX-103», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordante de su Reglamento.

Mérida, a 10 de octubre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

CONSEJERIA DE TRABAJO

DECRETO 215/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales.

El Estatuto de Autonomía de Extremadura prevé, en su artículo 61.2, como función de la Comunidad Autónoma de Extremadura la del fomento de las Sociedades Cooperativas. Esta norma tiene, a su vez, apoyo constitucional en el artículo 129.2 que ordena a los poderes públicos fomentar las Sociedades Cooperativas mediante una legislación adecuada.

A este mandato constitucional respondió la Ley 2/1998, de 26 de marzo, de Sociedades Cooperativas de Extremadura que impone en su artículo 165 a la Junta de Extremadura, la obligación de estimular la actividad que desarrollen las Sociedades Cooperativas, a través de medidas que favorezcan la inversión empresarial, la creación de empleo, la elevación del nivel de formación profesional y preparación técnica de los socios y el asociacionismo cooperativo.

El IV Plan de Empleo para Extremadura, firmado con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y los agentes económicos y sociales de nuestra región, con una vigencia de cuatro años, representa un nuevo impulso en la consecución de estos objetivos. En él se establecen los criterios básicos para el diseño de las estrategias y de las políticas activas de empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para dar respuesta a los mandatos constitucional y legal, así como a los compromisos adquiridos, el presente Decreto regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales, cofinanciado por la Junta de Extremadura y la Unión Europea (F.S.E.), y pretende ser un instrumento ágil, flexible y eficaz, de manera que las medidas que en él se contemplan resulten atractivas para el colectivo al que se dirige, sin merma de las garantías que en favor de los intereses públicos corresponde establecer.

La gestión del programa se encomienda a la Consejería de Trabajo conforme a las competencias que tiene atribuidas en virtud de los Decretos del Presidente 2/2000, de 31 de enero, y 5/2000, de 8 de febrero, por los que se crea y asignan competencias a la Consejería de Trabajo, y el Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la misma.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 10 de octubre de 2000.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

1. El presente Decreto regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales, cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Fondo Social Europeo, a ejecutar durante el periodo 2000-2003.

2. Con base en este programa, y condicionado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico, la Consejería de Trabajo podrá conceder subvenciones a fondo perdido a aquellas Sociedades Cooperativas y Laborales contempladas como beneficiarias en el artículo 3.º, que incorporen a desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo de las mismas o que conviertan a sus trabajadores sujetos a contrato temporal o a sus socios trabajadores o de trabajo temporales en socios trabajadores o de trabajo, siempre que con ello creen puestos de trabajo estables, de duración indefinida y a jornada completa o, en su caso, a tiempo

parcial, con las condiciones y a través del procedimiento determinado en el presente Decreto.

3. Las referencias contenidas en el presente Decreto a socio trabajador o de trabajo se entenderán hechas a socio de duración indefinida, salvo que expresamente se aluda a socio temporal.

ARTICULO 2.º - Incompatibilidades

Las ayudas previstas en el presente Decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas y subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad.

ARTICULO 3.º - Beneficiarios

Siempre que se cumplan los requisitos y no concurra alguno de los supuestos de exclusión que se determinan en el artículo 5.º, podrán ser beneficiarios de estas ayudas:

a) Las sociedades cooperativas de trabajo asociado, las de explotación comunitaria de la tierra, y aquellas otras a las que sean de aplicación las normas establecidas en la Ley de Sociedades Cooperativas de Extremadura para las de trabajo asociado, en los casos de incorporación o conversión en socio trabajador.

b) Las sociedades cooperativas de servicios, las de transportistas, las agrarias, las de viviendas, las de consumidores y usuarios, las de seguros, las sanitarias, las de enseñanza, las educacionales, las de bienestar social, las de segundo o ulterior grado y las nuevas que regule el Consejo de Gobierno, en los casos de incorporación o conversión en socio de trabajo.

c) Las Sociedades Laborales, en los casos de incorporación o conversión en socio trabajador.

ARTICULO 4.º - Requisitos

Los requisitos para obtener la subvención son los siguientes:

a) Que las entidades señaladas en el artículo anterior incorporen a desempleados como socios trabajadores o socios de trabajo de las mismas o conviertan relaciones laborales o societarias temporales en relaciones societarias indefinidas, siempre que con ello creen puestos de trabajo estables y de duración indefinida.

b) Que la sociedad solicitante haya adquirido personalidad jurídica y no se encuentre en disolución.

c) Solicitar la ayuda dentro del plazo de tres meses contados a partir del día siguiente al de la incorporación o conversión.

Dentro de cada ejercicio económico sólo se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten hasta el 30 de septiembre de

cada año. En los supuestos en que no se haya agotado el plazo de tres meses podrá solicitarse la ayuda a partir del día 1 de enero del año siguiente, reanudándose en esa fecha el cómputo del plazo de tres meses establecido. A tal efecto, se considerarán inhábiles los meses de octubre, noviembre y diciembre. La inadmisión a trámite será acordada por el Director General de Trabajo.

Para las incorporaciones o conversiones que se produzcan durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año, podrá solicitarse la ayuda a partir del día 1 de enero del año siguiente y hasta el 31 de marzo de ese mismo año.

A los efectos del presente Decreto, por fecha de incorporación se entenderá la fecha de efectos del alta en el régimen correspondiente de Seguridad Social, y por fecha de conversión se entenderá la fecha de efectos de la variación de datos en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

Cuando se trate de incorporaciones de socios producidas con anterioridad a la adquisición de personalidad jurídica por la sociedad, el plazo se computará a partir del día siguiente a aquél en el que la sociedad adquiera personalidad jurídica, si ello resulta más beneficioso para la interesada.

d) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

e) Estar inscritas en el Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura o en el Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que el centro de trabajo donde se vaya a prestar servicios esté situado en el ámbito territorial de Extremadura.

f) La persona que se incorpore como socio trabajador o socio de trabajo deberá estar desempleado e inscrito como tal en la correspondiente Oficina del Instituto Nacional de Empleo, hasta la fecha de su incorporación a la sociedad, excepto en los supuestos de conversión de relación laboral o societaria temporal en relación societaria indefinida.

g) Cuando se trate de Sociedades Cooperativas o Laborales derivadas de empresas preexistentes bajo otra forma jurídica, sólo podrá obtenerse subvención por la incorporación de nuevos socios trabajadores o de trabajo que suponga creación de nuevos empleos o conversión de relación laboral o societaria temporal en relación societaria indefinida. La novedad se medirá con los parámetros del artículo 5.a).

h) En los casos de incorporación de socio de trabajo o de conversión de socio temporal en socio trabajador o de trabajo, los estatutos sociales de la Sociedad Cooperativa solicitante deberán

prever la existencia de socios de trabajo y, a la vez, de socios temporales.

ARTICULO 5.º - Exclusiones

No se tendrá derecho a obtener las ayudas reguladas en el presente Decreto cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando se incorpore como socio trabajador o de trabajo a un desempleado que en los seis meses inmediatamente anteriores a su incorporación haya ejercido actividad como trabajador autónomo, como socio trabajador o de trabajo de duración indefinida o como trabajador por cuenta ajena de duración indefinida salvo que, en estos dos últimos casos haya sido expulsado o despedido.

b) Cuando se incorpore como socio trabajador o de trabajo o se produzca la conversión de relación laboral o societaria temporal en relación societaria indefinida de una persona por la cual anteriormente ya se haya concedido subvención al amparo del programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos o del programa de subvenciones a la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales y esté vigente la obligación de mantener el puesto de trabajo subvencionado y ocupado por el generador del derecho a la subvención.

c) Cuando se trate de sociedades en cuyo objeto social figure alguna actividad que se corresponda con las propias de las empresas de trabajo temporal o agencia de colocación.

ARTICULO 6.º - Cuantía de las ayudas

1. Siempre que se cumplan las condiciones exigidas, la creación de puestos de trabajo estables de duración indefinida, mediante la incorporación de un desempleado como socio trabajador o socio de trabajo o la conversión de una relación laboral o societaria temporal en relación societaria indefinida, dará lugar a la siguiente subvención:

a) 1.300.000 pesetas en los siguientes casos:

- Menor de treinta años
- Mayor de treinta años y menor de cuarenta y cinco inscrito como parado, con al menos un año de antigüedad reconocida.
- Mayor de cuarenta y cinco años.
- Mujer.
- Minusválido.
- Técnico en prevención de riesgos laborales de grado intermedio o superior.

b) 1.200.000 pesetas en los siguientes casos:

- Desempleado proveniente de expediente de regulación de empleo.
- Trabajadores a quienes se haya reconocido el abono de la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

c) 1.000.000 de pesetas cuando se trate de mayor de treinta años y menor de cuarenta y cinco que figure inscrito como desempleado con menos de un año de antigüedad reconocida.

d) En los supuestos de trabajo a tiempo parcial, la cuantía de la subvención se calculará en proporción a la duración de la jornada, y será única con independencia de que a lo largo de la vigencia de la relación laboral se amplíe la jornada.

Se considerará subvencionable el trabajo a tiempo parcial cuando el número de horas de trabajo al día a la semana, al mes o al año, esté comprendido entre el 50 y el 77 por 100 de la jornada a tiempo completo fijada en el convenio colectivo aplicable en el sector de actividad y ámbito geográfico de la Sociedad Laboral o Cooperativa o en su defecto, de la jornada laboral ordinaria máxima legal.

2. A efectos de determinar la cuantía de la subvención se tomará como referencia la edad que el socio trabajador o de trabajo por el que se solicita la ayuda tenga en la fecha de incorporación o en su caso de conversión.

3. En los supuestos de nueva creación de las sociedades señaladas como posibles beneficiarias de estas ayudas podrá concederse subvención por los gastos de constitución facturados por los fedatarios públicos que intervengan en el otorgamiento de la escritura pública de constitución y de subsanación o rectificación de la misma y, en su caso, por los facturados por el Registro Mercantil. Este tipo de subvención sólo podrá concederse cuando se apruebe la correspondiente a creación de puestos de trabajo de socios promotores de la sociedad.

La cuantía de la subvención alcanzará hasta la totalidad de los gastos señalados, no entendiéndose como tales los impuestos que se devenguen, con un límite máximo de 100.000 pesetas.

Este tipo de subvención deberá solicitarse y los gastos deberán quedar acreditados, en todo caso, antes de que se dicte la resolución por la que se apruebe la correspondiente a creación de puestos de trabajo.

ARTICULO 7.º - Solicitud y documentación del expediente

Las solicitudes de las ayudas previstas en el presente Decreto se presentarán en impreso normalizado, debidamente firmado por

el representante legal de la sociedad, conforme al modelo que se edite por el órgano gestor, al que se deberá acompañar la documentación que figure en la Orden de desarrollo del presente Decreto.

ARTICULO 8.º - Resolución

Será competente para dictar la resolución la Consejera de Trabajo, a propuesta del Director General de Trabajo. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses.

Respecto al sentido del silencio se estará a lo que disponga la normativa general sobre subvenciones de la Junta de Extremadura.

Si la resolución es estimatoria, además de acordar la concesión de la subvención, que quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por la interesada, relacionará los socios por los que se otorgue la ayuda y dispondrá la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación.

ARTICULO 9.º - Obligaciones de los beneficiarios

Las sociedades beneficiarias de la subvención tendrán las siguientes obligaciones:

a) Mantener los puestos de trabajo subvencionados durante al menos cuatro años, y desempeñados por los nuevos socios trabajadores o de trabajo incorporados o convertidos. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir de la sociedad beneficiaria que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma.

b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas

ARTICULO 10.º - Incidencias

1. Si antes de finalizar el periodo de cuatro años a que se refiere el artículo anterior se produce el cese en el puesto de trabajo subvencionado, la entidad beneficiaria queda obligada a cubrir la vacante en un periodo de dos meses, mediante la incorporación de otro desempleado como socio trabajador o socio de trabajo, o la

conversión de otra relación laboral o societaria temporal en relación societaria indefinida.

El nuevo socio incorporado o convertido deberá mantenerse en el puesto de trabajo, al menos, por el tiempo que reste hasta completar los cuatro años.

El sustituto deberá reunir alguno de los perfiles que se señalan en el artículo 6.º, como necesarios para obtener derecho a la subvención.

La entidad beneficiaria aportará, junto con la comunicación de la sustitución, los documentos señalados en la Orden de desarrollo que hagan referencia a las condiciones de la persona sustituta, y copia compulsada del documento de baja en la Seguridad Social del sustituido.

En el caso en que la persona que se incorpore al puesto de trabajo subvencionado no coincida exactamente con el mismo perfil por la que se concedió la subvención, no se procederá a la rectificación de la resolución de concesión ni en mayor ni en menor cuantía.

2. Las causas de suspensión de la relación laboral reguladas en la legislación vigente que acontezcan durante el periodo precitado de cuatro años, interrumpen el cómputo del mismo, salvo que se proceda a la sustitución de la persona con contrato de interinidad, en los casos que se tenga derecho a reserva del puesto de trabajo.

ARTICULO 11.º - Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones

1. En el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de la concesión o en el presente Decreto, o se detecte falseamiento o tergiversación en los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

3. Las sociedades solicitantes que falseen u oculten datos para obtener las subvenciones previstas en el presente Decreto, y así se declare mediante resolución firme, no podrán solicitar más ayudas con cargo a los programas de subvenciones para apoyo a la Economía Social, durante el periodo de los 5 años siguientes a la resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: A partir de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán solicitarse subvenciones al amparo del Decreto 112/1996, de 16 de julio, modificado por el Decreto 127/1998, de 3 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales, prorrogado para el año 2000, por el Decreto 23/2000, de 8 de febrero.

SEGUNDA: Los procedimientos iniciados al amparo del Decreto 112/1996, de 16 de julio, modificado por el Decreto 127/1998, de 3 de noviembre, por el que se regula el programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales, prorrogado para el año 2000 por el Decreto 23/2000, de 8 de febrero, y no resueltos a la entrada en vigor del presente Decreto, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquél.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto

SEGUNDA: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de octubre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

DECRETO 216/2000, de 10 de octubre, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

La lucha contra el desempleo debe acometerse desde todos los ámbitos de actuación posibles, entre ellos el del trabajo autónomo mediante el impulso de la capacidad emprendedora con el firme objetivo de contribuir en nuestra región a la obtención de la máxima ocupación posible estable y de calidad.

La Junta de Extremadura ha apostado siempre por la promoción y

fomento del empleo autónomo como forma generadora de riqueza y crecimiento, apoyando especialmente los inicios de la actividad y la creación de puestos de trabajo. Nuestro Estatuto de Autonomía establece en su artículo 6.2.d) como un objetivo básico el de adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Extremadura propiciando el pleno empleo, en consonancia con el 129 de la Constitución Española que señala como deber concreto de los poderes públicos el de establecer los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción.

El IV Plan de Empleo para Extremadura, firmado con la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura y los agentes económicos y sociales de nuestra región, con una vigencia de cuatro años, representa nuevamente un impulso en la consecución de estos objetivos. En él se establecen los criterios básicos para el diseño de las estrategias y de las políticas activas de empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para dar respuesta a los compromisos adquiridos, el presente Decreto regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, cofinanciado por la Junta de Extremadura y la Unión Europea (F.S.E.). Pretende ser un instrumento ágil, flexible y eficaz, de manera que las medidas que en él se contemplan resulten atractivas para el colectivo al que se dirige, sin merma de las garantías que a favor de los intereses públicos corresponde establecer.

La gestión del programa se encomienda a la Consejería de Trabajo, conforme a las competencias que tiene atribuidas en virtud de los Decretos del Presidente 2/2000, de 31 de enero, y 5/2000, de 8 de febrero, por los que se crea y asignan respectivamente competencias a la Consejería de Trabajo, y el Decreto 6/2000, de 8 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la misma.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 54.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Trabajo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2000.

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Objeto

1. El presente Decreto regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos o por cuenta propia, cofinanciado por la Junta de Extremadura y el Fondo Social Europeo, a ejecutar durante el periodo 2000-2003.

2. Con base en este programa y condicionado a las disponibilidades

presupuestarias de cada ejercicio económico, la Consejería de Trabajo podrá conceder subvenciones a fondo perdido a aquellas personas desempleadas contempladas como beneficiarias en el artículo 3.º que creen su propio empleo iniciando una actividad empresarial bajo el régimen jurídico del trabajo autónomo, en concepto de renta de inserción, con la finalidad de asegurar unos ingresos mínimos en el inicio de la actividad que contribuyan a la viabilidad de la misma y a su estabilidad en el marco laboral, con las condiciones y a través del procedimiento determinado en el presente Decreto.

ARTICULO 2.º - Incompatibilidades

Las ayudas previstas en el presente Decreto son incompatibles con cualesquiera otras ayudas subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad.

ARTICULO 3.º - Beneficiarios, requisitos y exclusiones

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas aquellas personas desempleadas que hayan iniciado una actividad empresarial como trabajadores autónomos por cuenta propia en los tres meses anteriores a la fecha de solicitud de la ayuda, siempre que cumplan los siguientes requisitos y no concurra alguno de los supuestos de exclusión que se determinan en el apartado 2 de este artículo:

a) Haber estado desempleado e inscrito como tal en la correspondiente Oficina del Instituto Nacional de Empleo con carácter previo a establecerse como trabajador autónomo.

b) Que la actividad se radique en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) Que la actividad tenga carácter estable, corresponda al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social y se desarrolle de forma individualizada, sin dependencia de empresas constituidas mediante fórmulas jurídicas de sociedades mercantiles. Se considera expresamente admisible la forma de comunidad de bienes o de sociedades civiles que carezcan de personalidad jurídica propia.

d) Tener previsto realizar o haber realizado inversiones por importe de al menos 300.000 pesetas, descontados impuestos, en los tres meses anteriores al alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o con posterioridad a ésta, en inmovilizado material nuevo necesario para el desarrollo de la actividad, que corresponda exclusivamente a los conceptos de maquinaria, utillaje, mobiliario, elementos de transporte consistentes en vehículos comerciales o industriales relacionados con la actividad, obras de acondicionamiento de locales, instalaciones o equipos para tratamiento de la información a excepción de los programas de ordenador. En el caso de adquisición de inmovilizado de segunda mano se aportará

justificante de la liquidación del impuesto correspondiente. En ningún caso resultarán admisibles los contratos de leasing.

e) Solicitar la ayuda dentro del plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a haber causado alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, tomando como referencia la fecha de inicio que figura en el documento T.A. 0521/A que se presenta ante el organismo competente de la Seguridad Social. En caso de no figurar fecha de inicio en el referido documento, se tendrá en cuenta la de presentación en el citado organismo.

Dentro de cada ejercicio económico sólo se admitirán a trámite las solicitudes que se presenten hasta el 30 de septiembre de cada año. En los supuestos en que no se haya agotado el plazo de tres meses, podrá solicitarse la ayuda a partir del día 1 de enero del año siguiente, reanudándose en esa fecha el cómputo del plazo de tres meses establecido. A tal efecto, se considerarán inhábiles los meses de octubre, noviembre y diciembre. La inadmisión a trámite será acordada por el Director General de Empleo y Formación Ocupacional.

Para las altas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que se produzcan durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año, podrá solicitarse la ayuda a partir del día 1 de enero del año siguiente y hasta el 31 de marzo de ese mismo año.

2. Exclusiones:

No se tendrá derecho a obtener las ayudas reguladas en la presente norma cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

a) Cuando se trate de desempleados que en los dos años naturales anteriores hayan ejercido actividad como trabajador autónomo por cuenta propia, teniendo en cuenta como referencia la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos que resulte de aplicar los criterios establecidos en el apartado 1.e) de este artículo. Se excluyen como beneficiarios de estas subvenciones los trabajadores autónomos colaboradores, quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil y los socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales aunque estén integrados en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

b) Cuando se trate de desempleados que en los seis meses anteriores hubieran cesado de forma voluntaria en el anterior trabajo por cuenta ajena, si la relación laboral hubiera estado sujeta a contrato de trabajo indefinido a jornada completa. Para determinar la fecha de referencia se aplicarán los mismos criterios que en el apartado anterior.

c) Cuando se trate de establecimiento de profesiones liberales o

cuando para el desempeño de la actividad se precise el concurso de un profesional liberal al servicio del solicitante. A estos efectos se entenderá por profesión liberal aquella en la que para el ejercicio de la actividad se requiera la incorporación a un Colegio Profesional.

d) Cuando se trate de actividades a comisión, ventas por catálogo, venta ambulante, venta menor sin local, promoción de viviendas, actividades agrícolas, ganaderas o forestales, alquiler de maquinarias, movimientos de tierra, construcción, albañilería, empresas de trabajo temporal y agencias de colocación.

e) Cuando con anterioridad se haya sido beneficiario de este tipo de ayudas.

ARTICULO 4.º - Cuantía de las ayudas

1. Siempre que se cumplan las condiciones exigidas, el establecimiento de un trabajador como trabajador autónomo dará lugar a la siguiente subvención:

a) 1.300.000 pesetas en los siguientes casos:

- Menor de treinta años.
- Mayor de treinta años y menor de cuarenta y cinco inscrito como parado, con al menos un año de antigüedad reconocida.
- Mayor de cuarenta y cinco años.
- Mujer.
- Minusválido.

b) 1.200.000 pesetas en el siguiente caso:

- Desempleado proveniente de expediente de regulación de empleo.

c) 1.000.000 de pesetas en el siguiente caso:

- Mayor de treinta años y menor de cuarenta y cinco que figure inscrito como desempleado con menos de un año de antigüedad reconocida.

2. A efectos de determinar la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta la edad que el interesado tenga en la fecha de que resulte del documento de parte de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos conforme a los criterios seguidos en el apartado 1.e) del artículo 3.º

ARTICULO 5.º - Solicitud y documentación a presentar

Las solicitudes de las ayudas previstas en el presente Decreto se presentarán en impreso normalizado, debidamente firmado por el interesado, conforme al modelo que se edite por el órgano gestor; este modelo incluirá una declaración responsable en virtud de la cual el beneficiario se compromete a aceptar la subvención y las obligacio-

nes que de ello derivan. La solicitud se deberá acompañar de la documentación que figure en la correspondiente Orden de desarrollo.

ARTICULO 6.º - Resolución y condiciones de la concesión de subvención

Será competente para dictar la resolución la Consejera de Trabajo, a propuesta del Director General de Empleo y Formación Ocupacional. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, pondrá fin a la vía administrativa y si acuerda la concesión de subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado. Respecto al sentido del silencio se estará a lo que disponga la normativa general sobre subvenciones de la Junta de Extremadura.

ARTICULO 7.º - Pago de la subvención

Comprobado el cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente norma, se dictará resolución mediante la que se acordará la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación de pago.

ARTICULO 8.º - Alteración de las condiciones y modificación de las cuantías de las subvenciones aprobadas

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la subvención.

ARTICULO 9.º - Obligaciones de los beneficiarios

a) Realizar la actividad como trabajador autónomo durante al menos cuatro años desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, salvo que pueda justificar documentalmente el cese de su actividad por causas ajenas a su voluntad. La Administración podrá en cualquier momento realizar actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de esta obligación, pudiendo a tal efecto requerir del beneficiario que aporte documentación que acredite el cumplimiento de la misma.

b) Facilitar los informes, inspecciones y otros actos de investigación que la Administración disponga en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse o se haya pronunciado la resolución.

c) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas u otros organismos competentes para el control de las subvenciones y ayudas económicas.

ARTICULO 10.º - Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones

1. En el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualesquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de concesión o en el presente Decreto, o se detecte falseamiento o tergiversación en los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, podrá declarar la obligación de reintegrar la subvención percibida.

El órgano gestor podrá tener en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido el beneficiario.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público a los efectos legales pertinentes.

3. Los solicitantes que falseen u oculten datos para obtener las subvenciones previstas en el presente Decreto, y así se declare mediante resolución firme, no podrán solicitar más ayudas con cargo a los programas de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos durante el periodo de los cinco años siguientes a la resolución.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. A partir de la entrada en vigor del presente Decreto no podrán solicitarse subvenciones al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por el Decreto 70/1998, de 19 de mayo, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, prorrogado para el año 2000 por el Decreto 22/2000, de 8 de febrero.

SEGUNDA. Los procedimientos iniciados al amparo del Decreto 111/1996, de 16 de julio, modificado por el Decreto 70/1998, de 19 de mayo, por el que se regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos, prorrogado para el año 2000 por el Decreto 22/2000, de 8 de febrero, y no resueltos a la entrada en vigor del presente Decreto se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo dispuesto en aquél.

TERCERA. En tanto la Comisión de las Comunidades Europeas no apruebe el régimen de subvenciones contempladas en el presente Decreto, estará vigente el régimen de «mínimis» establecido en las directrices comunitarias, esto es:

— El importe máximo de la ayuda no podrá superar para un periodo de tres años en el global de las ayudas acogidas a este régimen, el importe de 100.000 euros (16.638.600 ptas.), sin que ello afecte a otras ayudas en el marco de regímenes aprobados por la Comisión.

Mientras se mantenga el régimen de «mínimis» no se podrán

otorgar ayudas por este Decreto a los sectores cubiertos por el Tratado CEEA, construcción naval, el transporte o las ayudas a los sectores vinculados a la producción y comercialización de los productos del Anexo I al Tratado CE, excluidos expresamente del citado régimen.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Se faculta a la Consejera de Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

SEGUNDA. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de octubre de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE UBEDA

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Mérida, 19 de octubre de 2000.

ORDEN de 19 de octubre de 2000, por la que se delegan en el Director General de Vivienda competencias en materia patrimonial.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

Razones de agilidad en los trámites administrativos hacen aconsejable delegar competencias en materia patrimonial relativas a cesiones gratuitas de viviendas a los afectados por los daños ocasionados por la riada de noviembre de 1997, ocurrida en Badajoz, en el órgano encargado de la designación de los adjudicatarios de tales viviendas.

Por ello y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

ARTICULO UNICO: Se encomiendan al Director General de Vivienda, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes las competencias que al Consejero de Economía, Industria y Comercio atribuye el artículo 50 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunscritas a las cesiones gratuitas de 118 viviendas a los afectados por la riada de noviembre de 1997 de Badajoz.

DISPOSICION FINAL: La delegación referida tendrá efecto desde la entrada en vigor de la presente Orden que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 18 de septiembre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Antonio Rodríguez Gallardo, como Director de Acción Social de la Universidad de Extremadura.

Visto el Decreto 8/1987, de 10 de febrero, por el que se regulan los nombramientos y el Régimen Jurídico del personal eventual que preste sus servicios en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en virtud de las competencias otorgadas en el artículo 68.d de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 173/1996, de 11 de diciembre (D.O.E. de 19 de diciembre), y demás disposiciones vigentes, tengo a bien dictar la siguiente

RESOLUCION

Nombrar a D. Antonio Rodríguez Gallardo, Director de Acción Social de la Universidad de Extremadura.

Cáceres, 18 de septiembre de 2000.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ

RESOLUCION de 4 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Angel Anastasio Mulero Díaz, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 29 de octubre de 1999 (B.O.E. de 4 de diciembre) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y

el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Física Aplicada, del Departamento de Física, a D. Angel Anastasio MULERO DIAZ.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 4 de octubre de 2000.

El Rector,
GINES M.^a SALIDO RUIZ

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 10 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de traslado y procesos previos en el cuerpo de Maestros para cubrir puestos vacantes en centros públicos de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Educación de Adultos, dependientes del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

La disposición adicional novena, apartado 4, de la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, y el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), establecen que las Administraciones Públicas educativas competentes convocarán concursos de traslados de ámbito nacional de manera coordinada, de forma que los interesados puedan participar en todos ellos con un solo acto y que en la resolución de los mismos no se obtenga más que un único destino en un mismo Cuerpo.

En aplicación de lo anterior, en estas convocatorias se proveerán los puestos vacantes, que en su momento determinará esta Secretaría General de Educación, señalados en el artículo 8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22) y en la Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), por la que se

crea el puesto de trabajo de Educación Musical, así como los del artículo 4 del mencionado Decreto, correspondientes a los puestos itinerantes en centros públicos y en Colegios rurales agrupados.

Igualmente, al amparo de la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), los Maestros que aún permanezcan en puestos para los que no estén habilitados podrán ejercitar derecho preferente a obtener destino en la zona a que pertenece el centro del que son definitivos, a cuyo efecto la convocatoria de derecho preferente incluye las previsiones correspondientes.

Con independencia de lo anterior, y de conformidad con la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), participarán dentro de la convocatoria de readscripción a centro, con carácter forzoso, aquellos Maestros que permanecen en una plaza para la que no están habilitados, solicitando la adscripción a otra plaza del mismo centro, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición final segunda bis del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio), en su modificación operada por Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22).

Por todo ello, al amparo del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se convocan los procesos previos al concurso a fin de atender a la cobertura de vacantes en los puestos señalados en su artículo 8 y Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), incluidos aquellos singulares en régimen de itinerancia, así como los del primer ciclo de Enseñanza Secundaria Obligatoria, incluidos, asimismo, los singulares en régimen de itinerancia.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos

2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6) y 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), y de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de octubre de 2000.

Esta Secretaría General de Educación ha dispuesto anunciar las siguientes

C O N V O C A T O R I A S

A. Convocatoria de readscripción en centro.

B. Convocatoria de derecho preferente.

C. Convocatoria del concurso de ámbito nacional.

En todas estas convocatorias se proveerán los puestos a que aluden el artículo 8 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y la Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), incluidos aquellos singulares en régimen de itinerancia, así como los del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, incluidos los singulares en régimen de itinerancia (Anexos III, IV, V y VI).

En el concurso de traslados y en la convocatoria de derecho preferente se proveerán, además, plazas de Educación de Adultos (Anexo VII).

A. CONVOCATORIA DE READSCRIPCION EN CENTRO

Convocatoria para que los Maestros cesados como consecuencia de supresión o modificación del puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo en un centro; los adscritos a un puesto para el que no están habilitados según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio y en el artículo 17 de dicho Decreto, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22); los que permanecen en los puestos de trabajo a los que fueron adscritos en el proceso de adscripción convocado por Ordenes de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17), 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), y 17 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y los Maestros de centros rurales agrupados que continúan en los puestos que les correspondieron en la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos centros según Ordenes de 24 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), 3 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 17), 18 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio) y 21 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23), soliciten la adscripción a otro puesto del mismo centro.

Se regirá por las siguientes bases:

P A R T I C I P A N T E S

PRIMERA.—Pueden participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en algunos de los supuestos siguientes:

1. Los que por aplicación del artículo 38 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio y de la disposición adicional séptima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), han perdido la plaza que venían desempeñando con carácter definitivo.

Dentro de este supuesto estarán aquellos Maestros a los que se les suprimió la plaza de carácter ordinario creándose simultáneamente otra de carácter itinerante en la misma especialidad y cesaron en la primera, con dependencia de que estuvieran habilitados para su desempeño.

2. Aquéllos que, como consecuencia de la adscripción convocada por las Ordenes de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17), 19 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) y 17 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), y en la prevista en la Orden de 21 de junio de 1993, obtuvieron un puesto de trabajo para el que están habilitados y continúan en el mismo.

Dentro de este supuesto se consideran incluidos los Maestros de centros rurales agrupados que sean titulares de puestos para los que están habilitados como consecuencia de la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos centros según Ordenes de 24 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), de 3 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y 18 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio).

SEGUNDA.—Están obligados a participar los Maestros que, en virtud de adscripción convocada por las Ordenes de 6 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 17), de 19 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo) y de 17 de mayo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 23), permanecen en un puesto para el que no están habilitados conforme exigen los artículos 6 y 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en la redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

Dentro de este supuesto, se consideran incluidos los Maestros de centros rurales agrupados que sean titulares de puestos para los que no están habilitados como consecuencia de la adscripción realizada en el momento de la constitución de dichos centros según Ordenes de 24 de septiembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), 3 de septiembre de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 17) y 18 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de junio).

Estos Maestros deberán relacionar en su petición todas las plazas del centro para las que se encuentran habilitados.

TERCERA.—Quedan excluidos de la participación en esta convocatoria aquellos Maestros que, con posterioridad a la pérdida del puesto de trabajo o a la adscripción convocada por las Ordenes anteriormente citadas, obtuvieron otro destino definitivo por cualquiera de los sistemas de provisión establecidos.

P R I O R I D A D E S

CUARTA.—La prioridad en la obtención de destino vendrá dada por el supuesto en que se encuentran comprendidos, según el siguiente orden de prelación: supuesto primero de la base primera, supuesto de la base segunda y supuesto segundo de la base primera (suprimidos, mal adscritos y readscripción libre).

QUINTA.—Cuando existan varios Maestros dentro de un mismo supuesto la prioridad entre ellos se determinará por la mayor antigüedad en el centro. A estos efectos se computará como antigüedad en el centro el tiempo de permanencia en comisión de servicios, servicios especiales y otras situaciones administrativas que no hayan supuesto pérdida de destino definitivo.

Los Maestros definitivos que continúan en los colegios rurales agrupados a los que fueron adscritos en el momento de su constitución mantendrán, a efectos de antigüedad en el centro, la referida a la situación preexistente a esa constitución.

Los Maestros que tienen el destino en un centro por desglose o traslado total o parcial de otro contarán, a efectos de antigüedad en el mismo, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a aquéllos cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para el caso de Maestros afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

SEXTA.—En caso de igualdad en la antigüedad decidirán, como sucesivos criterios de desempate, el mayor número de años de servicios efectivos como funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

S O L I C I T U D E S

SEPTIMA.—Los que participen en esta convocatoria habrán de cumplimentar instancia según el modelo Anexo II que a la presente se acompaña que será facilitado a los interesados por la Administración.

Podrán incluir en sus peticiones cualquier plaza del centro, siendo imprescindible estar habilitado para su desempeño. Aquéllos que participan en el supuesto previsto en la base segunda deberán relacionar en su petición todas las plazas del centro para las que se encuentren habilitados y que no sean objeto de petición voluntaria de acuerdo con lo señalado en aquella base.

A la instancia se acompañará, además de la relacionada en los números 1 y 2 de la base vigésima segunda de las normas comunes a las convocatorias, la siguiente documentación:

- Copia del documento que acredite el cese en virtud de supresión o modificación del puesto de trabajo (sólo Maestros comprendidos en el supuesto 1 de la base primera de esta convocatoria).
- Copia de la resolución de adscripción, prevista en la Orden de 6 de abril de 1990 o Anexo V de la de 21 de junio de 1993 (para los Maestros del supuesto segundo de la base primera y el supuesto de la base segunda).
- Declaración o promesa de no haber obtenido destino definitivo con posterioridad al cese por supresión o modificación del puesto de trabajo, o a las Ordenes de adscripción referidas, por cualquiera de los sistemas de provisión establecidos (para todos los supuestos).

B. CONVOCATORIA DE DERECHO PREFERENTE

Convocatoria para que los Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos a que alude el artículo 18 del Real Decreto 895/1989, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22) y derogado parcialmente en el apartado e) por el Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre, («Boletín Oficial del Estado» del 6) y aquellos que se contemplan en la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), puedan ejercer el derecho a obtener destino en una localidad o zona determinada.

Se regirá por las siguientes bases:

P A R T I C I P A N T E S

PRIMERA.—Tendrán derecho preferente, por una sola vez y con ocasión de vacante, a obtener destino en una localidad determinada, los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos que a continuación se indican:

- a) Los que en virtud de resolución administrativa firme, tengan reconocido el derecho a obtener destino en una localidad o a recuperarlo en donde antes lo desempeñaba.

b) Los Maestros a quienes se les hubiere suprimido el puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en la misma localidad. Entre los casos de supresión se comprenderá el de transformación del puesto de trabajo cuando el titular no reúna los requisitos específicos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20) y en el artículo 17 de dicho Decreto, modificado por Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22) para el desempeño del mismo.

c) Los Maestros de centros públicos españoles en el extranjero que hayan cesado en los mismos por transcurso del tiempo para el que fueron adscritos y a quienes el Real Decreto 1027/1993, de 25 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto), reconoce el derecho a ocupar, a su retorno a España, un puesto de trabajo en la localidad en la que tuviera su destino definitivo en el momento de producirse su nombramiento.

d) Los Maestros que, transcurridos los periodos de tres o seis años de adscripción a la función inspectora educativa deban incorporarse al puesto correspondiente de su Cuerpo, y a quienes la Ley 23/1988, de 28 de julio, reconoce un derecho preferente a la localidad de su último destino definitivo como docente.

e) Los que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a desempeñar otro puesto en la Administración Educativa, manteniendo su situación de servicio activo en el Cuerpo de Maestros y siempre que hayan cesado en ese último puesto.

f) Los Maestros en situación de excedencia para cuidado de hijos prevista en el artículo 29.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en el supuesto de la pérdida del puesto de trabajo por el transcurso del primer año.

Los Maestros que se hallen comprendidos en cualquiera de los apartados de esta base deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y, opcionalmente, en cualquier otra u otras localidades de la zona.

Previamente a la resolución del concurso se les reservará localidad y especialidad atendiendo al orden de prelación señalado por los participantes.

SEGUNDA.—Serán condiciones previas, en todos los supuestos anteriores, para ejercer el derecho preferente:

a) Que el derecho a destino en la localidad o zona se fundamente en nombramiento realizado directamente para la misma mediante procedimiento normal de provisión.

b) Que exista plaza vacante o resulta en la localidad o localidades

de la zona de que se trate, siempre que se estuviese legitimado para su desempeño.

TERCERA.—Los Maestros a que se refiere la base primera de esta convocatoria, si desean hacer uso de este derecho preferente y hasta que alcancen el mismo, deberán participar en todas las convocatorias que a estos efectos, realicen las Administraciones Educativas, solicitando todas las plazas para las que estén facultados, pues, en caso contrario, se les considerará decaídos en su derecho.

Todo ello sin perjuicio de lo que, con referencia a estos Maestros, se dispone en el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre.

CUARTA.—Los Maestros que aún permanezcan en plazas para las que no cuenten con la preceptiva habilitación, de conformidad con la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), tendrán derecho preferente a obtener destino en la localidad o la zona a la que pertenece el centro del que son definitivos, siendo incluidos dentro de las preferencias establecidas en el artículo 18 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, en el grupo b) de aquel precepto. Tal derecho lo ejercerán con sujeción a lo que se establece en las bases primera, segunda y tercera de esta convocatoria.

En todo caso, deberán ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad en la que radique el centro en el que son definitivos, pudiendo extender su petición a cualquier otra u otras localidades de la zona.

Los Maestros que hagan uso de este derecho preferente deberán atenerse, al formular su solicitud, a lo previsto en la base séptima de esta convocatoria, y la prioridad para hacerlo efectivo vendrá dada por lo dispuesto en las bases quinta y sexta, que a continuación se establecen, siendo la puntuación aplicable, según baremo, aquella que corresponde a su condición de propietario definitivo del destino desde el que participa en esta convocatoria.

P R I O R I D A D E S

QUINTA.—La prioridad para hacer efectivo el derecho preferente a una localidad o zona determinada vendrá dada por el supuesto en que se encuentran comprendidos, según el orden de prelación en que van relacionados en las bases primera y cuarta de esta convocatoria.

Cuando existan varios Maestros dentro de un mismo grupo, la prioridad entre ellos se determinará por la mayor puntuación derivada de la aplicación del baremo.

SEXTA.—Obtenidas localidad y especialidad como consecuencia del ejercicio del derecho preferente el destino en centro concreto lo alcanzarán en concurrencia con los participantes en el concurso de traslados previsto en el artículo 3 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, y cuya convocatoria se anuncia con la letra C de la presente Resolución, determinándose su prioridad de acuerdo con el baremo establecido (Anexo I).

S O L I C I T U D E S

SEPTIMA.—El derecho preferente debe ejercerse necesariamente a la localidad de la que le dimana el mismo y, en su caso, a otra u otras localidades de la zona, por todas las especialidades para las que se está habilitado; además, con carácter optativo, pueden ejercerlo para especialidades que conlleven la condición de itinerante o para especialidades correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, ordinarios e itinerantes, o para plazas de Educación de Adultos de la misma localidad o localidades. A estos efectos, deberán cumplimentar instancia según el modelo Anexo II que a la presente se acompaña y que será facilitada a los aspirantes por la Administración.

En ella deberán consignar, en el lugar correspondiente según las instrucciones que a la misma se acompañan, el código de la localidad de la que les dimana el derecho y, caso de pedir otra u otras localidades, también habrán de consignar el código de la zona en que solicitan ejercer el derecho. Asimismo, cumplimentarán, por orden de preferencia, todas las especialidades para las que estén habilitados; de no hacerlo así, la Administración libremente adjudicará reserva de puesto por alguna de las especialidades no consignadas. De solicitar reserva de plaza para especialidades que conlleven el carácter de itinerancia, lo harán constar en las casillas que, al efecto, figuran al lado de las especialidades. De solicitar especialidades correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, tanto ordinarias como itinerantes, o de Educación de Adultos, deberán reseñar las mismas siguiendo las instrucciones que se acompañan a la instancia. Esta preferencia será tenida en cuenta a efectos de reserva de localidad y especialidad.

En el caso de que la localidad de la que dimana el derecho haya quedado integrada en un colegio rural agrupado, deberá consignarse la localidad cabecera de este centro.

Para la obtención de centro concreto deberán relacionar, según sus preferencias, en el lugar señalado al efecto en la instancia, todos los centros relacionados en el Anexo III de la localidad de la que les procede el derecho y, en su caso, todos los centros del mismo anexo de las localidades que desee de la zona; de pedir localidad será destinado a cualquier centro de la misma en que existan va-

cantes; de pedir centros concretos, éstos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades, de no solicitar todos los centros relacionados en el Anexo III de la localidad de la que les dimana el derecho, y todos los centros del mismo anexo de la localidad o localidades que opcionalmente ha solicitado, caso de existir vacante en alguna de ellas, se les destinará libremente por la Administración. El mismo tratamiento se dará en el caso en que, y de acuerdo con las preferencias de los interesados, éstos hayan obtenido reserva de plaza en especialidad que conlleva la condición de itinerancia, o especialidad, tanto ordinaria como itinerante de primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria o Educación de Adultos a cuyos efectos deberán cumplimentar, en su caso, todos los centros relacionados en los Anexos IV, V, VI y VII pertenecientes a la localidad o localidades de que se trate.

A la instancia se acompañará, además de la documentación relacionada en la base vigésima segunda de las normas comunes a las convocatorias:

- Copia del documento que acredite su derecho a ejercer el derecho preferente a una localidad o zona determinada.

Los Maestros a que se refiere la base cuarta de esta convocatoria además de la documentación relacionada en la base vigésima segunda de las normas comunes a las convocatorias, deberán acompañar a la instancia:

- Copia de la resolución de adscripción, Anexo VI de la Orden de 6 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 17).
- Declaración o promesa de no haber obtenido destino definitivo en cualquiera de los sistemas de provisión convocados con posterioridad a la adscripción.

C. CONVOCATORIA DE CONCURSO

Convocatoria del concurso previsto en el artículo 1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Se regirá por las siguientes bases:

C A R A C T E R I S T I C A S

PRIMERA.—El concurso consistirá en la provisión de puestos, por centros y especialidades, de los previstos en el artículo 8.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, y Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo).

Además de las plazas indicadas en el párrafo anterior, según lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, se incluyen las de Educación de Adultos, los itinerantes de colegios públicos y colegios rurales agrupados. Asimismo serán ob-

jeto de provisión las plazas del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria, incluidas las singulares en régimen de itinerancia.

PARTICIPANTES

SEGUNDA.—Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros, independientemente de la Administración educativa de la que dependan, que se encuentren en cualquier situación administrativa excepto los suspensos que permanezcan en dicha situación a la finalización del presente curso escolar.

Conforme a lo determinado en el artículo 2.1 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), concordante con el artículo 11.2 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, en el presente concurso podrán participar todos los Maestros que desempeñen destinos con carácter definitivo, siempre que a la finalización del presente curso escolar hayan transcurrido, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino.

No obstante y conforme a lo dispuesto en el artículo 2.3 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), no pueden participar en esta Convocatoria aquellos Maestros ingresados en el Cuerpo por alguna Comunidad Autónoma con competencia en materia educativa en virtud de los procesos selectivos convocados al amparo de los Reales Decretos 574/1991, de 22 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 23), 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), y que no hayan obtenido aún su primer destino definitivo en dicha Comunidad.

Los funcionarios del Cuerpo de Maestros que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, así como los suspensos, podrán participar siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido los dos años desde que pasaron a aquella situación o desde que concluyó el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión, respectivamente, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 2 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Los excedentes voluntarios deben reunir además las condiciones para reingresar al servicio activo.

No podrán participar los suspensos que permanezcan en dicha situación a la finalización del presente curso escolar.

TERCERA.—Están obligados a participar en el concurso aquellos Maestros que carezcan de destino definitivo a consecuencia de:

1. Resolución firme de expediente disciplinario.
2. Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso.
3. Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo.
4. Reingreso con destino provisional.
5. Excedencia forzosa.
6. Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción.
7. Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo; entre otras, el transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos docentes en el extranjero o a la función inspectora educativa.

CUARTA.—Asimismo están obligados a participar en este concurso los provisionales con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología que, estando en servicio activo, nunca han obtenido destino definitivo.

QUINTA.—Los Maestros comprendidos en los supuestos a que hacen referencia los números 1 y 4 de la base tercera y aquéllos a la que alude la base cuarta de la presente convocatoria, que no participen en el concurso o que no obtengan destino de los solicitados, serán destinados de oficio, de existir vacantes a puestos de esta Comunidad Autónoma en la que presta servicios con carácter provisional, siempre que cumplieran los requisitos exigibles para su desempeño. La obtención de este destino tendrá el mismo carácter y efectos que los obtenidos en función de la petición de los interesados.

No procederá la adjudicación de oficio a plazas de carácter singular de los señalados en el Anexo IV, ni a las del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, Anexos V y VI.

SEXTA.—Los Maestros del ámbito de gestión de esta Consejería con destino provisional, como consecuencia de cumplimiento de sentencia o resolución de recurso de supresión del puesto de trabajo del que eran titulares, o del transcurso del tiempo para el que fueron adscritos a puestos de trabajo docentes españoles en el extranjero o por haberse reincorporado a la docencia tras haber permanecido adscritos a la inspección educativa en los términos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de Medidas para la Función Pública, de no participar en el concurso serán destinados libremente por la Administración en la forma que se dice en la norma anterior.

Aquéllos que cumpliendo con la obligación de concursar no obtengan destino de los solicitados y hayan agotado las seis convoca-

rias serán, asimismo, destinados libremente por la Administración en la forma antes dicha, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Quienes participen en el concurso habiendo agotado las seis convocatorias a que se hace referencia en el párrafo anterior a la hora de cumplimentar su instancia habrán de atenerse a lo dispuesto en la base duodécima respecto al cumplimiento del apartado C) de la instancia-solicitud.

SEPTIMA.—Los procedentes de la situación de excedencia forzosa, en el caso de no participar en el concurso, serán declarados en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 3.c) del artículo 29 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Función Pública.

De participar y no alcanzar destino de los solicitados en las tres primeras convocatorias serán destinados libremente por la Administración siguiendo el procedimiento indicado en la base quinta de la presente convocatoria.

OCTAVA.—Los Maestros comprendidos en el supuesto contemplado en el número 6 de la base tercera de la presente convocatoria, de no participar en el concurso serán declarados en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

De participar y no alcanzar destino de los solicitados serán destinados libremente por la Administración en la forma que se expresa anteriormente.

NOVENA.—En todo caso, no procederá la adjudicación de oficio conforme a las normas anteriores cuando los maestros hubieran obtenido destino en concursos o procedimientos de provisión a puestos no comprendidos en el ámbito del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio.

DERECHO DE CONCURRENCIA Y/O CONSORTE

DECIMA.—Se entiende por derecho de concurrencia y/o consorte la posibilidad de que varios Maestros con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Este derecho tendrá las siguientes peculiaridades:

Los Maestros incluirán en sus peticiones centros o localidades de una sola provincia, la misma para cada grupo de concurrentes. El número de Maestros que pueden solicitar como concurrentes será,

como máximo, de cuatro, siendo preciso que cada uno de los solicitantes presente instancia por separado.

La adjudicación de destino a estos Maestros se realizará entre las plazas vacantes que serán objeto de provisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6).

De no obtener destino de esta forma se considerarán desestimadas las solicitudes de todos los Maestros de un mismo grupo de concurrentes.

P R I O R I D A D E S

UNDECIMA.—Las prioridades vendrán por la aplicación del baremo que se incluye como Anexo I a la presente Resolución.

S O L I C I T U D E S

DUODECIMA.—Los que voluntaria u obligatoriamente participen en el concurso deberán cumplimentar instancia, según el modelo Anexo II que a la presente se acompaña que se facilitará a los aspirantes por la Administración.

Los Maestros a los que alude la base quinta y segundos párrafos de la sexta, séptima y octava de esta convocatoria, deberán incluir en su petición de participación en concurso, en el apartado c) de la instancia-solicitud, al menos, una provincia de las que integran la Comunidad Autónoma donde presten servicios. Caso de solicitar más de una provincia, deberán consignarlas por orden de su preferencia, no siendo destinados de oficio a provincia distinta de las solicitadas libremente. En el supuesto de no solicitar ninguna provincia, serán destinados con carácter definitivo a cualquier plaza de la Comunidad Autónoma, si se dispusiera de vacante para la que estuvieran habilitados, con la salvedad de lo que se expresa en el último párrafo de la base quinta en lo que se refiere a plazas singulares, y primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

A esta solicitud acompañarán la documentación a que se hace referencia en la base vigésima segunda de las normas comunes a las convocatorias.

NORMAS COMUNES A LAS CONVOCATORIAS

Requisitos específicos para el desempeño de determinados puestos

PRIMERA.—Además de los requisitos reseñados en cada una de las convocatorias, para poder solicitar puestos de:

- Pedagogía Terapéutica.
- Audición y Lenguaje.
- Educación Infantil.
- Idioma Extranjero: Inglés.
- Idioma Extranjero: Francés.
- Filología: Lengua Castellana.
- Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza.
- Ciencias Sociales.
- Educación Física.
- Música.

Se requiere acreditar, mediante copia de la certificación de habilitación, estar en posesión de alguno de los requisitos específicos que, para el desempeño de los mismos, exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, y el número segundo de la Orden de 19 de abril de 1990 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de mayo), por la que se crea el puesto de trabajo de Educación Musical.

SEGUNDA.—Conforme establece la disposición adicional novena del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), también se entenderán habilitados para el desempeño de las plazas citadas en la base anterior, los Maestros que hayan accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según las equivalencias que se reseñan:

Especialidad de acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria	Area para la que queda habilitado
Inglés	Idioma extranjero: Inglés
Francés	Idioma extranjero: Francés
Lengua Castellana y Literatura	Filología: Lengua Castellana
Matemáticas	Matemáticas y Ciencias Naturales
Biología y Geología	Matemáticas y Ciencias Naturales
Geografía e Historia	Ciencias Sociales
Educación Física	Educación Física
Música	Música

Los interesados acreditarán la correspondiente especialidad de acceso mediante copia del nombramiento como funcionario de carrera.

TERCERA.—Podrán solicitar plazas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, los Maestros que acrediten la habilitación correspondiente de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Maestros con certificación de habilitación	Areas del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria para las que queda habilitado
Filología: Lengua Castellana e Inglés	Inglés: Lengua Castellana
Filología: Lengua Castellana y Francés	Francés: Lengua Castellana
Filología: Lengua Castellana	Lengua Castellana y Literatura
Matemáticas y Ciencias Naturales	Matemáticas. Ciencias de la Naturaleza
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales, Geografía e Historia
Educación Física	Educación Física
Educación Musical	Música
Pedagogía Terapéutica	Pedagogía Terapéutica
Audición y Lenguaje	Audición y Lenguaje

CUARTA.—Para solicitar plazas de Educación de Adultos no se requiere acreditar ninguna habilitación.

PRIORIDAD ENTRE LAS CONVOCATORIAS

QUINTA.—El orden en que van relacionadas las convocatorias implica una prelación en la adjudicación de vacantes y resulta a favor de los participantes en cada una de ellas. De tal forma que no puede adjudicarse plaza a un Maestro que participe en una de las convocatorias si existe solicitante en la anterior con derecho; sin perjuicio, en lo que respecta a la adjudicación de plaza concreta a los que hagan efectivo su derecho preferente a una localidad o zona determinada, de tener en cuenta lo que se dispone en la base sexta de la convocatoria B de Derecho Preferente.

SEXTA.—Es compatible la concurrencia simultánea, de asistir derecho, a dos o más convocatorias, utilizando una única instancia. Las peticiones se atenderán con la prelación indicada en la base anterior y, una vez obtenido destino, no se tendrán en cuenta las restantes peticiones.

PRIORIDAD EN LA ADJUDICACION DE VACANTES
EN CADA CONVOCATORIA

SEPTIMA.—Salvo la convocatoria señalada con la letra A (readscripción en el centro), que se resolverá con los criterios que en la misma se especifican, el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida según el baremo que figura como Anexo I.

OCTAVA.—El cómputo de los servicios prestados en centros o plazas clasificados como de especial dificultad, por tratarse de difícil de-

sempañ o de zona de actuación educativa preferente, a que se refiere el apartado b) del baremo, comenzará a partir de la publicación de la clasificación como tales, sin que, en ningún caso y tal como se prevé en la Orden de 29 de septiembre de 1993, pueda iniciarse tal cómputo con anterioridad al curso 1990-1991.

NOVENA.—A los fines de determinar los servicios a los que se refieren los apartados a) y b) del baremo, se considerará como centro desde el que se participa para aquéllos que acuden sin destino definitivo como comprendidos en los supuestos del artículo 11.4 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, modificado por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, el último servicio prestado con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente con posterioridad en cualquier centro.

Los que participan desde la situación de provisionalidad por haberseles suprimido la unidad o plaza que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, por provenir de la situación de excedencia forzosa o por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia, tendrán derecho además, a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior. Para el caso de Maestros afectados por supresiones consecutivas de la plaza, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros, que sucesivamente, les fueron suprimidos.

En el supuesto de que el Maestro afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo.

DECIMA.—Los Maestros que tienen el destino definitivo en un centro por desglose, desdoblamiento o transformación totales o parciales de otro u otros centros, contarán, a los efectos de permanencia ininterrumpida prevista en el apartado a) del baremo (Anexo I), la referida a su centro de origen.

Los Maestros definitivos que continúan en los colegios rurales agrupados a los que fueron adscritos en el momento de su constitución mantendrán, a efectos de antigüedad en el centro, la referida a la situación preexistente a esa constitución.

UNDECIMA.—Aquellos Maestros que participen desde su primer destino definitivo obtenido por concurso al que acudieron desde la situación de provisionales de nuevo ingreso podrán optar, a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como

provisionales todos los años de servicio. De no hacer constar este extremo en el espacio que para tal fin figura en la instancia de participación, se considerará la puntuación por el apartado a).

DUODECIMA.—Los Maestros que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haberseles suprimido la plaza de la que eran titulares, tendrán derecho a que se les considere como prestados en el centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el centro en el que se les suprimió el puesto y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

DECIMOTERCERA.—Para la valoración de los méritos previstos en los subapartados e)1 y e)2, apartado f) y subapartados g)1.5, g)1.6 y g)1.7 del baremo, alegados por los concursantes, en cada Dirección Provincial se constituirá una Comisión por cada 1.000 solicitantes, integrada por los siguientes miembros, designados por el Director General de Personal Docente:

- Un Inspector de Educación con destino en la Inspección Provincial de Educación que actuará como Presidente.
- Cuatro funcionarios docentes dependientes de la Dirección Provincial, que actuarán como Vocales.

Actuará de Secretario el vocal de menor edad.

Las Organizaciones Sindicales representativas podrán formar parte de las Comisiones de Valoración.

Los miembros de las Comisiones deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. El número de los representantes de las Organizaciones Sindicales no podrá ser igual o superior al de los miembros designados a propuesta de la Administración.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes, por los restantes apartados del baremo de méritos se llevará a efecto por las Unidades de Personal de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

DECIMOCUARTA.—En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden igualmente en el que aparezcan en el ba-

remo; en ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponde como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará, sucesivamente, como último criterio de desempate, el año en que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.

VACANTES

DECIMOQUINTA.—En este concurso y procesos previos se ofertarán las plazas vacantes que se determinen, entre las que se incluirán, al menos, las que se produzcan hasta el 31 de diciembre del curso escolar en el que se efectúen las convocatorias, así como aquéllas que resulten del propio concurso y procesos previos, siempre que, en cualquier caso, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

Estas vacantes se determinarán en la fecha que recoge el apartado 4 de la Orden de 2 de octubre de 2000 y se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura previamente a la resolución de las convocatorias.

Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación escolar.

DECIMOSEXTA.—A los fines de que los participantes en estas convocatorias puedan realizar sus peticiones, adjunto a la presente Resolución, Anexo III, de acuerdo con lo que previene el artículo 7 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, se publica la relación de centros existentes en las diferentes zonas educativas comprendidas en el ámbito de gestión de esta Consejería. Estas zonas educativas quedan establecidas en los términos dispuestos en el citado anexo.

Asimismo, en el Anexo IV se hacen públicos los colegios rurales agrupados y los centros públicos que cuentan con puestos itinerantes. En el Anexo V figuran los centros en los que se imparte el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria; en el Anexo VI los centros de Educación Secundaria Obligatoria con puestos itinerantes; en el Anexo VII se publican los centros de Educación de Adultos, con indicación asimismo de localidades y zonas.

FORMATO Y CUMPLIMENTACION DE LA PETICION

DECIMOSEPTIMA.—La instancia, ajustada al modelo oficial —Anexo II—, que podrán obtener los interesados en las Direcciones Provinciales de Educación de la Junta de Extremadura, podrá presentarse en éstas, dirigidas al Secretario General de Educación de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de las dependencias a la que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

DECIMOCTAVA.—El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud, concurra por una sola o por varias convocatorias, no podrá exceder de 300.

DECIMONOVENA.—Las peticiones, con la limitación de número anteriormente señalada, podrán extenderse a la totalidad de especialidades y centros por si previamente a la resolución definitiva de las convocatorias o en cualquier momento del desarrollo de las mismas, dado que se incrementan con las resultas, se produjese la vacante de su preferencia.

Las peticiones de las plazas reseñadas en los Anexos III, IV, V y VI, podrán hacerse a centro concreto o localidad siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta en el mismo orden en que aparece anunciado en los anexos citados.

Si las plazas que se solicitan tienen carácter de itinerantes habrá de hacerse constar tal circunstancia marcando con una cruz la casilla correspondiente. Si se pide más de una plaza —especialidad— de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como puestos solicitados. A estos efectos se considerará especialidad distinta la que conlleva el carácter itinerante.

En caso de solicitar plazas de Educación de Adultos, la especialidad a cumplimentar, en todos los casos y en la casilla correspondiente, serán los dígitos 74. Para el resto de las especialidades se estará a lo dispuesto en el punto 5 de las instrucciones para cumplimentar la solicitud.

VIGESIMA.—En las instancias se relacionarán, conforme a las instrucciones unidas a las mismas, por orden de preferencia, las plazas que se soliciten, expresando con la mayor claridad los conceptos exactos que en el impreso de la instancia se consignan.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por éste a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Finalizado el plazo de solicitudes por ningún concepto se alterará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de las plazas solicitadas. Cuando los códigos resulten ilegibles, estén incompletos o no se coloquen los datos en la casilla correspondiente se considerarán no incluidos en la petición, perdiendo todo derecho a ellos los concursantes.

VIGESIMA PRIMERA.—La instancia irá acompañada de:

1. Hoja de servicios certificada y cerrada al último día del plazo de presentación de solicitudes.
2. Copia compulsada de la certificación de habilitación expedida por el Director Provincial.

En aquellos casos en que no se haya extendido la anterior certificación podrá sustituirse por la copia de la Resolución dictada por la autoridad anteriormente citada, o por el documento de certificación provisional.

3. Certificación expedida por el Director Provincial, acreditativa de que el centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, a los efectos previstos en el apartado b) del baremo anexo a la presente Resolución.

4. Documentación acreditativa de los cursos de perfeccionamiento superados, de estar en posesión de otra u otras especialidades del Cuerpo de Maestros distintas a la de ingreso en el mismo, adquiridas a través del procedimiento previsto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, de las titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo y de los ejemplares correspondientes a las publicaciones, a los efectos de su valoración.

En lo que se refiere a los cursos de perfeccionamiento debe constar, inexcusablemente, el número de horas o de créditos de duración del curso o cursos. Aquéllos en los que no se hiciera mención de tal circunstancia, no tendrán ningún valor a los efectos que nos ocupa.

Para obtener puntuación por las titulaciones universitarias de carácter oficial, habrá de presentarse fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo y cuantos otros presente como méritos.

Para que sean puntuadas las titulaciones del primer ciclo, será necesario presentar fotocopia del título de Diplomado o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación de alguno de los Cursos de Adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero

o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de segundo ciclo.

En el caso de que los documentos justificativos se presentaran mediante fotocopia de los originales, estos deberán ir necesariamente acompañados de la diligencia de compulsas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 92/1993, de 20 de julio. No se admitirá ninguna fotocopia que carezca de diligencia de compulsas.

OTRAS NORMAS

VIGESIMA SEGUNDA.—El plazo de presentación de instancias, para todas las convocatorias que se publican con la presente Resolución, será de quince días hábiles y comenzará a computarse a partir del día 25 de octubre y terminará el día 11 de noviembre, ambos inclusive.

VIGESIMA TERCERA.—Todas las condiciones que se exigen en estas convocatorias y los méritos que aleguen los participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con la excepción prevista en los párrafos segundo y cuarto de la base segunda, de la convocatoria del concurso de traslados.

VIGESIMA CUARTA.—No serán tenidos en cuenta los méritos no invocados en las solicitudes, ni tampoco aquéllos que no se justifiquen documentalmente durante el plazo de presentación de las mismas.

VIGESIMA QUINTA.—Podrá ser anulado el destino obtenido por cualquier concursante que no se haya ajustado a las normas de las convocatorias.

VIGESIMA SEXTA.—La circunstancia de hallarse en posesión de los requisitos específicos para el desempeño de determinados puestos de trabajo que exige el artículo 17 del Real Decreto 895/1989, de 14 de julio, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre, se acreditará por medio de la certificación de habilitación expedida por el Director Provincial.

Aquellos funcionarios de carrera que obtuvieran nueva especialidad en convocatorias celebradas al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 30), de acudir a la presente convocatoria podrán solicitar plazas de la especialidad por la que superaron el correspondiente procedimiento remitiendo copia compulsada de la credencial de habilitación expedida por la Dirección Provincial respectiva.

VIGESIMA SEPTIMA.—Los Maestros que acudieron a la convocatoria del concurso de traslados desde la situación de excedencia, caso de obtener destino, vendrán obligados a presentar en la Dirección Provin-

cial donde radique el destino obtenido, y antes de la posesión del mismo, los documentos que se reseñan a continuación, y que el citado organismo deberá examinar a fin de prestar su conformidad y autorizarles para hacerse cargo del destino alcanzado. Los documentos a presentar son los siguientes: Copia de la Orden de excedencia y declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Aquellos Maestros que no justifiquen los requisitos exigidos para el reingreso no podrán tomar posesión del destino obtenido en el concurso, quedando la citada plaza como resulta para ser provista en el próximo que se convoque.

De ambos supuestos deberán dar cuenta los Directores Provinciales a la Dirección General de Personal Docente.

VIGESIMA OCTAVA.—Los que participan en estas convocatorias y soliciten y obtengan la excedencia en el transcurso de su resolución, o cesen en el servicio activo por cualquier otra causa, se considerarán como excedentes o cesantes en la plaza que les corresponda en las mismas, quedando ésta como resulta para su provisión en próximos concursos.

VIGESIMA NOVENA.—Los Maestros que obtengan plaza en estas convocatorias y durante su tramitación hayan permutado sus destinos estarán obligados a servir la plaza para la que han sido nombrados, anulándose la permuta que se hubiera concedido.

T R A M I T A C I O N

TRIGESIMA.—Las Direcciones Provinciales son las encargadas de la tramitación de las solicitudes de los Maestros que sirvan en su demarcación, excepto las de los que desempeñen provisionalmente o en comisión de servicios destino distinto al que son titulares, que serán tramitadas por las Direcciones de la provincia a que pertenezca el centro cuya propiedad definitiva ostenten.

Las Direcciones Provinciales que reciban instancias cuya tramitación corresponda a cualquier otro de estos organismos procederán conforme previene el número 2 del artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a cursar la instancia recibida al organismo correspondiente.

Los solicitantes podrán exigir recibo de la presentación de las instancias, siempre que la entrega se haga personalmente.

Si la solicitud no reuniera los datos que señala el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante pa-

ra que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento, de que, si así no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

En estos casos, las peticiones de tales concursantes se tramitarán por las Direcciones Provinciales como las de los demás haciendo constar en la cabeza de la petición el defecto a subsanar y la circunstancia del requerimiento al interesado, correspondiendo a la Secretaría General de Educación la medida de archivar, sin más trámites, las peticiones que no se hubiesen subsanado, a cuyo efecto la respectiva Dirección Provincial, oficiará sobre tal extremo a la Dirección General de Personal Docente.

TRIGESIMA PRIMERA.—En el plazo de cincuenta días naturales, a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de solicitud, las Direcciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios las siguientes relaciones:

a) Relación de participantes en la convocatoria para readscripción en centro, ordenados alfabéticamente por localidades y, dentro de cada una de éstas por centros. Los solicitantes de cada centro se ordenarán asimismo, por el apartado por el que participan. En esta relación se expresará la antigüedad del Maestro en el centro, los años de servicios efectivos como funcionario de carrera, año de la convocatoria por la que se ingresó en el Cuerpo, así como puntuación obtenida en el proceso selectivo.

b) Relación de los participantes en la convocatoria para el ejercicio del derecho preferente, ordenados por grupos según la prioridad señalada en las bases primera y cuarta en concordancia con la quinta, de dicha convocatoria. En esta relación se hará mención expresa de la puntuación que, según los apartados y subapartados del baremo, corresponde a cada uno de los participantes.

c) Relación de los participantes en el concurso, con expresión de la puntuación que les corresponde por cada uno de los apartados y subapartados del baremo.

Asimismo harán públicas las peticiones que hubiesen sido rechazadas.

Las Direcciones Provinciales darán un plazo de ocho días naturales para reclamaciones.

TRIGESIMA SEGUNDA.—Terminado el citado plazo, las Direcciones Provinciales expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra esa exposición no cabe reclamación alguna y habrá de esperarse a que la Secretaría General de Educación haga pública la resolución provisional de las convocatorias y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

Las Direcciones Provinciales remitirán a la Dirección General de Personal Docente las peticiones y carpetas-informe de los solicitantes ordenadas de la siguiente forma:

Las de los participantes en la convocatoria de readscripción en el centro, ordenadas por apartados, según la prioridad señalada en base cuarta de dicha convocatoria.

Las de los participantes en la convocatoria para el ejercicio del derecho preferente a localidad o zona, ordenadas por grupos, según la prioridad señalada en la base primera y cuarta, en concordancia con la quinta, de la convocatoria para el ejercicio del derecho preferente.

Las de los participantes en el concurso ordenadas alfabéticamente por apellidos.

La documentación relativa a publicaciones, subapartados g) 1.5 y g) 1.6 del baremo, deberá permanecer en posesión de la Comisión Provincial de Valoración respectiva, que será la competente para resolver las reclamaciones a la resolución provisional que impugnen la valoración efectuada en los citados subapartados.

TRIGESIMA TERCERA.—Por cada solicitud, los Directores Provinciales cumplimentarán una carpeta informe en la que constarán los datos personales y de destino del interesado, convocatoria o convocatorias por las que participa, habilitaciones acreditadas y años y meses de servicio por los apartados a) y d) del baremo y, en su caso, por el b) y c) del mismo. Igualmente constarán las puntuaciones correspondientes a estos apartados y las que, si procede, deban computarse por los apartados e), f) y g).

TRIGESIMA CUARTA.—En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2. del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 6), las Direcciones Provinciales remitirán, asimismo, una relación de los Maestros que estando obligados a participar en el concurso no lo hubieran efectuado, especificando situación, causa y, en su caso, puntuación que les correspondería de haberlo solicitado. De estos Maestros formularán impreso de solicitud y carpeta-informe, para cada uno, consignando todos los datos que se señalan para los que han presentado solicitud, sin especificar vacantes y sellado con el de la Dirección Provincial en el lugar de la firma.

PUBLICACION DE VACANTES, ADJUDICACION DE DESTINOS Y TOMA DE POSESION

TRIGESIMA QUINTA.—Por la Secretaría General de Educación se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que por estas convocatorias se dispone; se ordenará la publicación de vacantes que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 7 del Real

Decreto 895/1989, de 14 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 20), en la nueva redacción dada al mismo por el Real Decreto 1664/1991, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22); se adjudicarán provisionalmente los destinos, concediéndose un plazo para reclamaciones y desistimientos, y, por último se elevarán a definitivos los nombramientos, resolviéndose aquéllos por la misma Resolución, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y por la que se entenderán notificados, a todos los efectos, los concursantes a quienes las mismas afecten.

TRIGESIMA SEXTA.—Los destinos adjudicados en la resolución definitiva de las convocatorias serán irrenunciabiles.

TRIGESIMA SEPTIMA.—La toma de posesión del nuevo destino tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2001, cesando en el de procedencia el último día de agosto.

R E C U R S O S

TRIGESIMA OCTAVA.—Contra esta Resolución, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los plazos y forma establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 10 de octubre de 2000.

El Secretario General de Educación (P.D. Orden de
29-12-99, D.O.E. n.º 152, de 30-12-99),
ANGEL BENITO PARDO

INDICE DE ANEXOS

1. ANEXO I: Baremos de méritos.
2. ANEXO II: Modelo de solicitud.
3. ANEXO III: Relación de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial con carácter ordinario.
4. ANEXO IV: Relación de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial con carácter singular/itinerante.
5. ANEXO V: Relación de Institutos y Secciones de Secundaria obligatoria, de carácter ordinario, a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros.
6. ANEXO VI: Relación de Institutos y Secciones de Secundaria obligatoria, de carácter singular/itinerante, a proveer por funcionarios del Cuerpo de Maestros (Sólo Cáceres).
7. ANEXO VII: Relación de Centros y Aulas de Educación de Adultos.
8. ANEXO VIII: Ambitos de Itinerancia.
9. ANEXO IX: Instrucciones para cumplimentar la solicitud.

ANEXO I***BAREMO DE PRIORIDADES AL QUE HAN DE AJUSTARSE LAS CONVOCATORIAS DE CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO NACIONAL EN EL CUERPO DE MAESTROS***

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
a) Tiempo de permanencia ininterrumpida, como funcionario de carrera con destino definitivo en el Centro desde el que se participa.- 1.- Por el primero, segundo y tercer año: - Por el cuarto año: - Por el quinto año: - Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año: ... - Por el undécimo y siguientes: Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma: . Fracción de 6 meses o superior, como un año completo . Fracción inferior a 6 meses, no se computa 2.- Para los Maestros con destino definitivo en una plaza docente de carácter singular la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en la plaza desde la que se solicita 3.- Para los Maestros en “adscripción temporal”, en centros públicos españoles en el extranjero, en adscripción a la función de inspección educativa, o en supuestos análogos, la puntuación de este apartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con aquellos maestros que fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa, siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente anterior. Cuando hubiesen cesado en su adscripción y se incorporasen como provisionales a su provincia de origen o, en su caso, al ámbito territorial que determine la Administración educativa correspondiente, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 895/89, de 14 de julio, se entenderá como Centro desde el que se participa, a efectos del concurso de traslados, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.	1,00 punto por año 2,00 puntos 3,00 puntos 4,00 puntos por año 2,00 puntos por año	Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
4.1.- Para los Maestros que participen en el concurso desde la situación de provisionalidad por habérseles suprimido la unidad o plaza que venían sirviendo con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como Centro desde el que participan, a los fines de determinar los servicios a que se refiere este apartado, el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier Centro. Tendrán derecho, además, a que se les acumulen al Centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el Centro inmediatamente anterior. Para el caso de maestros afectados por supresiones consecutivas de plazas esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los Centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos. En el supuesto de que el maestro afectado no hubiese desempeñado otro destino definitivo, tendrá derecho a que se le acumule, a los efectos señalados, la puntuación correspondiente al apartado c) del baremo. 4.2. Lo dispuesto en el subapartado anterior será igualmente de aplicación a los funcionarios que participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado con cambio de residencia. 5.-Los maestros que se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de habérseles suprimido la plaza de la que eran titulares tendrán derecho a que se les consideren como prestados en el Centro desde el que concursan los servicios que acrediten en el Centro en el que se le suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes se hallen prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido después de haber perdido su destino por cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa. 6.-Los maestros que participan desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, al que acudieron desde la situación de provisionalidad de nuevo ingreso, podrán optar a que se les aplique, en lugar del apartado a) del baremo, la puntuación correspondiente al apartado c) del mismo, considerándose, en este caso, como provisionales todos los años de servicio.		

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
b) Tiempo de permanencia ininterrumpida con destino definitivo en el Centro o plaza de carácter singular desde la que se solicita cuando hayan sido clasificados como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño. 1.- Cuando la plaza desde la que se participa tenga la calificación como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño, se añadirá a la del anterior apartado a) la siguiente puntuación: Por el primero, segundo y tercer año:..... 0,50 puntos por año Por el cuarto año:..... 1,00 punto Por el quinto año:..... 1,50 puntos Por el sexto, séptimo, octavo, noveno y décimo año:..... 2,00 puntos por año Por el undécimo y siguientes:..... 1,00 punto por año Las fracciones de año se computarán de la siguiente forma: . fracción de 6 meses o superior, como un año completo. . fracción inferior a 6 meses, no se computa. No se computará a estos efectos el tiempo que se ha permanecido fuera del Centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios y con licencias por estudios o en supuestos análogos. 2.- En los casos de supresión de la plaza, o pérdida de la misma por cumplimiento de sentencia o recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se aplicarán los mismos criterios señalados para estos supuestos en el apartado a) anterior.		Hoja de servicios certificada por la Administración educativa competente y certificación expedida por la Administración educativa competente acreditativa de que el Centro de su destino está clasificado como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño.
c) Tiempo transcurrido en situación de provisionalidad por los funcionarios de carrera que nunca han obtenido destino definitivo. Por año de servicio hasta que obtengan la propiedad definitiva. 1,00 punto Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo. Los servicios de esta clase prestados en Centros o plazas clasificadas como de especial dificultad por tratarse de difícil desempeño darán derecho además, a la puntuación establecida en el apartado b) del presente baremo.		Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
d) Años de servicio activo como funcionario de carrera en el Cuerpo de Maestros. Por cada año de servicio..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.	1,00 punto	Hoja de servicios certificada por el órgano competente de la Administración educativa.
e) Formación y Perfeccionamiento: A los efectos de este apartado se sumarán las horas, o en su caso los créditos, de todos los cursos, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a diez. De no constar otra cosa cuando los cursos vinieran expresados en créditos se entenderá que cada crédito equivale a diez horas. Solo se tomarán en cuenta por este apartado los cursos que versen sobre especialidades propias del Cuerpo de Maestros, sobre aspectos científicos, didácticos, o de organización escolar, relacionados con actividades propias del mismo, o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación.	MÁXIMO 3,50 PUNTOS	
e.1) Cursos impartidos. Por participar, en calidad de ponente, profesor o dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente (entendidos en sus distintas modalidades: grupos de trabajo, seminarios, grupos de formación en centros, cursillos, etc.) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones públicas con competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones Educativas, así como los convocados por las Universidades: 0,10 puntos por cada 10 horas acreditadas.....	Máximo 1,00 punto	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
e.2) Cursos superados. Por la asistencia a cursos de formación permanente del profesorado (entendidos como se señala en el punto anterior) convocados por los órganos centrales o periféricos de las Administraciones públicas con competencias en materia educativa o realizados por Instituciones sin ánimo de lucro que hayan sido homologados o reconocidos por estas mismas Administraciones Educativas, así como los convocados por las Universidades: 0,10 puntos por cada 10 horas de cursos superados acreditados e.3) Por cada especialidad del Cuerpo de Maestros distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento previsto en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio de adquisición de nuevas especialidades.....	Máximo 2,00 puntos 0,50 puntos	Certificado de los mismos en el que conste de modo expreso el número de horas de duración del curso. En el caso de los organizados por las Instituciones sin ánimo de lucro, deberá acreditarse fehacientemente el reconocimiento u homologación. Credencial de adquisición de la nueva especialidad o certificación del órgano de la Administración educativa en la que conste que la nueva especialidad se obtuvo a través del procedimiento establecido en el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.
f) Titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo: Únicamente se tendrán en cuenta, a efectos de su valoración, los títulos con validez oficial en el Estado español. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. f.1) Por poseer el título de Doctor: f.2) Titulaciones de Segundo ciclo: por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: f.3) Titulaciones de Primer ciclo: por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o Títulos declarados legalmente equivalentes o por los correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, Arquitectura o Ingeniería:.	MÁXIMO 3,00 PUNTOS. 2,50 puntos. 1,50 puntos. 1,50 puntos	Títulos que se posean o, en su caso los certificados del abono de los derechos de expedición, de acuerdo con lo previsto en la O.M. de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). En el caso de estudios correspondientes a los primeros ciclos, certificaciones académicas en las que se acredite la superación de los mismos.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
g) “Otros méritos” g.1) Valoración del trabajo desempeñado, Publicaciones, Titulaciones de régimen especial..... Por estos subapartados sólo se valorarán los cargos directivos desempeñados como funcionarios de carrera. g.1.1) Director/a en Centros públicos docentes o centros de profesores y recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas en sus convocatorias específicas:..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo. g.1.2) Secretario/a y Jefe/a de Estudios en Centros públicos docentes:..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo. g.1.3) Coordinador/a de ciclo o Asesor/a de Formación Permanente o las figuras análogas que cada Administración educativa establezca en su convocatoria específica:..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo. g.1.4) Por desempeño de puestos en la Administración educativa de nivel de complemento igual o superior al Cuerpo de Maestros: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,125 puntos por cada mes completo. g.1.5) Por publicaciones de carácter didáctico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales o transversales del currículo o con la organización escolar: Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas. g.1.6) Por publicaciones de carácter científico y proyectos e innovaciones técnicas sobre las disciplinas objeto del concurso:.....	MÁXIMO 15,00 PUNTOS Hasta 10,00 puntos 1,50 puntos por año 1,00 puntos por año 0,50 puntos por año 1,50 puntos por año Hasta 1,00 punto Hasta 1,00 punto	Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo. Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo. Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo. Nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que este curso se continúa en el cargo. Los ejemplares correspondientes Los ejemplares correspondientes

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, carezcan del mismo, no serán valoradas g.1.7) Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza se valorarán de la forma siguiente: Música y Danza: Grado medio..... Escuelas Oficiales de Idiomas Ciclo Elemental..... Ciclo Superior..... La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos. g. 2) Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana. Las convocatorias específicas correspondientes a plazas ubicadas en el País Vasco y en la Comunidad Autónoma Valenciana podrán asignar hasta un máximo de 5 puntos a los méritos que en las mismas se determinen en función de las peculiaridades lingüísticas a que se refiere el apartado g) del anexo I del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" de 6).	0 0,50 puntos 0,50 puntos 0,50 puntos	Títulos que se posean o, en su caso, certificación acreditativa de haber desarrollado los estudios conducentes a su obtención

A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 6

Indique con una X la modalidad por la que participa en este apartado.

1 ☐ Como propietario definitivo2 ☐ Excedente voluntario

Obligados a participar por carecer de destino a consecuencia de:

3 ☐ Resolución firma expediente disciplinario4 ☐ Cumplimiento de sentencia o resolución de recurso5 ☐ Supresión del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo6 ☐ Reingreso con destino provisional.7 ☐ Excedencia forzosa8 ☐ Suspensión de funciones, una vez cumplida la sanción9 ☐ Causas análogas que hayan implicado la pérdida del puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo10 ☐ Provisional, que nunca ha obtenido destino definitivo

A CUMPLIMENTAR SOLO SI HACE USO DEL DERECHO DE CONCURRENCIA Y/O CONSORTE

2º Concurrente: Apellidos y Nombre:

D.N.I.

3er. Concurrente: Apellidos y Nombre:

D.N.I.

4º Concurrente: Apellidos y Nombre:

D.N.I. Provincia en la que desean ejercer este derecho: CODIGO

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PUEDE SER DESTINADO LIBREMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN. APARTADO 6.

Indique el nombre y código de la Comunidad Autónoma donde debe obtener destino forzoso de conformidad con la convocatoria.

COMUNIDAD AUTONOMA..... CODIGO:

A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA DESDE EL PRIMER DESTINO DEFINITIVO. OBTENIDO POR CONCURSO DE TRASLADOS.

Marque con una X la casilla correspondiente al baremo que desea le sea aplicado:

apartado a ☐apartado c ☐.....a.....de.....de.....
FIRMA DEL INTERESADO

A CUMPLIMENTAR EXCLUSIVAMENTE POR LA ADMINISTRACION

CODIGOS DE ESPECIALIDADES PARA LAS QUE ESTA HABILITADO

Petición de especialidades del Primer Ciclo de la E.S.O. ☐

Nivel de conocimiento de las lenguas vernáculas

Lengua Catalana..... " Gallega..... " Vasca (País Vasco)..... " (Navarra)..... " Valenciana..... " Catalana (Balears).....

DATOS DE LA RESULTA

Código CENTRO.....

Código de ESPECIALIDAD

del puesto..... CODIGO PROVINCIA. DIRECCION DEL AREA TERRITORIAL
O ISLA EN QUE PRESTA SERVICIOS

FIRMA Y SELLO

	PUNTOS	DIEZMILESIMAS
a) Por permanencia ininterrumpida en el Centro.....		
b) Por permanencia ininterrumpida en Centro de especial dificultad o en zona de actuación educativa preferente.....		
c) Por tiempo transcurrido como Provisional.....		
d) Por años de servicio activo como funcionario en el Cuerpo de Maestros.....		
e) Por Cursos de perfeccionamiento organizados por las Administraciones Públicas		
e.1 Por cursos impartidos.....		
e.2 Por cursos superados.....		
e.3 Nuevas Especialidades.....		
f) Por titulaciones académicas distintas a las alegadas para el ingreso en el Cuerpo		
f.1 Título de doctor.....		
f.2 Segundo ciclo.....		
f.3 Primer ciclo.....		
g) Otros méritos		
g.1 Valoración trabajo desempeñado		
g.1.1 Director C.P.....		
g.1.2 Otros cargos directivos.....		
g.1.3 Coordinador ciclo.....		
g.1.4 Puestos en la Administración.....		
g.1.5 Publicaciones didácticas.....		
g.1.6 Publicaciones científicas.....		
g.1.7 Titulaciones de Enseñanza de régimen especial.....		
g.2 Exclusivamente para plazas situadas en el País Vasco y en la Comunidad Valenciana.....		
PUNTUACION TOTAL.....		

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA
 ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ
 QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

ESPACIO RESERVADO A LOS PROCESOS PREVIOS (VER NOTA NÚMERO 3)

B) PETICIONES DE CENTROS Y/O LOCALIDADES (A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA EN LOS APARTADOS 5 ó 6)

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD			Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD			Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE			CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE			CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
001					026					051				
002					027					052				
003					028					053				
004					029					054				
005					030					055				
006					031					056				
007					032					057				
008					033					058				
009					034					059				
010					035					060				
011					036					061				
012					037					062				
013					038					063				
014					039					064				
015					040					065				
016					041					066				
017					042					067				
018					043					068				
019					044					069				
020					045					070				
021					046					071				
022					047					072				
023					048					073				
024					049					074				
025					050					075				

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA
ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ
QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
076				
077				
078				
079				
080				
081				
082				
083				
084				
085				
086				
087				
088				
089				
090				
091				
092				
093				
094				
095				
096				
097				
098				
099				
100				
101				
102				
103				
104				
105				

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
106				
107				
108				
109				
110				
111				
112				
113				
114				
115				
116				
117				
118				
119				
120				
121				
122				
123				
124				
125				
126				
127				
128				
129				
130				
131				
132				
133				
134				
135				

Nº Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
136				
137				
138				
139				
140				
141				
142				
143				
144				
145				
146				
147				
148				
149				
150				
151				
152				
153				
154				
155				
156				
157				
158				
159				
160				
161				
162				
163				
164				
165				

[illegible]

PETICIONES QUE SOLICITA POR ORDEN DE PREFERENCIA
ESCRIBASE CON LA MAYOR CLARIDAD POSIBLE, DADO QUE CUALQUIER ERROR EN EL CÓDIGO DETERMINARÁ
QUE SE ANULE LA PETICIÓN O SE OBTENGA DESTINO EN UN CENTRO NO DESEADO

N° Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
256				
257				
258				
259				
260				
261				
262				
263				
264				
265				
266				
267				
268				
269				
270				

N° Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
271				
272				
273				
274				
275				
276				
277				
278				
279				
280				
281				
282				
283				
284				
285				

N° Orden	CENTRO O LOCALIDAD	ESPECIALIDAD		
		CODIGO ESPEC.	VERNACULA	ITINERANTE
286				
287				
288				
289				
290				
291				
292				
293				
294				
295				
296				
297				
298				
299				
300				

C) A CUMPLIMENTAR SOLO SI PARTICIPA POR ALGUNA DE LAS MODALIDADES 3, 6 ó 10 DEL APARTADO 6

Caso de no obtener destino en ninguno de los centros solicitados, se le adjudicará de oficio, de existir vacante, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma donde actualmente presta servicios con carácter provisional, en la forma prevista en las convocatorias específicas de las Administraciones educativas

N° Orden	CODIGO
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	
10	

N° Orden	CODIGO
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	

N° Orden	CODIGO
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	
29	
30	

N° Orden	CODIGO
31	
32	
33	
34	
35	
36	
37	
38	
39	
40	
41	

N° Orden	ESPECIALIDAD
01	
02	
03	
04	
05	
06	
07	
08	
09	

N° Orden	ESPECIALIDAD
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	

CÓDIGO ADICIONAL

N° ORDEN	VERNACULO
01	
02	
03	

N° ORDEN	VERNACULO
04	

ANEXO III (BADAJOZ)
Relación de Centros de E. Infantil, E. Primaria E. Especial con carácter ordinario y C.R.A.

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
1	06005573C	060150003	C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	ALVARADO-LA RISCA	060010	06170
2	06000460C	060150004	C.P. DE PRÁCTICAS ARIAS MONTANO	BADAJOZ	060010	06005
3	06000472C	060150004	C.P. GENERAL NAVARRO	BADAJOZ	060010	06001
4	06000484C	060150004	C.P. LOPE DE VEGA	BADAJOZ	060010	06002
5	06000496C	060150004	C.P. NTRA. SRA. DE BÓTOA	BADAJOZ	060010	06003
6	06000502C	060150004	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	BADAJOZ	060010	06008
7	06000514C	060150004	C.P. EL PROGRESO	BADAJOZ	060010	06007
8	06000526C	060150004	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	BADAJOZ	060010	06010
9	06000538C	060150004	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	BADAJOZ	060010	06001
10	06000541C	060150004	C.P. SANTA ENGRACIA	BADAJOZ	060010	06007
11	06000551C	060150004	C.P. SANTO TOMÁS DE AQUINO	BADAJOZ	060010	06007
12	06000575C	060150004	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	BADAJOZ	060010	06007
13	06000587C	060150004	C.P. LUIS VIVES	BADAJOZ	060010	06008
14	06000599C	060150004	C.P. LUIS DE MORALES	BADAJOZ	060010	06005
15	06000666C	060150004	E.I. PASTORES DE BELÉN	BADAJOZ	060010	06007
16	06000678C	060150004	E.I. NTRA. SRA. DE BÓTOA	BADAJOZ	060010	06007
17	06000691C	060150004	C.P. SANTA MARINA	BADAJOZ	060010	06011
18	06000988C	060150004	C.P. LEOPOLDO PASTOR SITO	BADAJOZ	060010	06010
19	06001154C	060150004	C.P. GUADIANA	BADAJOZ	060010	06011
20	06001178C	060150004	C.P. JUVENTUD	BADAJOZ	060010	06003
21	06001208C	060150004	C.P. ENRIQUE IGLESIAS GARCÍA	BADAJOZ	060010	06009
22	06005469C	060150004	C.P. JUAN VÁZQUEZ	BADAJOZ	060010	06006
23	06005640C	060150004	C.P. SAN FERNANDO	BADAJOZ	060010	06006
24	06005731C	060150004	C.P. CERRO DE REYES	BADAJOZ	060010	06010
25	06006310C	060150004	C.P. SAN JUAN BAUTISTA	BADAJOZ	060010	06007
26	06006462C	060150004	C.P. MANUEL PACHECO	BADAJOZ	060010	06009
27	06006644C	060150004	C.P. LOS GLACIS	BADAJOZ	060010	06011
28	06006981C	060150004	C.P. ENRIQUE SEGURA COVARSI	BADAJOZ	060010	06011

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
29	06001221C	060150005	C.P. VEGAS BAJAS	BALBOA	060010	06195
30	06001294C	060150010	C.P. DE GABRIEL	GÉVORA DEL CAUDILLO	060010	06180
31	06004398C	061280002	C.P. SAN JOSÉ	TALAVERA LA REAL	060010	06140
32	06001361C	060150016	C.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA	VALDEBÓTOA	060010	06194
33	06001427C	060150018	C.P. ANTONIO JIMÉNEZ LLERENA	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	060010	06195
34	06000976C	060150004	C.E.E. LOS ÁNGELES	BADAJOS	060010	06080
35	06007119C	060150012	C.R.A. GLORIA FUERTES	NOVELDA DEL GUADIANA	060010	06183
42	06003059C	060820001	C.P. SANTA MARGARITA	MENGABRIL	060021	06413
43	06001695C	060280001	C.P. NTRA. SRA. DE PIEDRAESCRITA	CAMPANARIO	060021	06460
44	06005721C	060010001	C.P. NTRA. SRA. DE LA JARA	ACEDERA	060021	06730
45	06005585C	060440001	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	CONQUISTA DEL GUADIANA	060021	06410
46	06001919C	060390001	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	CORONADA (LA)	060021	06469
47	06001968C	060440002	C.P. ZURBARÁN	DON BENITO	060021	06400
48	06001971C	060440002	C.P. NTRA. SRA. DEL PILAR	DON BENITO	060021	06400
49	06001981C	060440002	C.P. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	060021	06400
50	06001993C	060440002	C.P. FRANCISCO VALDÉS	DON BENITO	060021	06400
51	06004854C	061530003	C.P. LA PAZ	ENTRERRÍOS	060021	06710
52	06002158C	060440003	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD	GARGÁLIGAS	060021	06711
53	06000022C	060010002	C.P. CARMEN GONZÁLEZ GUERRERO	GUADALPERALES (LOS)	060021	06713
54	06001713C	060280002	C.P. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	GUARDA (LA)	060021	06459
55	06002535C	060610001	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA	HABA (LA)	060021	06714
56	06002161C	060440004	C.P. 12 DE OCTUBRE	HERNÁN CORTÉS	060021	06412
57	06002951C	060750001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	MAGACELA	060021	06468
58	06003001C	060800001	C.P. HERNÁN CORTÉS	MEDELLÍN	060021	06411
59	06003679C	060910001	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	NAVALVILLAR DE PELA	060021	06760
60	06006309C	060910002	C.P. ENRIQUE TIerno GALVÁN	OBANDO	060021	06730
61	06003886C	060960001	C.P. CRISTO DE LA SALUD	ORELLANA DE LA SIERRA	060021	06750
62	06003898C	060970001	C.P. SANTO DOMINGO	ORELLANA LA VIEJA	060021	06740
63	06002171C	060440005	C.P. ZURBARÁN	RUECAS	060021	06412
64	06004246C	061200001	C.P. AMALIA DE SAJONIA	SANTA AMALIA	060021	06410

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
65	06005597C	060600004	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	TORREFRESNEDA	060021	06410
66	06002195C	060440007	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO	VALDEHORNILLOS	060021	06410
67	06004866C	061530004	C.P. SAN ISIDRO	VALDIVIA	060021	06720
68	06003692C	060910003	C.P. JUAN XXIII	VEGAS ALTAS	060021	06731
69	06004881C	061530005	C.P. EL CRISTO	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
70	06004891C	061530005	C.P. VIRGEN DEL PILAR	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
71	06004908C	061530005	C.P. CONQUISTADORES	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
72	06004994C	061530005	C.P. SANTIAGO APÓSTOL	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
73	06005779C	061530005	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
74	06005861C	061530005	C.P. CRUZ DEL RÍO	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021	06700
75	06002201C	060440008	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	VIVARES	060021	06412
76	06005238C	060800002	C.P. JUAN PABLO II	YELBES	060021	06411
77	06002134C	060440002	C.E.E. NTRA. SRA. DE LAS CRUCES	DON BENITO	060021	06400
78	06007065C	061560004	C.R.A.	VILLAR DE RENA	060021	06716
79	06007090C	061530006	C.R.A.	ZURBARÁN	060021	06712
92	06002547C	060620001	C.P. PEDRO DE TORRES AMILLA	BOHONAL	060033	06692
93	06001762C	060330001	C.P. FERMIN GALÁN CUEVAS	CASAS DE DON PEDRO	060033	06770
94	06001798C	060350001	C.P. CARLOS V	CASTILBLANCO	060033	06680
95	06002274C	060480001	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA	ESPARRAGOSA DE LARES	060033	06620
96	06002365C	060510001	C.P. SANTA ANA	FUENLABRADA DE LOS MONTES	060033	06660
97	06002560C	060620002	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO	HELECHOSA	060033	06692
98	06002572C	060630001	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA	HERRERA DEL DUQUE	060033	06670
99	06002602C	060630002	C.P. SAN ANTONIO ABAD	PELOCHE	060033	06679
100	06003953C	061020001	C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL	PUEBLA DE ALCOCER	060033	06630
101	06004337C	061250001	C.P. MORENO NIETO	SIRUELA	060033	06650
102	06004350C	061270002	C.P. FERNÁNDEZ Y MARÍN	TALARRUBIAS	060033	06640
103	06004520C	061370003	C.P. MANUEL ORDÓÑEZ-MAESTRO	VALDECABALLEROS	060033	06689
104	06005056C	061570001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	VILLARTA DE LOS MONTES	060033	06678
105	06006991C	060560001	C.R.A.	GARBAYUELA	060033	06690
106	06007132C	060570001	C.R.A.	GARLITOS	060033	06656

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
111	06003564C	060880001	C.P. TORRE ÁGUILA	BARBAÑO	060045	06499
112	06001749C	060310001	C.P. NUESTRA SEÑORA	CARMONITA	060045	06488
113	06001907C	060380001	C.P. ZURBARÁN	CORDOBILLA DE LÁCARA	060045	06487
114	06002869C	060720001	C.P. SAN JOSÉ	GUADAJIRA	060045	06187
115	06001300C	060150011	C.P. SAN ISIDRO	GUADIANA DEL CAUDILLO	060045	06186
116	06002870C	060720002	C.P. NTRA. SRA. ASUNCIÓN	LOBÓN	060045	06498
117	06003588C	060880003	C.P. PADRE MANJÓN	MONTIJO	060045	06480
118	06003643C	060880003	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO	MONTIJO	060045	06480
119	06005494C	060880003	C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MONTIJO	060045	06480
120	06003667C	060900001	C.P. SAN ANTONIO	NAVA DE SANTIAGO (LA)	060045	06486
121	06003965C	061030001	C.P. CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	060045	06490
122	06004052C	061070001	C.P. JIMÉNEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO	060045	06191
123	06001324C	060150013	C.P. VIRGEN DEL ROSARIO	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	060045	06184
124	06004180C	061150001	C.P. NTRA. SRA. DEL PRADO	ROCA DE LA SIERRA (LA)	060045	06190
125	06001397C	069010001	C.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA	VALDELACALZADA	060045	06185
126	06005019C	061550001	C.P. MARÍA AUXILIADORA	VILLAR DEL REY	060045	06192
128	06000071C	060060001	C.P. PEDRO MARQUEZ	ALBURQUERQUE	060057	06510
129	06001865C	060370002	C.P. NTRA. SRA. DE CHANDAVILA	CODOSERA (LA)	060057	06518
130	06005755C	061230003	C.P. PEDRO VILLALONGA CÁNOVAS	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057	06500
135	06000061C	060050001	C.P. JOSÉ VIREL	ALBUERA (LA)	060069	06170
136	06000113C	060070001	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	060069	06131
137	06000149C	060100001	C.P. JOSÉ MARÍA CARANDE	ALMENDRAL	060069	06171
138	06001439C	060160001	C.P. HERNANDO DE SOTO	BARCARROTA	060069	06160
139	06001944C	060420001	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	CHELES	060069	06105
140	06002641C	060660001	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS	060069	06132
141	06003655C	060890001	C.P. PÍO XII	MORERA (LA)	060069	06176
142	06003709C	060920001	C.P. SAN CRISTÓBAL	NOGALES	060069	06173
143	06003746C	060950001	C.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	OLIVENZA	060069	06100
144	06003928C	060990001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	PARRA (LA)	060069	06176
145	06004192C	061160001	C.P. CHAMIZO	SALVALEÓN	060069	06174

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
146	06004209C	061170001	C.P. S. CRISTO DE LA MISERICORDIA	SALVATIERRA DE LOS BARROS	060069	06175
147	06004258C	061210001	C.P. NTRA. SRA. DE GRACIA	SANTA MARTA	060069	06150
148	06004428C	061290001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS SANTOS	TÁLIGA	060069	06133
149	06004453C	061310001	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	060069	06172
150	06004581C	061430001	C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	VALVERDE DE LEGANÉS	060069	06130
151	06007016C	060950003	C.R.A.	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	060069	06109
154	06001531C	060210001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	060070	06394
155	06001658C	060240001	C.P. MARÍA INMACULADA	CABEZA LA VACA	060070	06293
156	06002304C	060500002	C.P. ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	060070	06340
157	06002316C	060500002	C.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	FREGENAL DE LA SIERRA	060070	06340
158	06002420C	060550001	C.P. PATRIARCA SAN JOSÉ	FUENTES DE LEÓN	060070	06280
159	06002651C	060670003	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	060070	06350
160	06002742C	060700004	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
161	06003710C	060930001	C.P. MAESTRO PEDRO VERA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070	06120
162	06004313C	061240001	C.P. NTRA. RA. DE GUADALUPE	SEGURA DE LEÓN	060070	06270
163	06004556C	061400001	C.P. SANTA MARGARITA	VALENCIA DEL MOMBUEY	060070	06134
164	06004660C	061480001	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	060070	06178
165	06005007C	061540001	C.P. FRANCISCO RODRÍGUEZ PERERA	VILLANUEVA DEL FRESNO	060070	06110
166	06005159C	061590001	C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS	060070	06129
167	06006012C	060700004	C.E.E. N. S. DE LAS AGUAS SANTAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	06380
168	06007089C	060700005	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	060070	06389
176	06001521C	060200001	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	060082	06250
177	06001543C	060220001	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	BURGUILLOS DEL CERRO	060082	06370
178	06001671C	060260001	C.P. NTRA. SRA. DE TENTUDÍA	CALERA DE LEÓN	060082	06292
179	06001683C	060270001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN	CALZADILLA DE LOS BARROS	060082	06249
180	06002377C	060520001	C.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	FUENTE DE CANTOS	060082	06240
181	06003047C	060810001	C.P. FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	060082	06320
182	06003473C	060850001	C.P. EL LLANO	MONESTERIO	060082	06260
183	06004064C	061080001	C.P. SANTA LUCÍA	PUEBLA DE SANCHO PÉREZ	060082	06310
184	06004261C	061220003	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
185	06004271C	061220003	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
186	06005548C	061220003	C.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	06230
187	06004519C	061360004	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	060082	06290
188	06004568C	061410002	C.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO	060082	06330
189	06005068C	061580005	C.P. JUAN XXIII	ZAFRA	060082	06300
190	06005071C	061580005	C.P. GERMAN CID	ZAFRA	060082	06300
191	06005081C	061580005	C.P. PEDRO DE VALENCIA	ZAFRA	060082	06300
192	06005901C	061580005	C.P. MANUEL MARÍN	ZAFRA	060082	06300
193	06005101C	061580005	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	ZAFRA	060082	06300
194	06007004C	061050001	C.R.A.	PUEBLA DEL MAESTRE	060082	06906
195	06006942C	060080001	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	060082	06393
204	06000046C	060030001	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	AHILLONES	060094	06940
205	06000344C	060140001	C.P. MIRAMONTES	AZUAGA	060094	06920
206	06006097C	060140001	E.I. EL PARQUE	AZUAGA	060094	06920
207	06001518C	060190001	C.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	BERLANGA	060094	06930
208	06000411C	060140002	C.P. NTRA. SRA. DE LA PAZ	CARDENCHOSA (LA)	060094	06929
209	06002468C	060590001	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA	060094	06910
210	06002638C	060650001	C.P. NTRA. SRA. DEL VALLE	HIGUERA DE LLERENA	060094	06445
211	06002894C	060740002	C.P. SUÁREZ SOMONTE	LLERENA	060094	06900
212	06002961C	060760001	C.P. INOCENCIO DURÁN	MAGUILLA	060094	06939
213	06002973C	060770001	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MALCOCINADO	060094	06928
214	06003941C	061010001	C.P. SAN BENITO ABAD	PERALEDA DEL ZAUCEJO	060094	06919
215	06004544C	061390003	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES	060094	06444
216	06004611C	061440001	C.P. NUESTRA SEÑORA	VALVERDE DE LLERENA	060094	06927
217	06004775C	061500001	C.P. ARTURO GAZUL	VILLAGARCÍA DE LA TORRE	060094	06950
218	06007077C	060530002	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO	060094	06980
225	06000034C	060020001	C.P. NTRA. SRA. SOLEDAD	ACEUCHAL	060100	06207
226	06000162C	060110001	C.P. F. MONTERO ESPINOSA	ALMENDRALEJO	060100	06200
227	06000174C	060110001	C.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO	060100	06200
228	06000186C	060110001	C.P. SAN FRANCISCO	ALMENDRALEJO	060100	06200

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
229	06000198C	060110001	C.P. SAN ROQUE	ALMENDRALEJO	060100	06200
230	06000216C	060110001	C.P. ORTEGA Y GASSET	ALMENDRALEJO	060100	06200
231	06000319C	060110001	C.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	ALMENDRALEJO	060100	06200
232	06002286C	060490001	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN	FERIA	060100	06390
233	06002419C	060540001	C.P. MIGUEL GARRAYO	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
234	06006474C	060540001	C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
235	06006486C	060540001	C.P. SAN JOSÉ	FUENTE DEL MAESTRE	060100	06360
236	06002675C	060680001	C.P. S. CRISTO DEL ARCO TORAL	HINOJOSA DEL VALLE	060100	06226
237	06002687C	060690001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	HORNACHOS	060100	06228
238	06002882C	060730001	C.P. LUIS G ^a LLERA Y A. DIAZ AMBRONA	LLERA	060100	06227
239	06003916C	060980001	C.P. NTRA. SRA. DEL SOCORRO	PALOMAS	060100	06476
240	06004015C	061040001	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	060100	06477
241	06004040C	061060001	C.P. SAN ESTEBAN	PUEBLA DEL PRIOR	060100	06229
242	06005411C	061260002	E.I. ANTONIO REYES HUERTAS	ALDEA DE RETAMAR	060100	06196
243	06004155C	061130001	C.P. MELÉNDEZ VALDÉS	RIBERA DEL FRESCO	060100	06225
244	06004349C	061260003	C.P. GABRIELA MISTRAL	SOLANA DE LOS BARROS	060100	06209
245	06004477C	061330001	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	TORREMEJÍA	060100	06210
246	06004684C	061490003	C.P. NTRA. SRA. DE LA CORONADA	VILLA FRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
247	06004763C	061490003	C.P. JOSÉ RODRÍGUEZ CRUZ	VILLA FRANCA DE LOS BARROS	060100	06220
248	06004805C	061520001	C.P. NTRA. SRA. DE MONTEVIRGEN	VILLALBA DE LOS BARROS	060100	06208
249	06006929C	060400001	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	060100	06196
258	06001476C	060180001	C.P. SAN JOSÉ	BENQUERENCIA DE LA SERENA	060112	06420
259	06001567C	060230002	C.P. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	060112	06600
260	06001579C	060230002	C.P. EXTREMADURA	CABEZA DEL BUEY	060112	06600
261	06001725C	060290001	C.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA	060112	06443
262	06001804C	060360001	C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	CASTUERA	060112	06420
263	06001816C	060360001	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	060112	06420
264	06005408C	060180002	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	HELECHAL	060112	06613
265	06002626C	060640001	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	HIGUERA DE LA SERENA	060112	06441
266	06007430C	060780001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	MALPARTIDA DE LA SERENA	060112	06440

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
267	06003552C	060870001	C.P. NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN	MONTE RUBIO DE LA SERENA	060112	06427
268	06006747C	060180003	C.P. PIEDRA LA HUERTA	NAVA (LA)	060112	06615
269	06004091C	061090001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA	060112	06450
270	06004143C	061120001	C.P. SAN PEDRO APÓSTOL	RETAMAL	060112	06442
271	06004647C	061460001	C.P. DONOSO CORTÉS	VALLE DE LA SERENA	060112	06458
272	06005172C	061600002	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112	06430
273	06007120C	060470001	C.R.A.	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	060112	06439
274	06007053C	061000001	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	060112	06610
282	06000058C	060040001	C.P. CERVANTES	ALANGE	060124	06840
283	06000137C	060090001	C.P. PEDRO PRIETO GONZÁLEZ	ALJUCÉN	060124	06894
284	06000320C	060120001	C.P. LA SOLEDAD	ARROYO DE SAN SERVÁN	060124	06850
285	06001661C	060250001	C.P. SAN JOSÉ	CALAMONTE	060124	06810
286	06001956C	060430001	C.P. PÍO XII	DON ÁLVARO	060124	06820
287	06002237C	060460001	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	060124	06860
288	06002456C	060580001	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	GARROVILLA (LA)	060124	06870
289	06002471C	060600003	C.P. SAN GREGORIO	GUAREÑA	060124	06470
290	06003102C	060830012	C.P. FEDERICO GARCÍA LORCA	MÉRIDA	060124	06800
291	06003114C	060830012	C.P. TRAJANO	MÉRIDA	060124	06800
292	06003126C	060830012	C.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	MÉRIDA	060124	06800
293	06003138C	060830012	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MÉRIDA	060124	06800
294	06003141C	060830012	C.P. ANTONIO MACHADO	MÉRIDA	060124	06800
295	06003229C	060830012	C.P. JUAN XXIII	MÉRIDA	060124	06800
296	06003321C	060830012	E.I. LA ANUNCIACIÓN	MÉRIDA	060124	06800
297	06003436C	060830012	C.P. OCTAVIO AUGUSTO	MÉRIDA	060124	06800
298	06005470C	060830012	C.P. DIÓN CASIO	MÉRIDA	060124	06800
299	06005652C	060830012	C.P. FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	MÉRIDA	060124	06800
300	06005883C	060830012	E.I. SANTA OLALLA	MÉRIDA	060124	06800
301	06006103C	060830012	C.P. SUÁREZ SOMONTE	MÉRIDA	060124	06800
302	06006401C	060830012	C.P. PABLO NERUDA	MÉRIDA	060124	06800
303	06006498C	060830012	C.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA	MÉRIDA	060124	06800

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
304	06006760C	060830012	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MÉRIDA	060124	06800
305	06003461C	060840001	C.P. SANTA MARÍA MAGDALENA	MIRANDILLA	060124	06891
306	06003734C	060940005	C.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	OLIVA DE MÉRIDA	060124	06475
307	06004234C	061190001	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MÉRIDA	060124	06893
308	06004465C	061320001	C.P. SAN JUAN	TORREMAYOR	060124	06880
309	06004507C	061350001	C.P. SANTÍSIMA TRINIDAD	TRUJILLANOS	060124	06892
310	06004623C	061450001	C.P. LA ANUNCIACIÓN	VALVERDE DE MÉRIDA	060124	06890
311	06004799C	061510001	C.P. ISABEL CASABLANCA	VILLAGONZALO	060124	06473
312	06005196C	061620001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	ZARZA DE ALANGE	060124	06830
313	06003175C	060830012	C.E.E. CASA DE LA MADRE	MÉRIDA	060124	06800
314	06005858C	060830012	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	060124	06800
315	06006930C	061380001	C.R.A. LA ENCINA	VALETORRES	060124	06474

NOTA: Abreviaturas usadas en el anexo.

C.P. : Colegio Público.
 E.I. : Educación Infantil.
 C.E.E. : Centro de Educación Especial.
 C.R.A. : Centro Rural Agrupado.

ANEXO III (Cáceres)
Relación de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial con Carácter ordinario y C.R.A.

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
1	10006454C	100370001	C.P. CERVANTES	CÁCERES	100018	10005
2	10000971C	100370001	C.P. DE PRÁCTICAS	CÁCERES	100018	10003
3	10000932C	100370001	C.P. DELICIAS	CÁCERES	100018	10004
4	10000907C	100370001	C.P. DONOSO CORTÉS	CÁCERES	100018	10005
5	10006855C	100370001	E.I. ESPÍRITU SANTO	CÁCERES	100018	10005
6	10000865C	100370001	C.P. EXTREMADURA	CÁCERES	100018	10004
7	10007719C	100370001	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	CÁCERES	100018	10001
8	10007471C	100370001	C.P. FRANCISCO PIZARRO	CÁCERES	100018	10005
9	10000890C	100370001	C.P. GABRIEL Y GALÁN	CÁCERES	100018	10195
10	10000919C	100370001	C.P. LA HISPANIDAD	CÁCERES	100018	10005
11	10007379C	100370001	C.P. MOCTEZUMA	CÁCERES	100018	10005
12	10008293C	100370001	C.P. Nº 17	CÁCERES	100018	10005
13	10000968C	100370001	C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA	CÁCERES	100018	10004
14	10001134C	100370001	C.P. SAN FRANCISCO	CÁCERES	100018	10005
15	10007367C	100370001	C.E.E. PROA	CÁCERES	100018	10195
19	10000385C	100190001	C.P. SAN ANDRÉS	ALMARAZ	100020	10350
20	10007008C	101800002	C.P. SAN MIGUEL	BARQUILLA DE PINARES	100020	10318
21	10000580C	100300001	C.P. SAN BARTOLOMÉ	BOHONAL DE IBOR	100020	10320
22	10001811C	100580002	C.P. JOSÉ PAVÓN	CASATEJADA	100020	10520
23	10001833C	100600001	C.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN	CASTAÑAR DE IBOR	100020	10340
24	10002230C	100750001	C.P. NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA	FRESNEDOSO DE IBOR	100020	10328
25	10002485C	100850001	E.I. EUGENIO JIMÉNEZ IGUAL	GORDO (EL)	100020	10398
26	10003261C	101140001	C.P. EL VETÓN	MAJADAS	100020	10529
27	10003878C	101310001	C.P. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
28	10003891C	101310001	C.P. EL POZÓN	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
29	10006481C	101310001	C.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
30	10006961C	101310001	E.I. ANTONIO CONCHA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
31	10007689C	101310001	C.P. ALMANZOR	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	10300
32	10003970C	101320001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	NAVALVILAR DE IBOR	100020	10341
33	10004214C	101400001	C.P. LUCIO GARCÍA	PERALEDA DE LA MATA	100020	10335
34	10005334C	101800007	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES	100020	10318
35	10005346C	101800008	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	100020	10391
36	10007011C	101800009	C.P. VIRGEN DEL PILAR	SANTA MARÍA DE LAS LOMAS	100020	10318
37	10005371C	101800010	C.P. GONZALO ENCABO	TALAYUELA	100020	10310
38	10005383C	101800011	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	TIÉTAR DEL CUADILLO	100020	10319
39	10007999C	102130002	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	100020	10330
40	10008281C	101730001	C.R.A. RÍO TAJO	SAUCEDILLA	100020	10390
43	10000245C	100140001	C.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA S.	ALDEANUEVA DE LA VERA	100031	10440
44	10002141C	100680001	C.P. JEROMÍN	CUACOS DE YUSTE	100031	10430
45	10002369C	100790001	C.P. SAN MARTÍN	GARGANTA LA OLLA	100031	10412
46	10002631C	100910001	C.P. SANTA BÁRBARA	GUIJO DE SANTA BÁRBARA	100031	10459
47	10002931C	101040001	C.P. GREGORIA COLLADO	JARAIZ DE LA VERA	100031	10400
48	10007033C	101040001	C.P. EJIDO	JARAIZ DE LA VERA	100031	10400
49	10003003C	101050001	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	JARANDILLA DE LA VERA	100031	10450
50	10003180C	101100001	C.P. FRANCISCO PARRAS	LOSAR DE LA VERA	100031	10460
51	10003192C	101110001	C.P. SANTA FLORENTINA	MADRIGAL DE LA VERA	100031	10480
52	10004457C	101470001	C.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	100031	10615
53	10004925C	101570001	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	ROBEDILLO DE LA VERA	100031	10493
54	10005243C	101790001	C.P. PALOMA ESTEBAN VILLAMARÍN	TALAVERUELA DE LA VERA	100031	10491
55	10006090C	102040001	C.P. VIRGEN DE FUENTESCLARAS	VALVERDE DE LA VERA	100031	10490
56	10006132C	102060001	E.I. NTRA. SRA. DEL ROSARIO	VIANDAR DE LA VERA	100031	10492
57	10006247C	102120001	C.P. SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031	10470
58	10007847C	101810001	C.R.A. VERA-TIÉTAR	TEJEDA DE TIÉTAR	100031	10420
64	10000087C	100060001	C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	100043	10650
65	10000725C	100350001	C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	100043	10610
66	10002795C	100960001	C.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD	HERVÁS	100043	10700

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
67	10003064C	101070001	C.P. RAMÓN CEPEDA	JERTE	100043	10612
68	10003830C	101300001	C.P. MANUEL MAREQUE	NAVACONCEJO	100043	10613
69	10004160C	101360002	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	OLIVA DE PLASENCIA	100043	10667
70	10005474C	101830001	C.P. STMO. CRISTO DEL PERDÓN	TORNAVACAS	100043	10611
71	10007860C	102160001	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	100043	10710
72	10008256C	101720001	C.R.A. LA PAZ	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	100043	10666
73	10007914C	100540001	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	100043	10616
74	10007951C	101840001	C.R.A. TRAS LA SIERRA	TORNO (EL)	100043	10617
75	10007781C	100240001	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	100043	10750
77	10004597C	101480001	C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	100055	10600
78	10004615C	101480001	C.P. ALFONSO VIII	PLASENCIA	100055	10600
79	10004627C	101480001	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	PLASENCIA	100055	10600
80	10004639C	101480001	C.P. INÉS SUÁREZ	PLASENCIA	100055	10600
81	10004640C	101480001	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	PLASENCIA	100055	10600
82	10007321C	101480001	C.P. LA PAZ	PLASENCIA	100055	10600
83	10007690C	101480001	C.E.E. PONCE DE LEÓN	PLASENCIA	100055	10600
87	10002564C	100890001	C.P. NUEVA EXTREMADURA	BATÁN (EL)	100067	10692
88	10001468C	100450001	C.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL	100067	10820
89	10001511C	100470001	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	CARCABOSO	100067	10670
90	10001754C	100560001	C.P. SAN SEBASTIÁN	CASAS DE MILLÁN	100067	10592
91	10002278C	100760004	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	GALISTEO	100067	10691
92	10001481C	100450003	C.P. LA INMACULADA	GRIMALDO	100067	10829
93	10003313C	101160003	C.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067	10680
94	10003544C	101820003	C.P. VIRGEN DE LA JARRERA	MIRABEL	100067	10540
95	10004901C	101550002	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	RILOBOS	100067	10693
96	10005206C	101750001	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	100067	10530
97	10005565C	101900001	C.P. VIRGEN DE MONFRAGÜE	TORREJÓN EL RUBIO	100067	10694
98	10005917C	102020001	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	VALDEOBISPO	100067	10672
99	10008311C	100990001	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	100067	10829
100	10008001C	100760001	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	ALAGÓN	100067	10690

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
103	10001572C	100500001	C.P. SAN RAMÓN NONATO	AZABAL	100079	10649
104	10006570C	100410004	C.P. LOS ÁNGELES	CAMINOMORISCO	100079	10620
105	10001596C	100500002	C.P. JOAQUÍN ÚBEDA	CASAR DE PALOMERO	100079	10640
106	10001882C	100630001	C.P. LA CUESTA	CEREZO	100079	10663
107	10006582C	101170001	C.P. SANGIAGO APÓSTOL	MARCHAGAZ	100079	10662
108	10003556C	101240001	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	100079	10664
109	10004172C	101370001	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PALOMERO	100079	10660
110	10004263C	101440001	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA (LA)	100079	10649
111	10007021C	101460009	C.P. LUIS CHAMIZO	PINOFRANQUEADO	100079	10630
112	10006788C	101350009	C.P. FRANCISCO SEGUR PANADERO	VEGAS DE CORIA	100079	10623
113	10007872C	101350007	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	100079	10626
116	10003660C	101270002	C.P. SEBASTIÁN MARTÍN	MONTEHERMOSO	100080	10810
117	10006478C	101290001	C.P. SAN ANTONIO DE PADUA	MORCILLO	100080	10811
118	10002588C	100890003	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	VALRÍO	100080	10816
119	10007768C	101520001	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZÓN	100080	10813
120	10007771C	101850001	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	100080	10869
123	10000439C	100210001	C.P. NTRA. SRA. DE LA LUZ	ARROYO DE LA LUZ	100092	10900
124	10001560C	100490001	C.P. LEÓN LEAL RAMOS	CASAR DE CÁCERES	100092	10190
125	10003283C	101150001	C.P. LOS ARCOS	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092	10910
126	10001262C	100370004	C.P. NTRA. SRA. DEL SALOR	VALDESALOR	100092	10164
127	10007859C	101780001	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVÁN	100092	10193
132	10000051C	100030001	C.P. CELEDONIO GARCÍA	ACEBO	100109	10857
133	10001900C	100640001	C.P. LEANDRO ELEJANO	CILLEROS	100109	10895
134	10002205C	100720001	C.P. DIVINA PASTORA	ELJAS	100109	10891
135	10002837C	101000001	C.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	HOYOS	100109	10850
136	10002849C	101010001	C.P. SAN PEDRO AD-VÍNCULA	HUÉLAGA	100109	10849
137	10002451C	100840002	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA (LA)	100109	10849
138	10003714C	101280004	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA	100109	10840
139	10007240C	101280004	C.P. CERVANTES	MORALEJA	100109	10840
140	10007884C	101280004	E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS	MORALEJA	100109	10840

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
141	10004238C	101420001	C.P. VIRGEN DE LA PEÑA	PERALES DEL PUERTO	100109	10896
142	10005024C	101640001	C.P. SANTA ROSA DE LIMA	SAN MARTÍN DE TREVEJO	100109	10892
143	10006107C	102050001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	VALVERDE DEL FRESNO	100109	10890
144	10003751C	101280009	C.P. M. DE LOS ÁNGELES	VEGAVIANA	100109	10848
145	10006201C	102100002	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	100109	10893
146	10007811C	100840001	C.R.A. ALMENARA	GATA	100109	10860
150	10000063C	100040001	C.P. CRISTO DE LA CAÑADA	ACEUCHE	100110	10879
151	10001298C	100400001	C.P. CRISTO DE LA AGONÍA	CALZADILLA	100110	10817
152	10001705C	100530001	C.P. FRANCISCO FRANCO	CASAS DE DON GÓMEZ	100110	10818
153	10001821C	100590001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	CASILLAS DE CORIA	100110	10818
154	10001845C	100610001	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVÍN	100110	10870
155	10002059C	100670001	C.P. MAESTRO DON CAMILO	CORIA	100110	10800
156	10002060C	100670001	C.P. VIRGEN DE ARGEME	CORIA	100110	10800
157	10007331C	100670001	C.P. ZURBARÁN	CORIA	100110	10800
158	10004792C	101500001	C.P. VIRGEN DEL CASAR	PORTAJE	100110	10883
159	10004809C	101510001	C.P. SANTOS MÁRTIRES	PORTEZUELO	100110	10828
160	10002126C	100670002	C.P. LA ACEQUIA	PUEBLA DE ARGEME	100110	10811
161	10002138C	100670003	C.P. SAN JOSÉ OBRERO	RINCÓN DEL OBISPO	100110	10811
162	10005531C	101890001	C.P. BATALLA DE PAVÍA	TORREJONCILLO	100110	10830
163	10006387C	102180001	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	100110	10880
165	10000117C	100080001	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	ALCÁNTARA	100122	10980
166	10000610C	100320001	C.P. EL BROCENSE	BROZAS	100122	10950
167	10002424C	100820001	C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	GARROVILLAS	100122	10940
168	10003386C	101180001	C.P. SAN LORENZO	MATA DE ALCÁNTARA	100122	10970
169	10003982C	101330001	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	100122	10930
170	10006983C	101450001	C.P. SAN GREGORIO	PIEDRAS ALBAS	100122	10991
173	10005930C	102030002	C.P. LOS DOLMENES	ACEÑA, LA	100134	10515
174	10006065C	102030011	C.P. GRAL. NAVARRO Y ALONSO DE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134	10500
175	10007963C	101620001	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	100134	10570
176	10007975C	101690001	C.R.A. TAJO-SEVER	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	100134	10510

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
179	1000181C	10010001	C.P. DOCTOR HUERTAS	ALCUÉSCAR	100146	10160
180	1000211C	10012001	C.P. SAN MARTÍN	ALDEA DEL CANO	100146	10163
181	1000373C	10018001	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	100146	10550
182	10000464C	10023001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	ARROYOMOLINOS	100146	10161
183	10001249C	100370003	C.P. SAN ISIDRO	RINCÓN DE BALLESTEROS	100146	10199
184	10005221C	101770001	C.P. SANTÍSIMO CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	100146	10181
185	10005607C	101930001	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	100146	10182
186	10007823C	101260001	C.R.A.	MONTÁNCHEZ	100146	10170
187	10007987C	101980001	C.R.A.	VALDEFUENTES	100146	10180
190	10000403C	100200001	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN	ALMOHARÍN	100158	10132
191	10003507C	101210003	C.P. GARCIA SIÑERIZ	MAJADAS	100158	10100
192	10007239C	101210003	C.P. NRA. SRA. DE GUADALUPE	MAJADAS	100158	10100
193	10006651C	102010001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	VALDEMORALES	100158	10131
194	10008271C	100730001	C.R.A.	ESCURIAL	100158	10133
195	10007835C	100430001	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	100158	10134
198	10005620C	101950001	C.P. NTRA. SRA. DE BELÉN	BELÉN	100160	10292
199	10003222C	101130001	C.P. MARCIANO CURIEL	MADROÑERA	100160	10210
200	10003234C	101130001	C.P. SAN FERNANDO	MADROÑERA	100160	10210
201	10005504C	101860001	C.P. MARÍA LLUCH	TORRECILLAS DE LA TIESA	100160	10252
202	10007094C	101950004	C.P. LAS AMÉRICAS	TRUJILLO	100160	10200
203	10006399C	102190001	C.P. NTRA. SRA. DE FUENTESANTA	ZORITA	100160	10130
204	10007941C	100770001	C.R.A.	GARCIAZ	100160	10250
205	10007938C	100700001	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	100160	10370
206	10007744C	101020001	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	100160	10280
207	10007926C	100690001	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO	CUMBRE (LA)	100160	10270
208	10008268C	100110001	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	100160	10251
213	10000312C	100170001	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	100171	10137
214	10001456C	100440001	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	100171	10136
215	10002515C	100870001	C.P. REYES CATÓLICOS	GUADALUPE	100171	10140
216	10003143C	101090001	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSÁN	100171	10120

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	CP
217	10003209C	101120001	C.P. FERNANDO EL CATÓLICO	MADRIGALEJO	100171	10110
218	10000348C	100170005	C.P. SANTA TERESA DE JESÚS	PANTANO DE CÍJARA	100171	10137

NOTA: Abreviaturas usadas en el anexo.

- C.P. : Colegio Público.
- E.I. : Educación Infantil.
- C.E.E. : Centro de Educación Especial.
- C.R.A. : Centro Rural Agrupado.

[illegible]

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	INF	IPRI	IFI	IFF	IFL	INN	ICS	IEF	IMU	IPT	IAL	
121	06003965C	061030001	C.P. CALZADA ROMANA	PUEBLA DE LA CALZADA	060045	0	0	0	0	0	0	0	X	X	0	0	
122	06004052C	061070001	C.P. JIMÉNEZ ANDRADE	PUEBLA DE OBANDO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0
119	06005494C	060880003	C.P. PRÍNCIPE DE ASTURIAS	MONTIJO		0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0
130	06005755C	061230003	C.P. PEDRO VILLALONGA CÁNOVAS	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	
136	06000113C	060070001	C.P. VIRGEN DE LA LUZ	ALCONCHEL	060069	0	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	
138	06001439C	060160001	C.P. HERNANDO DE SOTO	BARCARROTA	060069	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	
140	06002641C	060660001	C.P. NTRA. SRA. DE LORETO	HIGUERA DE VARGAS	060069	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	0	
143	06003746C	060950001	C.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ	OLIVENZA	060069	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	
145	06004192C	061160001	C.P. CHAMIZO	SALVALEÓN	060069	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	
146	06004209C	061170001	C.P. S. CRISTO DE LA MISERICORDIA	SALVATIERRA DE LOS BARROS	060069	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	
147	06004258C	061210001	C.P. NTRA. SRA. DE GRACIA	SANTA MARTA	060069	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	
149	06004453C	061310001	C.P. TORRES NAHARRO	TORRE DE MIGUEL SESMERO	060069	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	
150	06004581C	061430001	C.P. CÉSAR HURTADO DELICADO	VALVERDE DE LEGANÉS	060069	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	
151	06007016C	060950003	C.R.A.	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	060069	0	0	X	0	0	0	0	X	X	0	0	
154	06001531C	060210001	C.P. NTRA. SRA. DE LAS FLORES	BODONAL DE LA SIERRA	060070	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	
155	06001658C	060240001	C.P. MARÍA INMACULADA	CABEZA LA VACA	060070	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	
156	06002304C	060500002	C.P. ARIAS MONTANO	FREGENAL DE LA SIERRA	060070	0	0	X	0	0	0	0	0	0	X	X	
157	06002316C	060500002	C.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS	FREGENAL DE LA SIERRA	060070	0	0	0	0	0	0	0	X	0	X	0	
158	06002420C	060550001	C.P. PATRIARCA SAN JOSÉ	FUENTES DE LEÓN	060070	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	
159	06002651C	060670003	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE	HIGUERA LA REAL	060070	0	0	X	0	0	0	0	0	0	0	0	
160	06002742C	060700004	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	X	
161	06003710C	060930001	C.P. MAESTRO PEDRO VERA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	
162	06004313C	061240001	C.P. NTRA. RA. DE GUADALUPE	SEGURA DE LEÓN	060070	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	
164	06004660C	061480001	C.P. ELOY VELA CORBACHO	VALLE DE SANTA ANA	060070	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	
166	06005159C	061590001	C.P. LUIS CHAMIZO	ZAHINOS	060070	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	
168	06007089C	060700005	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ	VALUENGO	060070	0	0	0	0	0	0	0	X	X	X	0	
176	06001521C	060200001	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS	BIENVENIDA	060082	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	
180	06002377C	060520001	C.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN	FUENTE DE CANTOS	060082	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	X	
181	06003047C	060810001	C.P. FRANCISCO PARADAS	MEDINA DE LAS TORRES	060082	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	INF	IPRI	IFI	IFF	IFL	IMN	ICS	IEF	IMU	IPT	IAL		
182	06003473C	060850001	C.P. EL LLANO	MONESTERIO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X		
184	06004261C	061220003	C.P. MAURICIO TINOCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)		060082	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	
185	06004271C	061220003	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO	SANTOS DE MAIMONA (LOS)		060082	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	
187	06004519C	061360004	C.P. ANTONIO CHAVERO	USAGRE	VALENCIA DEL VENTOSO	060082	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	
188	06004568C	061410002	C.P. EZEQUIEL FERNÁNDEZ	VALENCIA DEL VENTOSO		060082	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	
190	06005071C	061580005	C.P. GERMAN CID	ZAFRA		060082	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	
193	06005101C	061580005	C.E.E. ANTONIO TOMILLO	ZAFRA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	
186	06005548C	061220003	C.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ	SANTOS DE MAIMONA (LOS)		060082	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X
192	06005901C	061580005	C.P. MANUEL MARÍN	ZAFRA		060082	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	0
195	06006942C	060800001	C.R.A. EXTREMADURA	ALCONERA	PUEBLA DEL MAESTRE	060082	0	X	0	0	X	X	X	X	0	0	0	
194	06007004C	061050001	C.R.A.	PUEBLA DEL MAESTRE		060082	0	0	0	0	0	0	0	X	X	0	0	0
204	06000046C	060030001	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	AHILLONES		060094	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	0
205	06000344C	060140001	C.P. MIRAMONTES	AZUAGA	BERLANGA	060094	0	X	0	0	0	0	X	X	0	X	X	
207	06001518C	060190001	C.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA	BERLANGA		060094	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	X	X
209	06002468C	060590001	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA	GRANJA DE TORREHERMOSA		060094	0	0	0	0	0	0	0	X	X	X	X	X
211	06002894C	060740002	C.P. SUÁREZ SOMONTE	LLERENA	VALENCIA DE LAS TORRES	060094	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	0	
215	06004544C	061390003	C.P. FERNANDO ALVARADO	VALENCIA DE LAS TORRES		060094	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	0	0
218	06007077C	060530002	C.R.A. GLORIA FUERTES	FUENTE DEL ARCO		060094	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	0	0
225	06000034C	060020001	C.P. NTRA. SRA. SOLEDAD	ACEUCHAL	ALMENDRALEJO	060100	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	
226	06000162C	060110001	C.P. F. MONTERO ESPINOSA	ALMENDRALEJO		060100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0
227	06000174C	060110001	C.P. ANTONIO MACHADO	ALMENDRALEJO		060100	0	0	X	0	0	0	0	0	0	X	0	0
229	06000198C	060110001	C.P. SAN ROQUE	ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	060100	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	
230	06000216C	060110001	C.P. ORTEGA Y GASSET	ALMENDRALEJO		060100	0	0	0	X	0	0	0	0	0	0	0	0
231	06000319C	060110001	C.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA	ALMENDRALEJO		060100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X
232	06002286C	060490001	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN	FERIA	FUENTE DEL MAESTRE	060100	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	
233	06002419C	060540001	C.P. MIGUEL GARRAYO	FUENTE DEL MAESTRE		060100	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	0
237	06002687C	060690001	C.P. NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	HORNACHOS		060100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	X
240	06004015C	061040001	C.P. REYES HUERTAS	PUEBLA DE LA REINA	RIBERA DEL FRESNO	060100	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	0	
243	06004155C	061130001	C.P. MELÉNDEZ VALDÉS	RIBERA DEL FRESNO		060100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	INF	IPRI	IFI	IFF	IFL	IMN	ICS	IEF	IMU	IPT	IAL
245	06004477C	061330001	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	TORREMEJÍA	060100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0
246	06004684C	061490003	C.P. NTRA. SRA. DE LA CORONADA	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X
234	06006474C	060540001	C.P. CRUZ VALERO	FUENTE DEL MAESTRE	060100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
235	06006486C	060540001	C.P. SAN JOSÉ	FUENTE DEL MAESTRE	060100	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0
249	06006929C	060400001	C.R.A. TIERRA DE BARROS	CORTE DE PELEAS	060100	0	0	X	0	0	X	X	X	X	0	0
259	06001567C	060230002	C.P. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	060112	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X
260	06001579C	060230002	C.P. EXTREMADURA	CABEZA DEL BUEY	060112	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X
261	06001725C	060290001	C.P. EULALIA PAJUELO	CAMPILLO DE LLERENA	060112	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0
262	06001804C	060360001	C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS	CASTUERA	060112	0	0	X	0	0	0	0	0	0	0	X
263	06001816C	060360001	C.P. PEDRO DE VALDIVIA	CASTUERA	060112	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X
265	06002626C	060640001	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN	HIGUERA DE LA SERENA	060112	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
267	06003552C	060870001	C.P. NTRA. SRA. DE CONSOLACIÓN	MONTECUBO DE LA SERENA	060112	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
269	06004091C	061090001	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE	QUINTANA DE LA SERENA	060112	0	0	0	X	0	0	0	0	0	X	0
272	06005172C	061600002	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112	0	0	X	0	0	0	0	0	0	0	0
264	06005408C	060180002	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	HELECHAL	060112	0	0	X	0	0	0	0	0	0	0	0
274	06007053C	061000001	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO	PEÑALSORDO	060112	0	0	X	0	0	0	0	0	0	X	0
273	06007120C	060470001	C.R.A.	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	060112	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	X
285	06001661C	060250001	C.P. SAN JOSÉ	CALAMONTE	060124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
287	06002237C	060460001	C.P. MARÍA JOSEFA RUBIO	ESPARRAGALEJO	060124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0
288	06002456C	060580001	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD	GARROVILLA (LA)	060124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
289	06002471C	060600003	C.P. SAN GREGORIO	GUAREÑA	060124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
292	06003126C	060830012	C.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	MÉRIDA	060124	0	0	0	X	0	0	0	0	0	0	0
293	06003138C	060830012	C.P. NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA	MÉRIDA	060124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
294	06003141C	060830012	C.P. ANTONIO MACHADO	MÉRIDA	060124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0
295	06003229C	060830012	C.P. JUAN XXIII	MÉRIDA	060124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X
297	06003436C	060830012	C.P. OCTAVIO AUGUSTO	MÉRIDA	060124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0
305	06003461C	060840001	C.P. SANTA MARÍA MAGDALENA	MIRANDILLA	060124	0	0	X	0	0	0	0	X	X	0	0
306	06003734C	060940005	C.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	OLIVA DE MÉRIDA	060124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0
307	06004234C	061190001	C.P. SAN PEDRO	SAN PEDRO DE MÉRIDA	060124	0	0	X	0	0	0	0	0	X	0	0

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	IINF	IPRI	IFI	IFF	IFL	IMN	ICS	IEF	IMU	IPT	IAL
310	06004623C	061450001	C.P. LA ANUNCIACIÓN	VALVERDE DE MÉRIDA	060124	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0
298	06005470C	060830012	C.P. DIÓN CASIO	MÉRIDA	060124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0
314	06005858C	060830012	C.E.E. EMÉRITA AUGUSTA	MÉRIDA	060124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X
301	06006103C	060830012	C.P. SUÁREZ SOMONTE	MÉRIDA	060124	0	0	0	X	0	0	0	0	0	0	0
302	06006401C	060830012	C.P. PABLO NERUDA	MÉRIDA	060124	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X
303	06006498C	060830012	C.P. JOSÉ MARÍA CALATRAVA	MÉRIDA	060124	0	0	0	X	0	0	0	0	0	0	0
304	06006760C	060830012	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	MÉRIDA	060124	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0
315	06006930C	061380001	C.R.A. LA ENCINA	VADETORRES	060124	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0

NOTA: Abreviaturas usadas en el anexo.

C.P. : Colegio Público.
 E.I. : Educación Infantil.
 C.E.E.: Centro de Educación.
 C.R.A.: Centro Rural Agrupado.
 IINF.: Itinerante Infantil.
 IPRI.: Itinerante Primaria.
 IFI.: Itinerante Filología Inglesa.
 IFL: Itinerante Filología y Literatura.
 IMN : Itinerante Matemáticas y Naturales.
 ICS : Itinerante Ciencias Sociales.
 IEF : Itinerante Educación Física.
 IMU: Itinerante Música.
 IPT : Itinerante Pedagogía Terapéutica.
 IAL : Itinerante Audición y Lenguaje.

ANEXO IV (Cáceres)

Relación de Centros de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Especial con carácter singular/itinerante.

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	INF	IPRI	IFI	IFF	IFL	IMN	ICS	IEF	IMU	IPT	IAL
3	1000932C	100370001	C.P. DELICIAS	CÁCERES	100018	0	0	X	0	0	0	0	0	X	0	0
10	10000919C	100370001	C.P. LA HISPANIDAD	CÁCERES	100018	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	X
2	10000971C	100370001	C.P. DE PRÁCTICAS	CÁCERES	100018	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X
14	10001134C	100370001	C.P. SAN FRANCISCO	CÁCERES	100018	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0
1	10006454C	100370001	C.P. CERVANTES	CÁCERES	100018	0	0	0	X	0	0	0	0	0	0	0
11	10007379C	100370001	C.P. MOCTEZUMA	CÁCERES	100018	0	0	X	X	0	0	0	0	0	0	0
7	10007719C	100370001	C.P. FRANCISCO DE ALDANA	CÁCERES	100018	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0
19	10000385C	100190001	C.P. SAN ANDRÉS	ALMARAZ	100020	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0
23	10001833C	100600001	C.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN	CASTAÑAR DE IBOR	100020	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	X
27	10003878C	101310001	C.P. CAMPO ARAÑUELO	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	0	0	X	0	0	0	0	X	X	0	0
35	10005346C	101800008	C.P. SAN ISIDRO LABRADOR	ROSALEJO	100020	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	0
37	10005371C	101800010	C.P. GONZALO ENCABO	TALAYUELA	100020	0	0	0	0	0	0	0	X	X	0	0
29	10006481C	101310001	C.P. SIERRA DE GREDOS	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0
31	10007689C	101310001	C.P. ALMANZOR	NAVALMORAL DE LA MATA	100020	0	0	0	X	0	0	0	0	0	0	X
39	10007999C	102130002	C.R.A. LA JARA	VILLAR DEL PEDROSO	100020	0	0	0	0	0	X	0	X	X	X	0
40	10008281C	101730001	C.R.A. RÍO TAJO	SAUCEDILLA	100020	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	0
43	10000245C	100140001	C.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA S.	ALDEANUEVA DE LA VERA	100031	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0
49	10003003C	101050001	C.P. CONQUISTADOR LOAYSA	JARANDILLA DE LA VERA	100031	0	0	X	0	0	0	0	X	X	0	X
50	10003180C	101100001	C.P. FRANCISCO PARRAS	LOSAR DE LA VERA	100031	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0
52	10004457C	101470001	C.P. MÁXIMO CRUZ REBOSA	PIORNAL	100031	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0
57	10006247C	102120001	C.P. SANTA ANA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	0
58	10007847C	101810001	C.R.A. VERA-TIÉTAR	TEJEDA DE TIÉTAR	100031	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	0
64	10000087C	100060001	C.P. DIVINO MAESTRO	AHIGAL	100043	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0
65	10000725C	100350001	C.P. ARMANDO BARBOSA	CABEZUELA DEL VALLE	100043	0	0	0	0	0	0	0	X	0	X	0
66	10002795C	100960001	C.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD	HERVÁS	100043	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0
67	10003084C	101070001	C.P. RAMÓN CEPEDA	JERTE	100043	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0
75	10007781C	100240001	C.R.A. VIA DE LA PLATA	BAÑOS	100043	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	X

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	INF	IPRI	FI	IFF	IFL	IMN	PCS	IEF	IMU	IPR	IAL
71	10007860C	102160001	C.R.A. AMBROZ	ZARZA DE GRANADILLA	100043	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	0
73	10007914C	100540001	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA	CASAS DEL CASTAÑAR	100043	0	0	0	0	0	0	0	X	X	X	0
74	10007951C	101840001	C.R.A. TRAS LA SIERRA	TORNO (EL)	100043	X	0	X	0	0	0	0	X	X	X	0
72	10008256C	101720001	C.R.A. LA PAZ	SANTIBÁÑEZ EL BAJO	100043	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	0
77	10004597C	101480001	C.P. MIRALVALLE	PLASENCIA	100055	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	0
79	10004627C	101480001	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	PLASENCIA	100055	0	0	0	X	0	0	0	0	0	0	0
80	10004639C	101480001	C.P. INÉS SUÁREZ	PLASENCIA	100055	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0
81	10004640C	101480001	C.P. SAN MIGUEL ARCÁNGEL	PLASENCIA	100055	0	0	X	0	0	0	0	X	0	X	0
82	10007321C	101480001	C.P. LA PAZ	PLASENCIA	100055	0	0	X	0	0	0	0	0	X	0	0
88	10001468C	100450001	C.P. SANTA MARINA	CAÑAVERAL	100067	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	0
91	10002278C	100760004	C.P. NTRA. SRA. DE FÁTIMA	GALISTEO	100067	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	X
93	10003313C	101160003	C.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X
95	10004901C	101550002	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ	RIOLOBOS	100067	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	X
96	10005206C	101750001	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA	SERRADILLA	100067	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	X
100	10008001C	100760001	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN	ALAGÓN	100067	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	0
99	10008311C	100990001	C.R.A. ENTRE CANALES	HOLGUERA	100067	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X
108	10003556C	101240001	C.P. VIRGEN DEL CARMEN	MOHEDAS DE GRANADILLA	100079	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0
109	10004172C	101370001	C.P. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	PALOMERO	100079	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	0
110	10004263C	101440001	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER	PESGA (LA)	100079	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0
104	10006570C	100410004	C.P. LOS ÁNGELES	CAMINOMORISCO	100079	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	X
113	10007872C	101350007	C.R.A. VALDELAZOR	NUÑOMORAL	100079	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	X
119	10007768C	101520001	C.R.A. EL JARAL	POZUELO DE ZARZÓN	100080	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	0
120	10007771C	101850001	C.R.A. EL OLIVAR	TORRECILLA DE LOS ÁNGELES	100080	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	0
127	10007859C	101780001	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES	TALAVÁN	100092	0	0	0	0	0	0	0	X	X	X	0
133	10001900C	100640001	C.P. LEANDRO ALEJANO	CILLEROS	100109	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0
137	10002451C	100840002	C.P. LOS CONQUISTADORES	MOHEDA (LA)	100109	0	0	X	0	0	0	0	0	X	0	0
135	10002837C	101000001	C.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO	HOYOS	100109	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	X
138	10003714C	101280004	C.P. VIRGEN DE LA VEGA	MORALEJA	100109	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X
143	10006107C	102050001	C.P. NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	VALVERDE DEL FRESNO	100109	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	X
145	10006201C	102100002	C.P. NTRA. SRA. DE LA PIEDAD	VILLAMIEL	100109	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	0
139	10007240C	101280004	C.P. CERVANTES	MORALEJA	100109	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0	0

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	INF	PRU	IFI	IFF	IFL	IMN	ICS	IEF	IMU	IFT	IAL
146	10007811C	100840001	C.R.A. ALMENARA	GATA	100109	0	0	X	0	0	X	0	X	X	X	X
140	10007884C	101280004	E.I. JOAQUIN BALLESTEROS	MORALEJA	100109	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X
154	10001845C	100610001	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR	CECLAVIN	100110	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
155	10002059C	100670001	C.P. MAESTRO DON CAMILO HERNÁNDEZ	CORIA	100110	0	0	0	X	0	0	0	X	0	X	0
160	10002126C	100670002	C.P. LA ACEQUIJA	PUEBLA DE ARGEME	100110	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0
162	10005531C	101890001	C.P. BATALLA DE PAVÍA	TORREJONCILLO	100110	0	0	X	X	0	0	0	X	0	X	0
163	10006387C	102180001	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS	ZARZA LA MAYOR	100110	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0
157	10007331C	100670001	C.P. ZURBARÁN	CORIA	100110	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0
165	10000117C	100080001	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA	ALCÁNTARA	100122	0	0	X	0	0	0	0	X	X	0	0
166	10000610C	100320001	C.P. EL BROENSE	BROZAS	100122	0	0	X	0	0	0	0	X	0	0	0
167	10002424C	100820001	C.P. NTRA. SRA. DE ALTAGRACIA	GARROVILLAS	100122	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	0
169	10003982C	101330001	C.P. NTRA. SRA. DE LA O	NAVAS DEL MADROÑO	100122	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X
174	10006065C	102030011	C.P. GRAL. NAVARRO Y ALONSO DE CELANA	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134	0	0	0	0	0	0	0	X	X	0	X
175	10007963C	101620001	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO	SALORINO	100134	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	0
176	10007975C	101690001	C.R.A. TAJO-SEVER	SANTIAGO DE ALCÁNTARA	100134	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	0
179	10000181C	100100001	C.P. DOCTOR HUERTAS	ALCUÉSCAR	100146	0	0	0	0	0	0	0	X	X	0	X
181	10000373C	100180001	C.P. EL TESORO DE ALISEDA	ALISEDA	100146	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	X
184	10005221C	101770001	C.P. SANTÍSIMO CRISTO DEL RISCO	SIERRA DE FUENTES	100146	0	0	0	0	0	0	0	X	X	0	0
185	10005607C	101930001	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD	TORREORGAZ	100146	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X
186	10007823C	101260001	C.R.A.	MONTÁNCHEZ	100146	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	0
187	10007987C	101980001	C.R.A.	VALDEFUENTES	100146	0	0	0	0	0	0	0	X	X	X	X
190	10000403C	100200001	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN	ALMOHARÍN	100158	0	0	0	0	0	0	0	X	0	X	0
191	10003507C	101210003	C.P. GARCIA SIÑERIZ	MIAJADAS	100158	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X
192	10007239C	101210003	C.P. NRA. SRA. DE GUADALUPE	MIAJADAS	100158	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	0
195	10007835C	100430001	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA	CAMPO LUGAR	100158	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	0
194	10008271C	100730001	C.R.A.	ESCURIAL	100158	0	0	0	0	0	0	0	X	X	X	0
199	10003222C	101130001	C.P. MARCIANO CUIREL	MADRONERA	100160	0	0	0	0	0	0	0	0	X	0	X
200	10003234C	101130001	C.P. SAN FERNANDO	MADRONERA	100160	0	0	0	X	0	0	0	0	0	0	0
202	10007094C	101950004	C.P. LAS AMÉRICAS	TRUJILLO	100160	0	0	X	0	0	0	0	X	X	0	0
206	10007744C	101020001	C.R.A. LOS ALIJARES	IBAHERNANDO	100160	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	0
207	10007926C	100690001	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO MATEOS	CUMBRE (LA)	100160	0	0	0	0	0	0	0	X	X	X	0

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso	INF	PRI	FI	IFF	IFL	IMN	ICS	IEF	IMU	IPT	IAL
205	10007938C	100700001	C.R.A. LAS VILLUERCAS	DELEITOSA	100160	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	0
204	10007941C	100770001	C.R.A.	GARCIAZ	100160	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	0
208	10008288C	100110001	C.R.A. QUERCUS	ALDEACENTENERA	100160	0	0	X	0	0	0	0	X	X	X	0
213	10000312C	100170001	C.P. LICINIO DE LA FUENTE	ALIA	100171	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X
214	10001456C	100440001	C.P. FAUSTO MALDONADO	CAÑAMERO	100171	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	X
215	10002515C	100870001	C.P. REYES CATÓLICOS	GUADALUPE	100171	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	0
216	10003143C	101090001	C.P. NTRA. SRA. DEL CONSUELO	LOGROSÁN	100171	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	0
217	10003209C	101120001	C.P. FERNANDO EL CATÓLICO	MADRIGALEJO	100171	0	0	0	0	0	0	0	0	X	X	X

NOTA: Abreviaturas usadas en el anexo.

C.P. : Colegio Público.
 E.I. : Educación Infantil.
 C.E.E.: Centro de Educación.
 C.R.A.: Centro Rural Agrupado.
 IINF.: Itinerante Infantil.
 IPRI : Itinerante Primaria.
 IFL: Itinerante Filología Inglesa.
 IFL: Itinerante Filología y Literatura.
 IMN : Itinerante Matemáticas y Naturales.
 ICS : Itinerante Ciencias Sociales.
 IEF : Itinerante Educación Física.
 IMU: Itinerante Música.
 IPT : Itinerante Pedagogía Terapéutica.
 IAL : Itinerante Audición y Lenguaje.

ANEXO V (Badajoz)
Relación de Institutos y Secciones de Secundaria Obligatoria, de carácter ordinario, a proveer por funcionarios del cuerpo de maestros

Número Orden	Código	Código Localidad	Nombre	Localidad	Zona Concurso	IN G	FR A	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
37	06000939C	060150004	I.E.S. RODRÍGUEZ MOÑO	BADAJÓZ	060010	X		X	X	X	X	X	X	X	
38	06006851C	060150004	I.E.S. MAESTRO DOMINGO	BADAJÓZ	060010	X		X	X	X	X				
39	06006899C	060150004	I.E.S. SAN ROQUE	BADAJÓZ	060010	X		X	X	X	X			X	
40	06007545C	061280002	SEC. ADSCRITA I.E.S. BACHILLER	TALAVERA LA REAL	060010	X		X	X	X	X			X	
41	06007569C	060150004	I.E.S. BIOCLIMÁTICO	BADAJÓZ	060010	X		X	X	X	X	X		X	
84	06002079C	060440002	I.E.S. DONOSO CORTÉS	DON BENITO	060021	X		X	X	X	X			X	
85	06002080C	060440002	I.E.S. LUIS CHAMIZO	DON BENITO	060021	X		X	X	X	X				
86	06002092C	060440002	I.E.S. CUATRO CAMINOS	DON BENITO	060021	X		X	X	X	X				
87	06002110C	060440002	I.E.S. JOSÉ MANZANO	DON BENITO	060021	X		X	X	X	X	X	X	X	
88	06006693C	060280001	I.E.S. BARTOLOMÉ J. GALLARDO	CAMPANARIO	060021	X		X	X	X	X			X	
89	06006771C	060970001	I.E.S. PEDRO ALFONSO DE	ORELLANA LA VIEJA	060021	X		X	X	X	X				
90	06006978C	060910001	I.E.S. LACIMURGA	NAVALVILLAR DE PEÑA	060021	X		X	X	X	X			X	
91	06007533C	061200001	SEC. ADSCRITA I.E.S. LUIS	SANTA AMALIA	060021	X		X	X	X	X				
110	06007557C	061250001	SEC. ADSCRITA I.E.S. SIBERIA	SIRUELA	060033			X	X	X	X				
133	06006681C	060060001	I.E.S. CASTILLO DE LUNA	ALBURQUERQUE	060057	X	X	X	X	X	X			X	
134	06007429C	061230003	I.E.S. JOAQUÍN SAMA	SAN VICENTE DE ALCÁNTARA	060057	X		X	X	X	X				
153	06006191C	060950001	I.E.S. PUENTE AJUDA	OLIVENZA	060069	X		X	X	X	X				
172	06007031C	060500002	I.E.S. EUGENIO HERMOSO	FREGENAL DE LA SIERRA	060070										
173	06002791C	060700004	I.E.S. RAMÓN CARANDE	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070	X		X	X	X	X				
174	06002811C	060700004	I.E.S. EL POMAR	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070			X	X	X	X			X	
175	06007570C	060930001	I.E.S. VIRGEN DE GRACIA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070	X	X	X	X	X	X	X			
200	06003163C	060520001	SEC. ADSCRITA I.E.S.	FUENTE DE CANTOS	060082	X	X	X	X	X	X				
201	06006656C	061220003	I.E.S. DOCTOR FERNÁNDEZ	SANTOS DE MAIMONA	060082	X		X	X	X	X				
202	06006701C	060850001	I.E.S. MAESTRO JUAN CALERO	MONESTERIO	060082	X	X	X	X	X	X				
203	06007651C	061210001	I.E.S. SANTA MARTA	SANTA MARTA	060082	X	X		X	X	X				

Número Orden	Código	Código Localidad	Nombre	Localidad	Zona Concurso	IN G	FR A	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
221	06000381C	060140001	I.E.S. BEMBEZAR	AZUAGA	060094	X		X	X	X	X				
222	06002924C	060740002	I.E.S. FERNANDO ROBINA	LLERENA	060094	X		X	X	X	X				
223	06002948C	060740002	I.E.S. CIEZA DE LEÓN	LLERENA	060094			X	X	X	X				
224	06005846C	060140001	I.E.S. MIGUEL DURÁN	AZUAGA	060094			X	X	X	X				
254	06000289C	060110001	I.E.S. SANTIAGO APOSTOL	ALMENDRALEJO	060100									X	
255	06004738C	061490003	I.E.S. MELÉNDEZ VALDÉS	VILLAFRANCA DE LOS	060100		X	X	X	X	X			X	
256	06007387C	060540001	I.E.S. FUENTE RONIEL	FUENTE DEL MAESTRE	060100	X		X	X	X	X				
257	06007399C	060690001	I.E.S. LOS MORISCOS	HORNACHOS	060100	X	X	X	X	X	X				
278	06001828C	060360001	I.E.S. MANUEL GODOY	CASTUERA	060112				X	X	X	X			
279	06001841C	060360001	I.E.S. LA SERENA	CASTUERA	060112	X			X	X			X		
280	06001610C	060230002	I.E.S. MUÑOZ TORRERO	CABEZA DEL BUEY	060112			X	X	X	X				
281	06007624C	061600002	I.E.S. ANTONIO DE NEBRIJA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112	X	X	X	X	X	X	X			
317	06006516C	060600003	I.E.S. EUGENIO FRUTOS	GUAREÑA	060124	X		X	X	X	X	X	X	X	X

NOTA: Abreviaturas usadas en el anexo.

I.E.S.: Instituto de Enseñanza Secundaria.

ING.: Inglés.

FRA.: Francés.

LL.: Lengua y Literatura.

MA.: Matemáticas.

CN.: Ciencias Naturales.

GH.: Geografía e Historia.

EF.: Educación Física.

MU.: Música.

PT.: Pedagogía Terapéutica.

AL.: Audición y Lenguaje.

ANEXO V (Cáceres)
Relación de Institutos y Secciones de Secundaria Obligatoria, de carácter ordinario, a proveer por funcionarios del cuerpo de maestros

Número Orden	Código	Código Localidad	Nombre	Localidad	Zona Concurso	ING	FRA	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
16	1000798C	100370001	I.E.S. UNIVERSIDAD LABORAL	CÁCERES	100018	X		X	X	X	X			X	X
17	10007707C	100370001	I.E.S. AL-QÁZERES	CÁCERES	100018	X			X	X	X			X	
41	10008220C	101800010	I.E.S. SAN MARTIN	TALAYUELA	100020	X		X	X	X	X			X	X
59	10008219C	101050001	I.E.S. JARANDA	JARANDILLA DE LA VERA	100031	X		X	X	X	X			X	
60	10008384C	102120001	SEC. ADSCRITA I.E.S. JARIZA	VILLANUEVA DE LA VERA	100031			X	X		X				
61	10008396C	101040001	I.E.S. DE JARIZA	JARAZ DE LA VERA	100031	X		X	X	X	X	X	X	X	
219	10002758C	100960001	I.E.S. VALLE DE AMBROZ	HERVÁS	100043	X		X	X	X	X			X	
224	10008487C	100350001	I.E.S. CABEZUELA DEL VALLE	CABEZUELA DEL VALLE	100043	x		x	X	x	x				
225	10008499C	101300001	I.E.S.O. NAVACONCEJO	NAVACONCEJO	100043	x		x	x	x	x				
84	10004482C	101480001	I.E.S. VIRGEN DEL PUERTO	PLASENCIA	100055									X	
85	10006648C	101480001	I.E.S. PÉREZ COMENDADOR	PLASENCIA	100055									X	
101	10008463C	101160003	SECC.I.E.S. DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067	X	X		X	X	X				
114	10007902C	100410004	I.E.S. GREGORIO MARAÑÓN	CAMINOMORISCO	100079	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
121	10003659C	101270002	I.E.S. GABRIEL Y GALÁN	MONTEHERMOSO	100080	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
128	10000427C	100210001	I.E.S. LUIS DE MORALES	ARROYO DE LA LUZ	100092	X	X	X	X	X	X			X	
129	10008347C	100490001	SEC. ADSCRITA I.E.S. HERNÁNDEZ PACHECO	CASAR DE CÁCERES	100092	X		X	X	X	X			X	
130	10008360C	101150001	SECCIÓN ADSCRITA A I.E.S. MALPARTIDA	MALPARTIDA DE CÁCERES	100092			X	X	X	X				
147	10007525C	101280004	I.E.S. JALAMA	MORALEJA	100109	X		X	X	X	X	X	X	X	
148	10008372C	102050001	SEC. ADSCRITA A I.E.S. JALAMA	VALVERDE DEL FRESNO	100109	X		X	X	X	X				
171	10006892C	100080001	I.E.S. SAN PEDRO DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	100122			X	X	X				X	

Número Orden	Código	Código Localidad	Nombre	Localidad	Zona Concurso	ING	FRA	LL	MA	CN	GH	EF	MU	PT	AL
177	10007801C	102030011	I.E.S. LOUSTAU-VALVERDE	VALENCIA DE ALCÁNTARA	100134			X	X	X	X			X	
188	10008207C	100100001	I.E.S. SANTA LUCÍA	ALCUÉSCAR	100146	X		X	X	X	X			X	
189	10008232C	101260001	I.E.S. SIERRA DE MONTÁNCHEZ	MONTÁNCHEZ	100146			X	X	X	X				
196	10008438C	101210003	I.E.S. GONZALO TORRENTE BALLESTER	MIJADAS	100158	X		X	X	X	X			X	X
209	10005701C	101950004	I.E.S. FRANCISCO DE ORELLANA	TRUJILLO	100160	X		X	X	X	X				
210	10007136C	101950004	I.E.S. TURGALIUM	TRUJILLO	100160			X	X		X				
220	10008359C	100870001	I.E.S.O. GUADALUPE	GUADALUPE	100171	x		x	x	x	x				

NOTA: Abreviaturas usadas en el anexo.

I.E.S.: Instituto de Enseñanza Secundaria.

ING.: Inglés.

FRA : Francés-

LL : Lengua y Literatura.

MA : Matemáticas.

CN : Ciencias Naturales.

GH : Geografía e Historia.

EF : Educación Física.

MU : Música.

PT : Pedagogía Terapéutica.

AL : Audición y Lenguaje.

ANEXO VI (Cáceres)

Relación de Institutos y Secciones de Secundaria Obligatoria, de carácter singular/itinerante, a proveer por funcionarios del cuerpo de Maestros.

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre	Localidad	Zona Concurs	ING	IFRA	ILL	IMA	ICN	IGH	IEF	IMU	PT	IAL
17	10007707C	100370001	I.E.S. AL-QÁZERES (ITINERA CON EL C.P. CERVANTES (CÁCERES)	CÁCERES	100018										X

NOTA: Abreviaturas usadas en el anexo.

I.E.S.: Instituto de Enseñanza Secundaria.
ING.: Itinerante Inglés.
IFRA : Itinerante Francés-
ILL : Itinerante Lengua y Literatura.
IMA : Itinerante Matemáticas.
ICN : Itinerante Ciencias Naturales.
IGH : Itinerante Geografía e Historia.
IEF : Itinerante Educación Física.
IMU : Itinerante Música.
PT : Itinerante Pedagogía Terapéutica.
IAL : Itinerante Audición y Lenguaje.

ANEXO VII (Badajoz)
Relación de Centros y Aulas de Educación de Adultos.

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
36	06005986C	060150004	C.E.P.A. ABRIL	BADAJOS	060010
80	06006051C	060440002	C.E.P.A. GINER DE LOS RÍOS	DON BENITO	060021
81	06006206C	061530005	C.E.P.A. MEDARDO MUÑIZ	VILLANUEVA DE LA SERENA	060021
82	06007211C	060970001	AULA DE ORELLANA	ORELLANA LA VIEJA	060021
83	06007351C	060910001	AULA DE NAVALVILLAR DE PELA	NAVALVILLAR DE PELA	060021
107	06007326C	061270002	C.E.P.A. TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	060033
108	06007338C	061250001	AULA DE SIRUELA	SIRUELA	060033
109	06007341C	060630001	AULA DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	060033
127	06005998C	060880003	C.E.P.A. EUGENIA DE MONTIJO	MONTIJO	060045
131	06007156C	060060001	AULA DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	060057
132	06007168C	061230003	AULA DE S.VICENTE DE ALCANTARA	SAN VICENTE DE ALCANTARA	060057
152	06007171C	060950001	C.E.P.A. OLIVENZA	OLIVENZA	060069
169	06007272C	060700004	C.E.P.A. CERVANTES	JEREZ DE LOS CABALLEROS	060070
170	06007284C	060930001	AULA DE OLIVA FRONTERA	OLIVA DE LA FRONTERA	060070
171	06007296C	060500002	AULA FREGENAL DE LA SIERRA	FREGENAL DE LA SIERRA	060070
196	06006000C	061580005	C.E.P.A. ANTONIO MACHADO	ZAFRA	060082
197	06007259C	060220001	AULA BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	060082
198	06007260C	061220003	AULA LOS SANTOS DE MAIMONA	SANTOS DE MAIMONA (LOS)	060082
199	06007314C	060520001	AULA DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	060082
219	06006243C	060140001	C.E.P.A. MIGUEL DE CERVANTES	AZUAGA	060094
220	06007302C	060740002	AULA DE LLERENA	LLERENA	060094
250	06005974C	060110001	C.E.P.A. SAN ANTONIO	ALMENDRALEJO	060100
251	06007181C	061490003	C.E.P.A. VILLAFRANCA DE LOS BARROS	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	060100
252	06007193C	061130001	AULA DE RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	060100
253	06007201C	060540001	AULA DE FUENTE DEL MAESTRE	FUENTE DEL MAESTRE	060100
275	06007223C	060360001	C.E.P.A. DE CASTUERA	CASTUERA	060112
276	06007235C	061090001	AULA DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	060112
277	06007247C	061600002	AULA DE ZALAMEA	ZALAMEA DE LA SERENA	060112
316	06006255C	060830012	C.E.P.A. MERIDA	MERIDA	060124

NOTA: Abreviaturas usadas en el anexo.

C.E.P.A. : Centro de Educación Permanente de Adultos.

ANEXO VII (Cáceres)
Relación de Centros y Aulas de Educación de Adultos.

Número de orden	Código	Código Localidad	Nombre Centro	Localidad	Zona Concurso
18	10007148C	100370001	CENTRO CACERES	CÁCERES	100018
42	10007355C	101310001	CENTRO NAVALMORAL DE LA MATA	NAVALMORAL DE LA MATA	100020
62	10007446C	101040001	CENTRO JARAIZ DE LA VERA	JARAIZ DE LA VERA	100031
63	10008086C	101100001	AULA DE LOSAR DE LA VERA	LOSAR DE LA VERA	100031
76	10008062C	100960001	AULA DE HERVAS	HERVAS	100043
86	10007173C	101480001	CENTRO PLASENCIA	PLASENCIA	100055
102	10008074C	101160003	AULA DE MALPARTIDA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	100067
115	10008098C	100410004	AULA DE CAMINOMORISCO	CAMINOMORISCO	100079
122	10008050C	101270002	AULA DE MONTEHERMOSO	MONTEHERMOSO	100080
131	10008025C	100490001	AULA CASAR DE CACERES	CASAR DE CACERES	100092
149	10008049C	101280004	AULA DE MORALEJA	MORALEJA	100109
164	10007151C	100670001	CENTRO CORIA	CORIA	100110
172	10008153C	100320001	AULA DE BROZAS	BROZAS	100122
178	10008141C	102030011	AULA DE VALENCIA DE ALCANT.	VALENCIA DE ALCANTARA	100134
197	10007161C	101210003	CENTRO MIAJADAS	MIAJADAS	100158
211	10008128C	101130001	AULA DE MADROÑERA	MADROÑERA	100160
212	10008131C	101950004	AULA DE TRUJILLO	TRUJILLO	100160
221	10008104C	100870001	AULA DE GUADALUPE	GUADALUPE	100171
222	10008037C	101090001	AULA DE LOGROSAN	LOGROSAN	100171
223	10008116C	101120001	AULA DE MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	100171

NOTA: Abreviaturas usadas en el anexo.

C.E.P.A. : Centro de Educación Permanente de Adultos.

ANEXO VIII
Ámbitos de Itinerancia (Badajoz)

CODIGO	LOCALIDAD	ÁMBITO DE ITINERANCIA	CENTRO
06000034C	ACEUCHAL	MU: VILLALBA DE LOS BARROS; PT: VILLALBA DE LOS BARROS	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD
06000046C	AHILLONES	MU: VALVERDE DE LLERENA	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
06000113C	ALCONCHEL	FF: CHELES, HIGUERA DE VARGAS Y VILLANUEVA DEL FRESNO; MU: TÁLIGA; PT: CHELES; AL: CHELES	C.P. VIRGEN DE LA LUZ
06006942C	ALCONERA	ALCONERA / ATALAYA / LA LAPA / VALVERDE	C.R.A. EXTREMADURA
0600026C	ALMENDRALEJO	FF: ALMENDRALEJO (C.P. SAN ROQUE Y C.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA)	C.P. ORTEGA Y GASSET
06000162C	ALMENDRALEJO	AL: ALMENDRALEJO (C.P. SAN ROQUE)	C.P. MONTERO ESPINOSA
06000174C	ALMENDRALEJO	FI: FUENTE DEL MAESTRE; PT: SOLANA DE LOS BARROS	C.P. ANTONIO MACHADO
06000198C	ALMENDRALEJO	PT: TORREMEGIA	C.P. SAN ROQUE
06000319C	ALMENDRALEJO	AL: ALMENDRALEJO (C.P. ANTONIO MACHADO Y C.P. ORTEGA Y GASSET)	C.P. JOSÉ DE ESPRONCEDA
06000344C	AZUAGA	FI: LA CARDENCHOSA; EF: LA CARDENCHOSA; MU: LA CARDENCHOSA, MALCOCINADO; AL: LA CARDENCHOSA, Y AZUAGA (E.I. EL PARQUE)	C.P. MIRAMONTES
06000460C	BADAJOZ	FI: BADAJOZ (C.P. LOPE DE VEGA)	C.P. DE PRÁCTICAS ARIAS MONTANO
06000484C	BADAJOZ	FF: BADAJOZ (C.P. GENERAL NAVARRO Y C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA)	C.P. LOPE DE VEGA
06000496C	BADAJOZ	FF: BADAJOZ (C.P. LUIS VIVES Y C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA); AL: BADAJOZ (C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ)	C.P. NTRA. SRA. DE BOTOA
06000502C	BADAJOZ	AL:	C.P. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD

CODIGO	LOCALIDAD	ÁMBITO DE ITINERANCIA	CENTRO
06000514C	BADAJOS	MU: BADAJOZ (C.P. LUIS VIVES);	C.P. LUIS VIVES
06000526C	BADAJOS	FF: BADAJOZ (C.P. SANTA ENGRACIA)	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ
06000538C	BADAJOS	MU: BADAJOZ (C.P. MANUEL PACHECO)	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA
06000541C	BADAJOS	AL: BADAJOZ (C.P. LUIS DE MORALES)	C.P. SANTA ENGRACIA
06000575C	BADAJOS	PT:	C.P. NTRA SRA DE FÁTIMA
06000587C	BADAJOS	PT:	C.P. LUIS VIVES
06000976C	BADAJOS	PT:	C.E.E. LOS ÁNGELES
06001154C	BADAJOS	AL: BADAJOZ (C.P. LOS GLACIS)	C.P. GUADIANA
06001178C	BADAJOS	FI: BADAJOZ (C.P. CERRO DE REYES)	C.P. JUVENTUD
06005469C	BADAJOS	PT:	C.P. JUAN VAZQUEZ
06005640C	BADAJOS	PT:	C.P. SAN FERNANDO
06006462C	BADAJOS	EF: LA ALBUERA, PUEBLA DE OBANDO Y BADAJOZ (C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA)	C.P. MANUEL PACHECO
06001439C	BARCARROTA	PT:	C.P. HERNANDO DE SOTO
06001518C	BERLANGA	MU: MAGUILLA; PT: MAGUILLA; AL: MAGUILLA	C.P. JACOBO RODRÍGUEZ PEREIRA
06001521C	BIENVENIDA	PT: USAGRE	C.P. VIRGEN DE LOS MILAGROS

CODIGO	LOCALIDAD	ÁMBITO DE ITINERANCIA	CENTRO
06001531C	BODONAL DE LA SIERRA	MU: SEGURA DE LEÓN	C.P. NTRA SRA DE LAS FLORES
06001567C	CABEZA DEL BUEY	AL: CABEZA DEL BUEY (C.P. EXTREMADURA) Y HELECHAL	C.P. MUÑOZ TORRERO
06001579C	CABEZA DEL BUEY	MU: CABEZA DEL BUEY (C.P. MUÑOZ TORRERO); PT: PEÑALSORDO; AL: CABEZA DEL BUEY (C.P. MUÑOZ TORRERO) Y PEÑALSORDO	C.P. EXTREMADURA
06001658C	CABEZA LA VACA	MU: CALERA DE LEÓN	C.P. MARÍA INMACULADA
06001661C	CALAMONTE	PT:	C.P. SAN JOSÉ
06001725C	CAMPILLO DE LLERENA	MU: HIGUERA DE LLERENA Y RETAMAL; PT: HIGUERA DE LLERENA Y VALENCIA DE LAS TORRES	C.P. EULALIA PAJUELO
06001762C	CASAS DE DON PEDRO	PT: TALARRUBIAS	C.P. FERMÍN GALÁN CUEVAS
06001798C	CASTILBANCO	EF: PELOCHE; MU: HELECHOSA Y VALDECABALLEROS; PT: VALDECABALLEROS	C.P. CARLOS V
06001804C	CASTUERA	FI: CASTUERA (C.P. PEDRO DE VALDIVIA); AL: CASTUERA (C.P. PEDRO DE VALDIVIA)	C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS
06001816C	CASTUERA	PT: CASTUERA (C.P. JOAQUÍN TENA ARTIGAS)	C.P. PEDRO DE VALDIVIA
06001907C	CORDOVILLA DE LACARA	EF: CARMONITA; MU: CARMONITA	C.P. ZURBARÁN
06006929C	CORTE DE PELEAS	ENTRIN BAJO / CORTE DE PELEAS	C.R.A. TIERRA DE BARROS
06001971C	DON BENITO	PT: LA HABA	C.P. NTRA SRA. DEL PILAR
06001993C	DON BENITO	PT: AL:	C.P. FRANCISCO VALDES
06004854C	ENTRERRIOS	AL: VALDIVIA Y LOS GUADALPERALES	C.P. LA PAZ

CODIGO	LOCALIDAD	ÁMBITO DE ITINERANCIA	CENTRO
06002237C	ESPARRAGALEJO	MU: ARROYO DE SAN SERVÁN	C.P. MARIA JOSEFA RUBIO
06007120C	ESPARRAGOSA DE LA SERENA	ESPARRAGOSA DE LA SERENA / PUERTO HURRACO	C.R.A. ESPARRAGOSA DE LA SERENA
06002274C	ESPARRAGOSA DE LARES	MU: PUEBLA DE ALCOCER	C.P. VIRGEN DE LA CUEVA
06002286C	FERIA	PT: LA MORERA Y LA PARRA	C.P. VIRGEN DE LA CONSOLACIÓN
06002304C	FREGENAL DE LA SIERRA	FI: BODONAL DE LA SIERRA; PT: FREGENAL DE LA SIERRA (C.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS) E HIGUERA LA REAL; AL: FREGENAL DE LA SIERRA (C.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS) E HIGUERA LA REAL	C.P. ARIAS MONTANO
06002316C	FREGENAL DE LA SIERRA	EF: HIGUERA LA REAL; PT: HIGUERA LA REAL	C.P. SAN FRANCISCO DE ASÍS
06002365C	FUENLABRADA DE LOS MONTES	MU: BOHONAL, PELOCHE, VILLARTA DE LOS MONTES	C.P. SANTA ANA
06002377C	FUENTE DE CANTOS	MU: CALZADILLA DE LOS BARROS; PT: FUENTE DE CANTOS (SECCIÓN I.E.S.); AL: MEDINA DE LAS TORRES Y VALENCIA DEL VENTOSO	C.P. FRANCISCO DE ZURBARÁN
06007077C	FUENTE DEL ARCO	FUENTE DEL ARCO / REINA / CASAS DE REINA / TRASIERRA	C.R.A. GLORIA FUERTES
06002419C	FUENTE DEL MAESTRE	MU: FERIA	C.P. MIGUEL GARRAYO
06006474C	FUENTE DEL MAESTRE	PT: FUENTE DEL MAESTRE (C.P. SAN JOSÉ)	C.P. CRUZ VALERO
06006486C	FUENTE DEL MAESTRE	MU: FUENTE DEL MAESTRE (C.P. CRUZ VALERO)	C.P. SAN JOSÉ
06002420C	FUENTES DE LEÓN	PT: CABEZA LA VACA	C.P. PATRIARCA SAN JOSÉ
06006991C	GARBAYUELA	GARBAYUELA / BATERNO / TAMUREJO	C.R.A. GARBAYUELA
06007132C	GARLITOS	GARLITOS / RISCO / SANCTI-SPIRITUS	C.R.A. DE GARLITOS

CODIGO	LOCALIDAD	ÁMBITO DE ITINERANCIA	CENTRO
06001294C	GEVORA DEL CAUDILLO	PT: VALDEBOTOA	C.P. DE GABRIEL
06002468C	GRANJA DE TORREHERMOSA	EF: PERALEDA DEL ZAUCEJO; MU: PERALEDA DEL ZAUCEJO; PT: AZUAGA (I.E.S. BEMBEZAR E I.E.S. MIGUEL DURAN)	C.P. ALCALDE PACO DE LA GALA
06002471C	GUAREÑA	PT:	C.P. SAN GREGORIO
06005408C	HELECHAL	FI: BENQUERENCIA DE LA SERENA Y LA NAVA	C.P. NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN
06002560C	HELECHOSA	EF: BOHONAL	C.P. FAUSTINO PLAZA GUIJARRO
06002572C	HERRERA DEL DUQUE	FI: PELOCHE; PT: HELECHOSA Y VALDECABELLIEROS; AL: FUENLABRADA DE LOS MONTES Y GARBAYUELA	C.P. FRAY JUAN DE HERRERA
06002626C	HIGUERA DE LA SERENA	PT: VALLE DE LA SERENA	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN
06002641C	HIGUERA DE VARGAS	EF: SALVALEÓN	C.P. NTRA SRA DE LORETO
06002651C	HIGUERA LA REAL	FI: BODONAL DE LA SIERRA Y FREGENAL DE LA SIERRA	C.P. NTRA SRA DE GUADALUPE
06002687C	HORNACHOS	PT: HORNACHOS (I.E.S. LOS MORISCOS); AL: LLERA Y RIBERA DEL FRESNO	C.P. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS
06002742C	JEREZ DE LOS CABALLEROS	MU: VALLE DE SANTA ANA; AL: VALLE DE SANTA ANA	C.P. SOTOMAYOR Y TERRAZAS
06001919C	LA CORONADA	MU: LA GUARDA; PT: MAGACELA; AL: DON BENITO(C.P. NTRA SRA DEL PILAR) Y MAGACELA	C.P. NTRA SRA. DE LA PIEDAD
06002456C	LA GAROVILLA	PT: ESPARRAGALEJO Y TORREMAYOR	C.P. NTRA. SRA. DE LA CARIDAD
06002535C	LA HABA	MU: MENGABRIL	C.P. VIRGEN DE LA ANTIGUA
06002894C	LLERENA	MU: VILLAGARCIA DE LA TORRE; PT: VILLAGARCIA DE LA TORRE; AL: LLERENA (I.E.S. CIEZA DE LEÓN E I.E.S. FERNANDO ROBINA)	C.P. SUAREZ SOMONTES

CODIGO	LOCALIDAD	ÁMBITO DE ITINERANCIA	CENTRO
06002870C	LOBON	MU: GUADAJIRA	C.P. NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN
06004261C	LOS SANTOS DE MAIMONA	PT: LOS SANTOS DE MAIMONA (C.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ)	C.P. MAURICIO TINOCO
06004271C	LOS SANTOS DE MAIMONA	MU: LOS SANTOS DE MAIMONA (C.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ)	C.P. ALCALDE JUAN BLANCO
06005548C	LOS SANTOS DE MAIMONA	AL: LOS SANTOS DE MAIMONA (C.P. MAURICIO TINOCO E I.E.S. DOCTOR FERNANDEZ SANTANA)	C.P. JESÚS ROMERO MUÑOZ
06002951C	MAGACELA	FI: LA GUARDA Y VALDIVIA; EF: CAMPANARIO (C.P. NTRA SRA DE PIEDRAESCRITA) Y LA GUARDA	C.P. NTRA SRA DE LOS REMEDIOS
06003001C	MEDELLÍN	EF: MENGABRIL; MU: HERNÁN CORTES Y YELBES	C.P. HERNÁN CORTES
06003047C	MEDINA DE LAS TORRES	AL: VALENCIA DEL VENTOSO	C.P. FRANCISCO PARADAS
06003126C	MERIDA	FF: MERIDA (C.P. ANTONIO MACHADO Y C.P. MIGUEL DE CERVANTES)	C.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS
06003138C	MERIDA	PT: MERIDA (C.P. MIGUEL DE CERVANTES)	C.P. NTRA SRA DE LA ANTIGUA
06003141C	MERIDA	MU: MERIDA (C.P. SUAREZ SOMONTES)	C.P. ANTONIO MACHADO
06003229C	MERIDA	MU: MERIDA (C.P. NTRA SRA DE LA ANTIGUA); PT: MERIDA (C.P. JOSÉ MARÍA DE CALATRAVA) AL: MERIDA (C.P. ANTONIO MACHADO)	C.P. JUAN XXIII
06003436C	MERIDA	MU: MERIDA (C.P. FEDERICO GARCIA LORCA Y C.P. FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS); AL: MERIDA (C.P. TRAJANO)	C.P. OCTAVIO AUGUSTO
06005470C	MERIDA	PT: MERIDA (C.P. FEDERICO GARCIA LORCA)	C.P. DION CASIO
06005858C	MERIDA	AL: OLIVA DE MERIDA Y ZARZA DE ALANGE	C.E.E. EMERITA AUGUSTA
06006103C	MERIDA	FF: MERIDA (C.P. FEDERICO GARCIA LORCA Y C.P. PABLO NERUDA) Y MIRANDILLA	C.P. SUAREZ SOMONTE

CODIGO	LOCALIDAD	ÁMBITO DE ITINERANCIA	CENTRO
06006401C	MERIDA	AL: ESPARRAGALEJO	C.P. PABLO NERUDA
06006498C	MERIDA	FF: ALANGE Y MERIDA (C.P. DION CASIO)	C.P. JOSE MARIA CALATRAVA
06007660C	MERIDA	MU: MERIDA (C.P. PABLO NERUDA)	C.P. MIGUEL DE CERVANTES
06003461C	MIRANDILLA	FI: ALJUCÉN; EF: ALJUCEN; MU: ALJUCEN Y TRUJILLANOS	C.P. SANTA MARIA MAGDALENA
06003473C	MONESTERIO	PT: PUEBLA DEL MAESTRE; AL: PUEBLA DEL MAESTRE Y CALERA DE LEÓN	C.P. EL LLANO
06003552C	MONTEARRUBIO DE LA SERENA	PT: LA NAVA Y BENQUERENCIA DE LA SERENA	C.P. NTRA SRA DE CONSOLACIÓN
06003643C	MONTIJO	PT: ; AL: LOBON	C.P. VIRGEN DE BARBAÑO
06005494C	MONTIJO	PT: LOBON	C.P. PRINCIPE DE ASTURIAS
06003679C	NAVALVILLAR DE PELA	PT: OBANDO Y ORELLANA LA VIEJA; AL: ORELLANA LA VIEJA	C.P. NTRA SRA DE GUADALUPE
06007119C	NOVELDA DEL GUADIANA	NOVELDA / ALCAZABA / SAGRAJA	C.R.A. GLORIA FUERTES
06003710C	OLIVA DE LA FRONTERA	AL: ZAHINOS	C.P. MAESTRO PEDRO VERA
06003734C	OLIVA DE MERIDA	MU: VILLAGONZALO	C.P. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
06003746C	OLIVENZA	PT: OLIVENZA (I.E.S. PUENTE AJUDA)	C.P. FRANCISCO ORTIZ LÓPEZ
06003886C	ORELLANA DE LA SIERRA	FI: ACEDERA Y OBANDO	C.P. CRISTO DE LA SALUD
06003898C	ORELLANA LA VIEJA	EF: ORELLANA LA SIERRA	C.P. SANTO DOMINGO

CODIGO	LOCALIDAD	ÁMBITO DE ITINERANCIA	CENTRO
06007053C	PEÑALSORDO	PEÑALSORDO / ZARZA CAPILLA / CAPILLA	C.R.A. VIRGEN DEL ROSARIO
06003953C	PUEBLA DE ALCOCER	PT: ESPARRAGOSA DE LARES	C.P. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL
06003965C	PUEBLA DE LA CALZADA	EF: BARBAÑO; MU: BARBAÑO	C.P. CALZADA ROMANA
06004015C	PUEBLA DE LA REINA	MU: PUEBLA DEL PRIOR	C.P. REYES HUERTAS
06004052C	PUEBLA DE OBANDO	MU: LA NAVA DE SANTIAGO	C.P. JIMENEZ ANDRADE
06007004C	PUEBLA DEL MAESTRE	PUEBLA DEL MAESTRE / PALLARES / SANTA MARIA DE NAVA / MONTEMOLIN	C.R.A. PUEBLA DEL MAESTRE
06004091C	QUINTANA DE LA SERENA	FF: ; MU: VALLE DE LA SERENA; AL: VALLE DE LA SERENA	C.P. VIRGEN DE GUADALUPE
06004155C	RIBERA DEL FRESNO	PT: HINOJOSA DEL VALLE Y LLERA	C.P. MELENDEZ VALDES
06002171C	RUECAS	PT: VIVARES	C.P. ZURBARÁN
06004192C	SALVALEÓN	MU: NOGALES	C.P. CHAMIZO
06004209C	SALVATIERRA DE LOS BARROS	MU: LA PARRA	C.P. S. CRISTO DE LA MISERICORDIA
06007016C	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA	SAN FRANCISCO DE OLIVENZA / SAN JORGE DE ALOR / SAN RAFAEL DE OLIVENZA	C.R.A. SAN FRANCISCO DE OLIVENZA
06004234C	SAN PEDRO DE MERIDA	FI: TRUJILLANOS; EF: TRUJILLANOS	C.P. SAN PEDRO
06005755C	SAN VICENTE DE ALCANTARA	PT: SAN VICENTE DE ALCANTARA (I.E.S. JOAQUIN SAMA); AL: LA CODOSERA	C.P. PEDRO VILLALONGA CANOVAS
06004246C	SANTA AMALIA	EF: YELBES Y CONQUISTA DEL GUADIANA; AL: MEDELLÍN; PT:	C.P. AMALIA DE SAJONIA

CÓDIGO	LOCALIDAD	ÁMBITO DE ITINERANCIA	CENTRO
06004258C	SANTA MARTA	PT: CORTE DE PELEAS	C.P. NTRA SRA DE GRACIA
06004313C	SEGURA DE LEÓN	PT: BODONAL DE LA SIERRA Y FUENTES DE LEÓN	C.P. NTRA SRA DE GUADALUPE
06004337C	SIRUELA	PT: FUENLABRADA DE LOS MONTES Y SIRUELA (SEC. ADSCRITA A IES SIBERIA EXTREMEÑA)	C.P. MORENO NIETO
06004349C	SOLANA DE LOS BARROS	ALDEA DE RETAMAR / CORTEGANA	C.P. GABRIELA MISTRAL
06004453C	TORRE DE MIGUEL SESMERO	MU: ALMENDRALEJO (C.P. F. MONTERO ESPINOSA)	C.P. TORRES NAHARRO
06004477C	TORREMEJIA	MU: TORRE MAYOR	C.P. INMACULADA CONCEPCIÓN
06004519C	USAGRE	AL: BIENVENIDA	C.P. ANTONIO CHAVERO
06001361C	VALDEBOTOA	MU: PUEBLO NUEVO DEL GUADIANA Y LA ROCA DE LA SIERRA	C.P. GABRIEL LÓPEZ TORTOSA
06002195C	VALDEHORNILLOS	FI: MEDELLIN Y YELBES	C.P. SAN PEDRO Y SAN PABLO
06001397C	VALDELACALZADA	PT: GUADIANA DEL CAUDILLO Y PUEBLONUEVO DEL GUADIANA; AL: GUADIANA DEL CAUDILLO Y PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	C.P. ADOLFO DÍAZ AMBRONA
06006930C	VALDETORRES	VALDETORRES / MANCHITA / CRISTINA	C.R.A. LA ENCINA
06004866C	VALDIVIA	MU: GARGALIGAS; PT: LOS GUADALPERALES Y ENTRERRIOS	C.P. SAN ISIDRO
06004544C	VALENCIA DE LAS TORRES	MU: LLERA	C.P. FERNANDO ALVARADO
06004568C	VALENCIA DEL VENTOSO	MU: MEDINA DE LAS TORRES	C.P. EZQUIEL FERNANDEZ
06004660C	VALLE DE SANTA ANA	AL: VALUENGO	C.P. ELOY VELA CORBACHO

CODIGO	LOCALIDAD	ÁMBITO DE ITINERANCIA	CENTRO
06007089C	VALUENGO	VALLE DE MATAMOROS / LA BAZANA / BROVALES / VALUENGO	C.R.A. NTRA. SRA. DE LA PAZ
06004581C	VALVERDE DE LEGANES	PT: SAN FRANCISCO DE OLIVENZA; AL:	C.P. CESAR HURTADO DELICADO
06004623C	VALVERDE DE MERIDA	MU: DON ALVARO	C.P. LA ANUNCIACIÓN
06003692C	VEGAS ALTAS	MU: ORELLANA LA SIERRA, ACEDERA Y OBANDO	C.P. JUAN XXIII
06004684C	VILLAFRANCA DE LOS BARROS	PT: VILLAFRANCA DE LOS BARROS (C.P. JOSÉ RODRIGUEZ CRUZ); AL: FUENTE DEL MAESTRE	C.P. NTRA SRA DE LA CORONADA
06001427C	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	FI: BALBOA Y ALVARADO-LA RISCA; EF: BALBOA Y ALVARADO-LA RISCA; MU: LA ALBUERA, BALBOA Y ALVARADO- LA RISCA	C.P. ANTONIO JIMENEZ LLERENA
06004908C	VILLANUEVA DE LA SERENA	MU: ENTRERRIOS; PT: VILLANUEVA DE LA SERENA (C.P. VIRGEN DEL PILAR)	C.P. CONQUISTADORES
06004994C	VILLANUEVA DE LA SERENA	AL: VILLANUEVA DE LA SERENA (C.P. MIGUEL DE CERVANTES Y C.P. VIRGEN DEL PILAR)	C.P. SANTIAGO APOSTOL
06005779C	VILLANUEVA DE LA SERENA	FF: ENTRERRIOS Y VILLANUEVA DE LA SERENA (C.P. CRUZ DEL RIO); PT: VILLANUEVA DE LA SERENA (C.P. SANTIAGO APOSTOL)	C.P. MIGUEL DE CERVANTES
06007065C	VILLAR DE RENA	VILLAR DE RENA / RENA / PUEBLA DE ALCOLLARIN	C.R.A. VILLAR DE RENA
06002201C	VIVARES	MU: VALDEHORNILLOS, CONQUISTA DEL GUADIANA Y TORREFRESNEDA	C.P. NTRA SRA. DE GUADALUPE
06005071C	ZAFRA	PT: ALCONERA; AL: BURGUILLOS DEL CERRO	C.P. GERMAN CID
06005101C	ZAFRA	PT: ZAFRA (C.P. PEDRO DE VALENCIA Y C.P. MANUEL MARIN)	C.E.E. ANTONIO TOMILLO
06005901C	ZAFRA	MU: HINOJOSA DEL VALLE	C.P. MANUEL MARIN
06005159C	ZAHINOS	MU: VALENCIA DEL MOMBUEY	C.P. LUIS CHAMIZO

CODIGO	LOCALIDAD	ÁMBITO DE ITINERANCIA	CENTRO
06005172C	ZALAMEA DE LA SERENA	FI: MALPARTIDA DE LA SERENA; PT: RETAMAL	C.P. CALDERÓN DE LA BARCA
06007090C	ZURBARAN	ZURBARAN / TORVISCAL / PALAZUELO	C.R.A.

NOTA: Abreviaturas usadas en el anexo.

- C.P. : Colegio Público.
- C.R.A. : Centro Rural Agrupado.
- C.E.E. : Centro de Educación Especial.
- MU : Música.
- PT : Pedagogía Terapéutica.
- FF : Filología Francesa.
- AL : Audición y Lenguaje.
- FI : Filología Inglesa.
- EF : Educación Física.

ANEXO VIII
Ámbitos de Itinerancia (Cáceres)

CODIGO	LOCALIDAD	ÁMBITO DE ITINERANCIA	CENTRO
10000245C	ADEANUEVA DE LA VERA	MU: GUISO DE SANTA BÁRBARA, ROBLIDILLO DE LA VERA; PT: LOSAR DE LA VERA; AL: JARANDILLA DE LA VERA	C.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA S.
10000087C	AHIGAL	MU: OLIVA DE PLASENCIA Y VALDEOBISPO	C.P. DIVINO MAESTRO
100008001C	ALAGÓN	ALDEHUELA DEL JERTE / PRADOCHANO / SAN GIL / ALAGÓN	C.R.A. VALLE DE ALAGÓN
10000117C	ALCÁNTARA	FI: MATA DE ALCÁNTARA; EF: MATA DE ALCÁNTARA; MU: BROZAS, MATA DE ALCÁNTARA, Y PIEDRAS ALBAS	C.P. MIGUEL PRIMO DE RIVERA
10000181C	ALCUÉSCAR	EF: ALDEA DEL CANO; MU: ALDEA DEL CANO; AL: ALDEA DEL CANO	C.P. DOCTOR HUERTAS
100008268C	ALDEACENTENERA	ALDEA CENTENERA / ALDEA DEL OBISPO / JARAICEJO	C.R.A. QUERCUS
10000312C	ALIA	AL: GUADALUPE; PT:	C.P. LICINIO DE LA FUENTE
10000373C	ALISEDA	PT: MALPARTIDA DE CÁCERES; AL: MALPARTIDA DE CÁCERES; MU:	C.P. EL TESORO DE ALISEDA
10000385C	ALMARAZ	MU: CASATEJADA	C.P. SAN ANDRÉS
10000403C	ALMOHARÍN	EF: VALDEMORALES; PT: ARROMOLINOS, VALDEMORALES	C.P. NTRA. SRA. DE SOPETRÁN
10007781C	BAÑOS DE MONTEMAYOR	ALDEANUEVA DEL CAMINO / BAÑOS DE MONTEMAYOR / LA GARGANTA / GARGANTILLA / SEGURA DE TORO / VALDELAMATANZA	C.R.A. VIA DE LA PLATA
10000610C	BROZAS	FI: PIEDRAS ALBAS; EF: PIEDRAS ALBAS	C.P. EL BROCENSE
10000725C	CABEZUELA DEL VALLE	EF: NAVACONCEJO; PT: JERTE, NAVACONCEJO Y TORNAVACAS	C.P. ARMANDO BARBOSA
10000919C	CÁCERES	MU: CÁCERES (C.P. DONOSO CORTÉS); AL: CÁCERES (C.P. FRANCISCO DE ALDANA)	C.P. LA HISPANIDAD
10000932C	CÁCERES	FI: CÁCERES (C.P. DONOSO CORTÉS), CÁCERES (C.P. SAN FRANCISCO), CÁCERES (C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA)	C.P. DELICIAS
10000971C	CÁCERES	AL: CÁCERES (C.P. DONOSO CORTÉS)	C.P. DE PRÁCTICAS
10001134	CÁCERES	MU: CÁCERES (C.P. FRANCISCO PIZARRO)	C.P. SAN FRANCISCO
10006454C	CÁCERES	FF: CÁCERES (C.P. NTRA. SRA. DE LA MONTAÑA Y C.P. FRANCISCO DE ALDANA)	C.P. CERVANTES
10007379C	CÁCERES	FI: CÁCERES (C.P. FRANCISCO DE ALDANA); FF: CÁCERES (C.P. SAN FRANCISCO)	C.P. MOCTEZUMA
10007719C	CÁCERES	MU: CÁCERES (C.P. N° 17)	C.P. FRANCISCO DE ALDANA
10006570C	CAMINOMORISCO	FI: AZABAL; EF: AZABAL Y VEGAS DE CORIA; MU: PINOFRANQUEADO; PT: CASAR DE PALOMERO, PALOMERO, MARCHAGAZ Y PINOFRANQUEADO; AL: CASAR DE PALOMERO, MARCHAGAZ Y PINOFRANQUEADO	C.P. LOS ÁNGELES

CODIGO	LOCALIDAD	ÁMBITO DE ITINERANCIA	CENTRO
10007835C	CAMPO LUGAR	ABERTURA / PIZARRO / ALCOLLARIN / VILLAMESIAS	C.R.A. LLANOS DE LA VEGA
10001456C	CAÑAMERO	AL: LOGROSÁN	C.P. FAUSTO MALDONADO
10001468C	CAÑAVERAL	MU: GRIMALDO, CASAS DE MILLÁN, PORTEZUELO; PT: GRIMALDO, CASAS DE MILLÁN	C.P. SANTA MARÍA
10007914C	CASAS DEL CASTAÑAR	CASAS DEL CASTAÑAR / BARRADO / CABRERO / VALDASTILLA	C.R.A. RISCOS DE VILLAVIEJA
10001833C	CASTAÑAR DE IBOR	FI: FRESNEDOSO DE IBOR.; EF: BOHONAL DE IBOR, FRESNEDOSO DE IBOR; MU: BOHONAL DE IBOR, FRESNEDOSO DE IBOR. NAVALVILLAR DE IBOR; PT: BOHONAL DE IBOR.	C.P. RODRIGO DÁVILA MARTÍN
10001845C	CECLAVÍN	PT: ZARZA LA MAYOR	C.P. VIRGEN DEL ENCINAR
10001900C	CILLEROS	MU: VEGAVIANA	C.P. LEANDRO ELEJANO
10002059C	CORIA	FF: CORIA (C.P. VIRGEN DE ARGEME); EF: CALZADILLA, CASAS DE DON GÓMEZ, CASILLAS DE CORIA; PT: CALZADILLA, CASAS DE DON GÓMEZ, CASILLAS DE CORIA, PUEBLA DE ARGEME, RINCÓN DEL OBISPO	C.P. MAESTRO DON CAMILO HERNÁNDEZ
10007331C	CORIA	MU: CALZADILLA Y CASAS DE DON GÓMEZ	C.P. ZURBARÁN
10007926C	CUMBRE (LA)	LA CUMBRE / PLASENZUELA / SANTA MARTA DE MAGASCA	C.R.A. MAESTRO D. VICTORIANO
10007938C	DELEITOSA	DELEITOSA / NAVEZUELAS / ROTURA DE CABAÑAS / ROBEDOLLANO / CAMPILLO	C.R.A. LAS VILLUERCAS
10008271C	ESCURIAL	ESCURIAL / ALONSO DE OJEDA / CASAR DE MIAJADAS	C.R.A. (ESCURIAL)
10002278C	GALISTEO	MU: EL BATÁN; PT: CARCABOSO; AL: ALAGÓN	C.P. NTRA.SRA.DE FÁTIMA
10007941C	GARCIAZ	BERZOCANA / GARCIAZ / CONQUISTA DE LA SIERRA / HERGUIJUELA	C.R.A. (GARCIAZ)
10002424C	GARROVILLAS	MU: NAVAS DEL MADROÑO	C.P. NTRA.SRA. DEL ALTAGRACIA
10007811C	GATA	GATA / SANTIBÁÑEZ EL ALTO / TORRE DE DON MIGUEL / VILLABUENAS DE GATA / CADALSO / DESCARGAMARÍA / ROBEDILLO DE GATA	C.R.A. ALMENARA
10002515C	GUADALUPE	MU: ALIA, CAÑAMERO, PT: GUADALUPE (SECCION I.E.S. MARIO R. DE LUNA)	C.P. REYES CATÓLICOS
10002795C	HERVÁS	PT: HERVÁS (I.E.S. "VALLE DE AMBROZ")	C.P. SANTÍSIMO CRISTO DE LA SALUD
10008311C	HOLGUERA	VALDENCÍN	C.R.A. ENTRE CANALES
10002837C	HOYOS	MU: ACEBO, PERALES DEL PUERTO, PT: ACEBO, PERALES DEL PUERTO;	C.P. OBISPO ÁLVAREZ DE CASTRO
10007744C	IBAHERNANDO	AL: ACEBO, PERALES DEL PUERTO PUERTO DE SANTA CRUZ / SANTA ANA / SANTA CRUZ DE LA SIERRA / ROBEDILLO DE TRUJILLO / IBAHERNANDO	C.R.A. LOS ALJARES
10003003C	JARANDILLA DE LA VERA	FI: TALAVERUELA DE LA VERA, VIANDAR DE LA VERA; EF: GUJIO DE SANTA BARBÁRA, ROBEDILLO DE LA VERA, TALAVERUELA DE LA VERA, VALVERDE DE LA VERA, VIANDAR DE LA VERA; AL: ALDEANUEVA DE LA VERA, CUACOS DE YUSTE, GUJIO DE SANTA BARBÁRA,	C.P. CONQUISTADOR LOAISA
10003064C	JERTE	MU: TORNAVACAS	C.P. RAMÓN CEPEDA
10002451C	LA MOHEDA	FI: HUÉLAGA; MU: HUÉLAGA	C.P. LOS CONQUISTADORES

CODIGO	LOCALIDAD	ÁMBITO DE ITINERANCIA	CENTRO
10004263C	LA PESGA	MU: AZABAL, VEGAS DE CORIA	C.P. SAN FRANCISCO JAVIER
10003143C	LOGROSÁN	MU: CAÑAMERO; PT: CAÑAMERO	C.P. NTRA.SRA.DEL CONSUELO
10003180C	LOSAR DE LA VERA	PT: ALDEANUEVA DE LA VERA, CUACOS DE YUSTE, GUIJO DE SANTA BARBÁRA, JARANDILLA DE LA VERA, ROBLIDILLO DE LA VERA	C.P. FRANCISCO PARRAS
10003209C	MADRIGALEJO	MU: ZORITA; PT: ZORITA; AL: ZORITA	C.P. FERNANDO EL CATÓLICO
10003222C	MADROÑERA	MU: MADROÑERA (C.P.SAN FERNANDO); AL: MADROÑERA (C.P. SAN FERNANDO)	C.P. MARCIANO CUIEL
10003234C	MADROÑERA	FF: MADROÑERA (C.P. MARCIANO CUIEL); PT: MADROÑERA (C.P. MARCIANO CUIEL)	C.P. SAN FERNANDO
10003313C	MALPARTIDA DE PLASENCIA	AL: TEJEDA DE TIETAR	C.P. FRAY ALONSO FERNÁNDEZ
10003507C	MAJADAS	AL: MAJADAS (C.P.NTRA.SRA.GUADALUPE)	C.P. GARCÍA SINERIZ
10007239C	MAJADAS	MU: ALMOHARIN Y VALDEMORALES; PT: MAJADAS (C.P. GARCÍA SIÉRIZ)	C.P. NTRA. SRA. DE GUADALUPE
10003556C	MOHEDAS DE GRANADILLA	MU: CEREZO, PALOMERO, MARCHAGAZ	C.P. VIRGEN DEL CARMEN
10007823C	MONTANCHEZ	ALBALA / SALVATIERRA DE SANTIAGO / TORRE DE S ^a .M ^a . / ZARZA DE MONTANCHEZ	C.R.A. (MONTANCHEZ)
10003714C	MORALEJA	AL: MORALEJA (IES JALAMA)	C.P. VIRGEN DE LA VERA
10007240C	MORALEJA	EF: HUÉLAGA	C.P. CERVANTES
10007884C	MORALEJA	AL: LA MOHEDA, HUÉLAGA Y MORALEJA (C.P. CERVANTES)	E.I. JOAQUÍN BALLESTEROS
10003878C	NAVALMORAL DE LA MATA	FI: NAVOLMARAL DE LA MATA (C.P. EL POZÓN); EF: NAVALMORAL DE LA MATA (C.P. EL POZÓN); MU: PERALEDA DE LA MATA	C.P. CAMPO ARAÑUELO
10006481C	NAVALMORAL DE LA MATA	MU: NAVALMORAL DE LA MATA (C.P. ALMANZOR)	C.P. SIERRA DE GREDOS
10007689C	NAVALMORAL DE LA MATA	FF: NAVALMORAL DE LA MATA (C.P. SIERRA DE GREDOS); AL: NAVALMORAL DE LA MATA (C.P. EL POZÓN)	C.P. ALMANZOR
10003782C	NAVAS DEL MADROÑO	AL: BROZAS	C.P. NTRA SRA DE LA O
10007872C	NUÑOMORAL	NUÑOMORAL / CASAR DE LAS HURDES / LA HUETRE / FRAGOSA / ARROLOBOS / LAS MESTAS	C.R.A. VALDELAZOR
10004172C	PALOMERO	EF: CEREZO , MARCHAGAZ	C.P. SAN PEDRO DE ALCANTARA
10004457C	PIORNAL	MU: GARGANTA LA OLLA	C.P. MAXIMO CRUZ REBOSA
10004597C	PLASENCIA	EF: PLASENCIA (C.P. LA PAZ)	C.P. MIRALVALLE
10004627C	PLASENCIA	FF: PLASENCIA (C.P. INES DE SUAREZ); PLASENCIA (E.H. PLACENTINA)	C.P. SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL
10004639C	PLASENCIA	MU: CARCABOSO	C.P. INES DE SUAREZ
10004640C	PLASENCIA	FI: OLIVA DE PLASENCIA; EF: OLIVA DE PLASENCIA; PT:	C.P. SAN MIGUEL ARCANGEL
10007321C	PLASENCIA	FI: PLASENCIA (C.P. INES SUÁREZ); MU: CARCABOSO	C.P. LA PAZ

CODIGO	LOCALIDAD	ÁMBITO DE ITINERANCIA	CENTRO
10007768C	POZUELO DE ZARZON	POZUELO DE ZARZÓN / VILLA DEL CAMPO / GUIJO DE CORIA / GUIJO DE GALISTEO	C.R.A. EL JARAL
10002126C	PUEBLA DE ARGEME	MU: CASILLAS DE CORIA, RINCÓN DEL OBISPO, PORTAJE	C.P. LA ACEQUIA
10004901C	RILOBOS	MU: HOLGUERA; PT: EL BATÁN; AL: EL BATÁN	C.P. SAN JOSÉ DE CALASANZ
10005346C	ROSALEJO	MU: PUEBLONUEVO DE MIRAMONTES; SANTA MARÍA DE LAS LOMAS; PT: TIETAR DEL CAUDILLO, BARQUILLA DE PINARES, SANTA MARIA DE LAS LOMAS	C.P., SAN ISIDRO LABRADOR
10007963C	SALORINO	SALORINO / HERRERUELA / MEMBRIO	C.R.A. SIERRA DE SAN PEDRO
10007975C	SANTIAGO DE ALCANTARA	HERRERA DE ALCÁNTARA / CARBAJO / CEDILLO	C.R.A. TAJO-SEVER.
10008256C	SANTIBAÑEZ EL BAJO	SANTIBAÑEZ EL BAJO / GUIJO DE GRANADILLA / ACEITUNA	C.R.A. LA PAZ.
10008281C	SAUCEDILLA	BELVÍS DE MONROY / CASAS DE BELVÍS / SERREJÓN / TORIL / VALDECAÑAS	C.R.A. RIO TAJO
10005206C	SERRADILLA	MU: MIRABEL; PT: MIRABEL; TORREJON EL RUBIO; AL: MIRABEL, TORREJON EL RUBIO	C.P. CRISTO DE LA VICTORIA
10005221C	SIERRA DE FUENTES	EF: VALDESALOR; MU: VALDESALOR, TORREORGAZ	C.P. SANTISIMO CRISTO DEL RISCO
10007859C	TALAVAN	TALAVAN / MONROY / HINOJAL / SANTIAGO DEL CAMPO	C.R.A. LOS CUATRO LUGARES
10005371C	TALAYUELA	EF: BARQUILLA DE PINARES, SANTA MARIA DE LAS LOMAS; MU: MAJADAS	C.P. GONZALO ENCABO
10007847C	TEJEDA DE TIETAR	TORREMENGA / VALDEÍÑIGOS / ARROYOMOLINOS DE LA VERA / GARGÜERA / PASARÓN DE LA VERA	C.R.A. VERA-TIETAR
10007951C	TORNO (EL)	EL TORNO / CABEZA BELLOSA / REBOLLAR / VILLAR DE PLASENCIA	C.R.A. TRAS LA SIERRA.
10007771C	TORRECILLA DE LOS ANGELES	TORRECILLA DE LOS ANGELES / VILLANUEVA DE LA SIERRA / HERNÁN PÉREZ / SANTA CRUZ DE PANIAGUA / BRONCO	C.R.A. EL OLIVAR
10005531C	TORREJONCILLO	TORREJONCILLO / VALDECIN / PORTAZUELO	C.P. BATALLA DE PAVIA
10005531C	TORREJONCILLO	FI: GRIMALDO, RINCÓN DEL OBISPO, PORTAJE, PORTEZUELO; FF: PUEBLA DE ARGEME; EF: GRIMALDO; CASAS DE MILLAN, RINCÓN DEL OBISPO, PORTEZUELO, PORTAJE; PT: PORTAJE, PORTEZUELO	C.P. BATALLA DE PAVIA
10005607C	TORREORGAZ	AL: SIERRA DE FUENTES	C.P. VIRGEN DE LA SOLEDAD
10007094C	TRUJILLO	FI: BELÉN; EF: BELÉN; MU: BELÉN	C.P. LAS AMÉRICAS
10007987C	VALDEFUENTES	TORREMOCHA / BOTIJA / BENQUERENCIA / TORREQUEMADA / VALDEFUENTES	C.R.A. VALDEFUENTES
10006065C	VALENCIA DE ALCANTARA	EF: LA ACEÑA; MU: LA ACEÑA; AL: VALENCIA DE ALCANTARA	C.P. GENERAL NAVARRO Y ALONSO
10006107C	VALVERDE DEL FRESNO	MU: ELJAS, SAN MARTÍN DE TREVEJO; PT: ELJAS, SAN MARTÍN DE TREVEJO; AL: ELJAS, SAN MARTÍN DE TREVEJO	C.P. NTRA SRA DE LA ASUNCIÓN
10006201C	VILLAMIEL	EF: VALVERDE DEL FRESNO	C.P. NTRA SRA DE LA PIEDAD
10006247C	VILLANUEVA DE LA VERA	MU: MADRIGAL DE LA VERA, TALAVERUELA DE LA VERA, VALVERDE DE LA VERA, VIANDAR DE LA VERA; PT: TALAVERUELA DE LA VERA, VALVERDE LA VERA	C.P. SANTA ANA

CODIGO	LOCALIDAD	ÁMBITO DE ITINERANCIA	CENTRO
10007999C	VILLAR DEL PEDROSO	VILLAR DEL PEDROSO / NAVATRASIERRA / CARRASCALERO / GAVÍN / PERALEDA DE SAN ROMAN / VALDECASA DEL TAJO	C.R.A. LA JARA
10007860C	ZARZA DE GRANADILLA	ZARZA DE GRANADILLA / ABADÍA / CASAS DEL MONTE / GRANJA DE GRANADILLA	C.R.A. AMBROZ
10006387C	ZARZA LA MAYOR	MU: ACEHUCHE	C.P. NTRA. SRA. DE SEQUEROS

NOTA: Abreviaturas usadas en el anexo.

- C.P. : Colegio Público.
- C.R.A. : Centro Rural Agrupado.
- C.E.E. : Centro de Educación Especial.
- MU : Música.
- PT : Pedagogía Terapéutica.
- FF : Filología Francesa.
- AL : Audición y Lenguaje.
- FI : Filología Inglesa.
- EF : Educación Física.

A N E X O I X

CONCURSO DE TRASLADOS DE MAESTROS
Y PROCEDIMIENTOS PREVIOS

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

1. La solicitud se rellenará a máquina o a mano con caracteres de imprenta. Cada solicitante deberá cumplimentar un solo impreso con independencia del número de convocatorias o apartados en que participe.

2. En ningún caso se cumplimentarán los recuadros con trazo más grueso, así como la parte de la solicitud reservada a la Administración, por ser de utilización exclusiva de la misma.

3. Los datos numéricos con encasillados se ajustarán a la derecha. Por ejemplo, si el número de D.N.I. es el 560.722, se pondrá:

			5	6	0	7	2	2
--	--	--	---	---	---	---	---	---

4. Todo Maestro deberá hacer constar su destino en propiedad definitiva o, si carece de él, deberá hacer constar el destino provisional.

5. Los códigos de especialidades a consignar en la solicitud, constan de tres partes:

- El código de la especialidad (CE) propiamente dicho formado por dos casillas, en las que se consignarán los códigos numéricos que figuran en el número 18 de estas instrucciones. Aunque en los Anexos de Centros de la convocatoria de esta Consejería figuran las especialidades con código alfabético, será preciso, a la hora de formular las peticiones concretas, consignar el código numérico correspondiente que figura en el número 18 de estas instrucciones.
- El código del requisito lingüístico (V) que se está definiendo y que consta de una casilla. Si bien se mantiene ésta por requisitos informáticos, en ningún caso deberá consignarse nada en ella.
- Código de itinerancia (I), a consignar si el puesto conlleva dicha característica, en cuyo caso se escribirá una «X» en esta casilla.

6. Aquellos concursantes que soliciten participar en el apartado 1, 2, 3 del proceso de readscripción, consignarán en el epígrafe «A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS CONCURSANTES» solamente el destino provisional (localidad y centro) que ocupan, y en el epígrafe «A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR EL APARTADO 1, 2, 3» el cen-

tro donde les fue suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando con carácter definitivo.

Los solicitantes del apartado 1, 2, 3, consignarán en ambos epígrafes el centro en que están destinados, así como la especialidad que ocupan (veáanse puntos 5, 18.1 y 18.4 de estas instrucciones).

7. Aquellos Maestros que se encuentren en alguno de los supuestos recogidos en la convocatoria de derecho preferente, deberán indicar el apartado (A, B, C, D, E o F) que corresponda a su situación.

Asimismo, los que se encuentren en el supuesto recogido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2112/1998, de 2 de octubre (B.O.E. del 6), deberán hacerlo constar marcando una «X» en el espacio correspondiente.

Los Maestros que hagan uso del derecho preferente, al rellenar el epígrafe «A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA EN EL APARTADO 5», deberán consignar obligatoriamente el código de la localidad de las que les dimana el derecho. Si, adicionalmente, lo ejercieran a otra u otras localidades de la zona, deberán consignar, además, el código de esta última. Asimismo, deberán consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades para las que estén habilitados de las relacionadas en el punto 18.1 de estas instrucciones. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia, deberán consignarlo de acuerdo con el punto 5 de estas instrucciones.

Si quisieran, además, solicitar puestos del primer ciclo de la ESO, deberán consignar especialidades de las relacionadas en el punto 18.2 de las instrucciones, siempre que estuvieran habilitados para su desempeño según la tabla de equivalencias reseñada en la convocatoria. De solicitar especialidades que conlleven la condición de itinerancia, deberán consignarlo de acuerdo con el punto 5 de estas instrucciones.

Si quisieran solicitar Educación de adultos deberán consignar el código 74. De solicitar puestos que conlleven la condición de itinerancia, deberán consignarlo de acuerdo con el punto 5 de estas instrucciones.

8. Aquellos concursantes que hacen uso del derecho de concurrencia y/o consorte, deberán cumplimentar en la solicitud los datos identificativos de los Maestros que hacen uso de este derecho conjuntamente con el solicitante, así como el código de provincia sobre la que ejercen el mismo. La omisión o la cumplimentación incorrecta de estos datos conllevará la anulación de todas las solicitudes del conjunto de concurrentes.

9. Los participantes que pueden ser destinados libremente por la Administración deberán indicar el nombre y el código de la Comunidad Autónoma.

10. Aquellos participantes que se encuentren prestando servicios en el primer destino definitivo obtenido por concurso, al que hubieron de acudir obligatoriamente desde su situación de provisionales, deberán elegir en la solicitud qué apartado del baremo (a ó c) desean les sea aplicado.

PETICIONES DE ESPECIALIDADES

(Apartado A de la solicitud)

11. Aquellos concursantes que soliciten su participación por el proceso de readscripción en el centro docente (Apartado 1, 2, 3), deberán cumplimentar, por orden de preferencia, las especialidades a las que soliciten ser readscritos dentro del centro (véanse puntos 5, 18.1 y 18.4 de estas instrucciones).

Aquellos concursantes que están mal adscritos y deben participar por el proceso de readscripción (apartado 1, 2, 3), deberán cumplimentar, por orden de preferencia todas las especialidades para las que se encuentran habilitados (véanse puntos 5 y 18.1 de estas instrucciones).

PETICIONES DE CENTRO O LOCALIDAD-ESPECIALIDAD

(Apartado B de la solicitud)

12. Aquellos concursantes que participan por los apartados 5 ó 6, cumplimentarán esta parte de la solicitud de la siguiente manera:

12.1 Participantes por el apartado 5

a) Si solamente ejerce el derecho preferente a la localidad, deberá incluir, por orden de preferencia, todos los Centros de la misma, o bien la propia localidad si así lo desea. De haber solicitado, además, reserva de plaza a puestos y especialidades de primer ciclo de la ESO deberá consignar, igualmente, todos los Centros de la localidad en los que se imparta este ciclo, asimismo consignarán todos los Centros de Educación de Adultos si han solicitado puesto de estas características.

b) Los que ejerzan el derecho preferente a otra u otras localidades de la zona deberán consignar todos los Centros de las localidades a las que opten agrupados por bloques (en cada bloque todos los centros de una misma localidad); igualmente podrán reseñar únicamente, y siempre por orden de preferencia, los códigos de las localidades en las que desean se les aplique este derecho.

En todos los supuestos anteriores, en las casillas correspondientes al código de especialidad propiamente dicho (2 primeras casillas), se pondrán únicamente las siglas DP (Derecho Preferente), con las que se entenderán solicitadas todas las especialidades consignadas

en el epígrafe «A CUMPLIMENTAR SI PARTICIPA POR EL APARTADO 5».

12.2 Participantes por el apartado 6:

Deberán incluir las peticiones de los centros y/o localidades que deseen solicitar voluntariamente por este apartado. Por cada petición deberá consignar el código de centro o localidad y código de especialidad (véanse puntos 5 y 18 de estas instrucciones).

12.3 Participantes por más de uno de los apartados 5 y 6:

Deberán agrupar las peticiones de cada uno de ellos en bloques homogéneos, siguiendo el orden en que quedan enumerados, en tal sentido la peticiones correspondientes al apartado 5 del Derecho Preferente habrán de formularse en primer término en la instancia.

13. Los centros y/o localidades solicitados deberán indicarse mediante el mismo código con el que se han publicado en las convocatorias específicas respectivas. Ejemplo: El código de centro 06005721C y el código de localidad 06001001 se cumplimentarán en las peticiones así:

Petición de centro:

0	6	0	0	5	7	2	1	C
---	---	---	---	---	---	---	---	---

Petición de localidad:

0	6	0	0	1	0	0	0	1
---	---	---	---	---	---	---	---	---

14. Para solicitar un centro o una localidad por más de una especialidad, será necesario consignar en distintas líneas, dicho centro o localidad, una por cada una de las especialidades que se deseen y por orden de preferencia, con la salvedad mencionada en el punto 12.1 (Derecho Preferente). A estos efectos, se considerará especialidad distinta de la que conlleva el carácter itinerante.

15. Los participantes que hagan uso del derecho de concurrencia y/o consorte, deberán incluir únicamente, entre sus peticiones del apartado 6, centros y/o localidades de una provincia, la misma para cada grupo de concurrentes. Caso de no producirse así, se considerará desestimada su participación por el apartado 6.

PETICIONES DE PROVINCIAS

16. Sólo deberán cumplimentar este apartado, los participantes que pueden ser destinados libremente por la Administración, es decir, participantes de apartado 6 de las modalidades 3, 6, 8 ó 10, en todo caso, y los que han agotado las 6 convocatorias de las modalidades 4, 5 y 9, así como aquellos de la modalidad 7 que han

agotado las 3 convocatorias, anulándose estas peticiones a todos los concursantes que no cumplan estos requisitos.

17. Se indicará, al menos, una provincia de la C.A. en la que se tiene que obtener destino definitivo, para el caso de no conseguirlo, en las peticiones a centro y/o localidad y especialidad. Solamente se adjudicará destino forzoso en centros de la provincia o provincias que se consignent, siendo voluntaria la señalización de más de una provincia a estos efectos. Además, deberán consignarse por orden de preferencia todas las especialidades para las que se esté habilitado de las relacionadas en el punto 18.1 de las presentes instrucciones, a fin de que sean tenidas en cuenta en el momento de adjudicar de oficio destino a centro y especialidad en la Comunidad Autónoma.

18. CODIGOS DE ESPECIALIDADES (Dos primeros caracteres)

18.1. Centros públicos de Primaria, Educación Infantil y Educación Especial.

ESPECIALIDAD	CODIGO
Pedagogía Terapéutica	36
Audición y Lenguaje	37
Educación Infantil	31
Primaria	38
Idioma Extranjero: Inglés	32
Idioma Extranjero: Francés	33
Filología, Lengua Castellana	72
Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza	71
Ciencias Sociales	70
Educación Física	34
Música	35

18.2 Centros con primer ciclo de Secundaria obligatoria

ESPECIALIDAD	CODIGO
Pedagogía Terapéutica	60
Audición y Lenguaje	61
Lengua Extranjera (Inglés)	25
Lengua Extranjera (Francés)	26
Lengua y Literatura Española	24

Matemáticas	23
Ciencias Naturales	22
Geografía e Historia	21
Educación Física	27
Música	28

18.3 Centros de Educación de Adultos

ESPECIALIDAD	CODIGO
Todas	74

TABLA DE PROVINCIAS POR COMUNIDAD AUTONOMA

CODIGOS CC.AA.	TABLAS DE PROVINCIAS	
10	EXTREMADURA	06 BADAJOZ
		10 CACERES

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, de la Universidad de Extremadura, por la que se hace pública la adjudicación de puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública de Extremadura, artículos 4, 18, del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 68.d) del Decreto 173/1996, de 11 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Extremadura.

Este Rectorado ha dispuesto hacer pública la adjudicación de los puestos de trabajo especificados en anexo, convocados por Resoluciones de 27 de julio de 2000, del Rectorado de esta Universidad de Extremadura (D.O.E. n.º 91, de 5 de agosto).

El plazo para la toma de posesión del nuevo destino será de tres días naturales, por radicar en la misma localidad de destino de los adjudicatarios, y comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación de esta Resolución en el D.O.E.

La presente Resolución y los actos derivados de la misma, podrán ser impugnados en el plazo y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, 17 de octubre de 2000.

El Rector,
GINES M. SALIDO RUIZ

ANEXO I

PLAZAS CONVOCADAS

PUESTO DE TRABAJO: Secretario Decano Facultad Biblioteconomía y Documentación	
NIVEL: 18	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL: 625.260,-pts.
LOCALIDAD DE DESTINO: Badajoz	CÓDIGO: 77.00.01.00
Apellidos y nombre: NAVARRETE VEGA, Carlos	

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria Decano Facultad Filosofía y Letras	
NIVEL: 18	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL: 625.260,-pts.
LOCALIDAD DE DESTINO: Cáceres	CÓDIGO: 73.00.01.00
Apellidos y nombre: FERNÁNDEZ GARCÍA, Aida	

PUESTO DE TRABAJO: Secretaria Director Facultad Formación del Profesorado	
NIVEL: 18	COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANUAL: 625.260,-pts.
LOCALIDAD DE DESTINO: Cáceres	CÓDIGO: 84.00.01.00
Apellidos y nombre: GONZÁLEZ REDONDO, Mª Jesús	

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2000, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de extracción de 102.826 m³ de áridos en el río Guadalmez (zona inundable del embalse de la Serena) en el término municipal de Capilla.

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 62, de fecha 30-5-2000. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones.

El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de extracción de 102.826 m³ de áridos en el río Guadalmez (zona inundable del Embalse de la Serena), en el término municipal de Capilla (Badajoz).

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada y analizados los potencia-

les efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se establecen una serie de condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles impactos ambientales negativos y la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

1. Se ejecutarán todas las medidas preventivas, compensatorias y correctoras definidas en el Estudio de Impacto Ambiental, que se incluyen en el Anexo II, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

2. El material no aprovechable por su contenido en materia orgánica o por tener textura limosa, se acopiará cuidadosamente para que, una vez terminada la extracción, se extienda ordenadamente.

3. La restauración de las zonas ya aprovechadas se irá llevando a cabo de modo paulatino. Las márgenes del río se irán atulizando no dejando entrantes ni salientes pronunciados.

4. Se prohíbe la extracción con dragalinas.

5. En la zona de extracción no se realizarán incineraciones, ni vertido de escombros u otros residuos.

6. Respetar el arbolado ubicado dentro de la zona a extraer. Se mantendrá una distancia de seguridad alrededor de cada pie de unos 10 metros de diámetro.

7. Previamente al comienzo de la extracción deberá procederse a la retirada selectiva de la tierra vegetal existente, amontonándose en caballeros con el objeto de utilizarse en las labores de restitución final de la cubierta edáfica y como apoyo a la restauración vegetal de la nueva ribera.

8. Respetar íntegramente las servidumbres existentes.

9. Regar diariamente los caminos y las pistas de acceso, así como la zona de trabajo, para evitar la excesiva emisión de polvo a la atmósfera.

10. A medida que vayan acondicionándose los taludes y demás áreas ocupadas, se verterá y extenderá la tierra vegetal (previamente acopiada) con el fin de facilitar el arraigo de la vegetación.

11. Ir perfilando los taludes de la nueva margen con pendientes inferiores a los 30º hacia el río. Dichos taludes se irán perfilando topográficamente a medida que vaya avanzando la extracción, plantándose arbolado autóctono típico de ribera (fresnos, chopos...) con diámetro mínimo de 5 centímetros y cada cuatro metros,

aproximadamente, en sus márgenes. Se procederá al riego y mantenimiento al menos durante el primer año desde su plantación.

12. Dado que la extracción se efectuará por debajo del nivel freático, se diseñarán varias islas revegetadas adecuadamente a fin de mejorar paisajísticamente la zona y dotar de diversidad de hábitats al ecosistema fluvial.

13. Proceder a la limpieza y retirada periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación.

14. La maquinaria deberá estar en todo momento a punto, con el fin de minimizar los impactos por ruidos, emisión de gases y humos de combustión. Sólo estará en contacto con la lámina de agua de la pala de la retroexcavadora.

15. El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello. Los aceites usados deberán ser retirados por un gestor homologado por la Dirección General de Medio Ambiente.

16. Los camiones no superarán los 40 Km/hora con el fin de disminuir en lo posible los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera. Los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir su vertido o su emisión a la atmósfera.

17. En caso de efectuar el tratamiento de los áridos (clasificación, machaqueo...) in situ, se utilizarán las instalaciones ya existentes. No se instaurarán nuevas infraestructuras para el tratamiento. Para el desarrollo de la actividad deberá contarse, entre otros, con la autorización de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, órgano con competencia en materia minera.

18. No verter los lodos de lavado, bajo ningún concepto, directamente al cauce, sino a una balsa de decantación construida adecuadamente (con un sistema de filtrado mixto realizado a base de gravas de diferentes calibres), a una zona ya restaurada o bien se utilizarán para riego en los casos que sea viable. Los sólidos en suspensión de las aguas, a su salida de las balsas no superarán los 60 miligramos por litro.

19. La empresa promotora remitirá semestralmente los resultados del Plan de Vigilancia y Control incluido en el Estudio de Impacto Ambiental a la Dirección General de Medio Ambiente con el fin de comprobar su cumplimiento e incorporar si es preciso algún aspecto no incluido en aquél y sobre el que sea necesario hacer hincapié. En dicho Plan de Vigilancia se contemplará la plantación de 500 (quinientos) pies de arbolado de ribera, tal como se establece en la medida correctora n.º 11.

20. Al finalizar la extracción, no deberá darse por cerrado el expediente del órgano de cuenca (Confederación Hidrográfica del Guadiana) en tanto la Dirección General de Medio Ambiente no certifique la correcta consecución de las condiciones y demás medidas incluidas en la presente resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

Mérida, 20 de septiembre de 2000.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la extracción de 102.826 m³ de áridos en el río Guadalmez, en la cola del Embalse de la Serena, en término municipal de Capilla. El promotor es don Francisco Rubio Tirado.

El origen de la extracción se localiza 1.000 metros aguas abajo de los límites de provincia entre Badajoz y Ciudad Real. La longitud de la zona de extracción es de 823.85 metros.

Se accede a la futura extracción por un camino público que parte desde el núcleo urbano de Guadalmez.

La sección-tipo de la extracción presenta una cota máxima de excavación (respecto a la cota de la línea límite de extracción inferior) de 3.50 metros entre los perfiles 18 y 19. La superficie resultante quedará prácticamente a la cota 98.00 (relativa). El talud de excavación será 3:1.

La extracción se llevará a cabo desde aguas abajo hacia aguas arriba y desde la línea de agua hacia tierra adentro, mediante seis franjas longitudinales, con un frente transversal de aproximadamente 40 metros.

El plazo de ejecución es de cinco años.

A N E X O II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental (Anexo n.º 2) consta de los siguientes apartados:

1. Introducción.

2. Antecedentes.

3. Normativa legal.

4. Metodología a seguir, que incluye el estudio de alternativas y justificación de la solución adoptada.

5. Descripción de la extracción.

5.1. Situación de la extracción.

5.2. Descripción de la extracción.

5.3. Situación de las instalaciones.

6. Factores ambientales y sus efectos.

6.1. Climatología.

6.2. Marco geológico.

6.3. Hidrología.

6.4. Condiciones biológicas: Fauna, flora, paisaje, etc.

7. Previsión de alteraciones: Sobre los factores clima, geología, suelo, procesos geofísicos, aguas, vegetación, fauna paisaje y ruidos.

8. Medidas preventivas y correctoras.

9. Plan de restauración y vigilancia: Calendario y presupuesto.

9.1. Introducción.

9.2. Calendario de ejecución de la extracción.

9.3. Calendario de la restauración, vigilancia y presupuesto: Antes, durante y después de la extracción.

9.4. Presupuesto total.

La estructuración del Estudio de Impacto Ambiental presenta numerosos errores, por lo que se ha resumido en lo posible.

Se estudia y describen muy someramente los cinco primeros apartados. A partir del apartado 6.º se profundiza algo más en el análisis de los factores ambientales siguientes: Climatología, hidrología, condiciones biológicas y socioeconomía (que por error se incluye en el apartado 6.4). En el siguiente apartado se pasa al estudio de la incidencia de la actividad sobre el entorno («identificación, caracterización y valoración de impactos»), donde se valoran los impactos según su carácter, su tipo y su magnitud. A continuación se enumeran los impactos más relevantes:

- Eliminación de la escasa vegetación existente.
- Modificación de los parámetros morfométricos de la sección del cauce.
- Compactación del suelo por tránsito de camiones.

- Incremento de la sedimentación aguas abajo.
- Aumento de la erosión por el tráfico de camiones.
- Alteración de los drenajes superficiales.
- Perturbaciones de la fauna por el tráfico de camiones y maquinaria pesada, incluyendo pérdida de hábitat.
- Incremento de los niveles de inmisión de partículas en suspensión, así como de los niveles sonoros.

A continuación se entra en el apartado correspondiente a las medidas preventivas y correctoras, que son:

1. Durante la fase de obra se deberán vigilar los vertidos a fin de que estén libres de sustancias que puedan pudrirse o tener carácter peligroso, que no floten y estén libres de aceites, grasas, espumas, de sustancias que puedan producir olores, turbidez o cambios de color, etc.

2. La recogida y el almacenamiento de los residuos sólidos generados durante la fase de obras deberán ser transportados y evacuados adecuadamente en aquellas zonas señaladas al efecto dentro de los términos municipales.

3. Se propone la revegetación con alisos y chopos.

4. Se dejarán unas islas en las extracciones, con el fin de servir de refugio de las aves existentes en la zona.

Posteriormente se desarrolla, en el apartado n.º 9, el Plan de Restauración y Vigilancia, parte de cuyo contenido es un Plan de Vigilancia y Control, siendo el resto un listado de medidas preventivas y correctoras, que hubieran tenido mejor cabida en el apartado anterior. Entre estas últimas están:

- Antes de proceder a la extracción (apartado 9.3.1):

- Señalizar adecuadamente la pista de acceso a la extracción.
- Indicación de peligro, mediante cartelería, a la entrada de la zona de extracción.
- Arranque y transporte de las encinas secas, no dejando restos de troncos, raíces y ramas.
- Retirar la capa vegetal antes de proceder a la extracción.
- Si existe algún chopo u otra especie arbórea se arrancará y trasplantará a la línea límite de extracción superior.
- Construcción de balsas de decantación para anular el vertido de materiales finos en suspensión al río.

- Durante la extracción:

- Relleno de pozas de bolos.
- Estabilización, con talud natural, de la línea límite de extracción inferior.
- La superficie existente entre las líneas límite de extracción supe-

- rior e inferior quedará plana, sin hoyas, y con pendiente transversal hacia el río.
- La estabilización del talud se hará con especies autóctonas de ribera: Sauces, chopos y fresnos.
 - Si hay excedencia de áridos se hará un cordón a lo largo de la línea límite de extracción superior, para después ir rellenando la extracción con este material y los posibles restos de demoliciones de obras de zonas próximas, procurando taparlo todo con la tierra vegetal apartada antes de la extracción.
 - Durante la época del desove de los peces, si lo hubiera, se paralizarán los trabajos de extracción en la orilla actual del río, realizándose durante dicho tiempo la extracción en otro lugar.
 - Se realizará un control para evitar el vertido de contaminantes al río.
- Después de la extracción:
 - Vigilancia y mantenimiento de las especies plantadas.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015242.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: 1) Apoyo de madera, s/n. 2) Apoyo metálico proyectado.
 Final: 1) Centro de transformación n.º 2. 2) Centro de transformación n.º 4.
 Término municipal afectado: Puebla de Obando.
 Tipo de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.
 Materiales: Homologados.
 Conductores: Aluminio. Aluminio.
 Longitud total en Kms.: 0,482.
 Emplazamiento de la línea: Calle Felipe González Iglesias, regato y explanada del Campo de Fútbol, en el T.M. de Puebla de Obando.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
 N. de transformadores: 1.
 Relación de transformación: 20,000/0,380/0,220.
 Potencia total en transformadores en KVA: 630.
 Emplazamiento: Puebla de Obando. Calle Felipe González Iglesias, regato y explanada del Campo de Fútbol, en Puebla de Obando.

Presupuesto en pesetas: 7.548.562.
 Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.
 Referencia del expediente: 06/AT-010177-015242.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 28 de septiembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-010177-015254.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en

concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de transformación n.º 1.

Final: Centro de transformación n.º 6.

Término municipal afectado: Alburquerque.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,028.

Emplazamiento de la línea: Calle de los Morales, Avda. de los Emigrantes y Travesía Baja del Pilar, en el T.M. de Alburquerque.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Alburquerque. Travesía Baja del Pilar, en el T.M. de Alburquerque.

Presupuesto en pesetas: 6.535.743.

Finalidad: Mejora de la calidad de las instalaciones y de la regularidad en el servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015254.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 29 de septiembre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCION de 2 de octubre de 2000, del Servicio Territorial de Cáceres, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006013-000000.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Eléctricas del Oeste, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen de Guadalupe, 33-2, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de 16 julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Eléctricas del Oeste, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Derivación L.A.T. subterránea alimentación actual C.T. Fria-sal.

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Aldeanueva del Camino.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,002.

Emplazamiento de la línea: Fábrica pefabricados Ruta de la Plata.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/398,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 250.

Emplazamiento: Aldeanueva del Camino. Fábrica de pefabricados Ruta de la Plata.

Presupuesto en pesetas: 1.585.173.

Finalidad: Suministro a parcelas industriales.

Referencia del expediente: 10/AT-006013-000000.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 2 de octubre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
PEDRO GARCIA ISIDRO

RESOLUCION de 6 de octubre de 2000, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-010177-015277.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, C/. Periodista Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 21/1992, de julio, de Industria.

Este Servicio ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberdrola, S.A. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de transformación intemperie «Orellana n.º 039», existente línea «Orellana» de S.T.R. «Villanueva».

Final: C.T. proyectado.

Término municipal afectado: Orellana la Vieja.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,140.

Emplazamiento de la línea: C/. de la Cruz, en el T.M. de Orellana la Vieja.

Presupuesto en pesetas: 5.021.493.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015277.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre, así como lo previsto en el artículo 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de octubre de 2000.

El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ORDEN de 17 de octubre de 2000, por la que se hace pública la composición de las Comisiones Provinciales de Valoración y Seguimiento de la convocatoria de ayudas para intercambios escolares entre Centros Educativos de nivel previo a la Universidad, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y Centros Educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea, para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º-1 de la Orden de 20 de junio de 2000 (D.O.E. núm. 81, de 13 de julio), por la

que se regula la convocatoria de ayudas para intercambios escolares entre centros educativos de nivel previo a la Universidad, sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y centros educativos del mismo nivel de países miembros de la Unión Europea, para la formación y perfeccionamiento de otros idiomas oficiales, para el curso escolar 2000/2001

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Nombrar, como miembros de las Comisiones Provinciales de Valoración y Seguimiento de la Orden de Intercambios Escolares, para el curso escolar 2000/2001, a las siguientes personas:

* Por la provincia de Badajoz:

Presidente: Sr. D. Antonio Ventura Díaz, Director Provincial de Educación de Badajoz.

Vocales:

—D.^a María del Carmen Sánchez Sánchez. Servicio de Inspección Educativa.

—D. Juan José Hernández Espada. Unidad de Programas Educativos.

—D.^a Mercedes Pérez Sánchez. Negociado de Alumnos y Serv. Complementarios

Secretario: D. Santiago Cambero Martínez

* Por la provincia de Cáceres:

Presidenta: Sra. D.^a Emilia Guijarro Gonzalo, Directora Provincial de Educación de Cáceres.

Vocales:

—D. Diego Agúndez Gómez. Servicio de Inspección Educativa.

—D. Cándido Macías Romero. Unidad de Programas Educativos.

—D. Gonzalo Velasco Bernardo. Negociado de Alumnos y Serv. Complementarios.

Secretario: D. Alfonso Castro Martín.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de octubre de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, de la S.G.T., por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 959/2000, seguido en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del T.S.J. de Extremadura a instancias de D.^a M.^a Teresa Cabrera Gómez contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de 30-6-2000, de la S. G. de Educación, Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado de funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño anunciado por Orden de 3 de diciembre de 1999.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 959/2000, promovido por D.^a María Teresa Cabrera Gómez contra la Junta de Extremadura, sobre Resolución de 30 de junio de 2000, de la Secretaría General de Educación, Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslado de los funcionarios de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño anunciado por Orden de 3 de diciembre de 1999 (BOE del 15 de diciembre de 1999).

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de octubre de 2000.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

RESOLUCION de 17 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 998/2000, promovido por la Compañía de Jesús, provincia canónica de Toledo y otros, contra la Orden de 19 de julio de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se resuelven los expedientes de suscripción, modificación y prórroga de conciertos educativos para el curso escolar 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, recibido el 6 de octubre de 2000, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 998/2000, promovido por La Compañía de Jesús, Provincia Canónica de Toledo, y otros, contra la Orden de 19 de julio de 2000, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología por la que se resuelven los expedientes de suscripción, modificación y prórroga de Conciertos Educativos para el curso escolar 2000/2001 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviene, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de octubre de 2000.

El Secretario General Técnico,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

RESOLUCION de 16 de octubre de 2000, de la Dirección General de Infraestructura, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: «Hospedería de turismo en Las Hurdes. Camino de acceso».

A fin de proceder al pago del importe de DEPOSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACION de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expropia-

ción Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora referenciados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, a 16 de octubre de 2000.

El Director General de Infraestructura
(P.D. Orden de 4 de agosto de 1999),
ANTONIO ROZAS BRAVO

EXPEDIENTE : 990000000023 HOSPEDERIA DE TURISMO EN LAS HURDES. CAMINO DE ACCESO

TERMINO MUNICIPAL : LADRILLAR (1010802) (CACERES)

RELACION CITADOS AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS Nº : 01368

N.FINCA	POL./PAR.	PROPIETARIO	FECHA Y HORA CITACION	LUGAR CITACION
000001/00 2 /561		SANTIAGO SANCHEZ, PURIFICACION	31-10-2000 11:00	AYUNTAMIENTO
000002/00 2 /118		GONZALEZ LUIS, JUAN MANUEL HDROS. DE	31-10-2000 11:00	AYUNTAMIENTO

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 4 de octubre de 2000, del Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, sobre concesión de trámite de audiencia a D. Mario Sánchez Patricio.

No habiendo sido posible notificar a D. MARIO SANCHEZ PATRICIO, con último domicilio conocido en la Ctra. de Circunvalación, s/n., de Cáceres, la Incoación y el Pliego de Cargos del expediente sancionador n.º 162/00, que le fue instruido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura, por supuesta infracción del artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (modificada por la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto), se da publicidad al presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediéndole trámite de audiencia para que en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación, pueda alegar por escrito lo que considere conveniente a su defensa, acompañando los documentos y justificaciones que estime convenientes.

Cáceres, a 4 de octubre de 2000.—El Director Territorial de la Junta de Extremadura, ANGEL CEPEDA HERNANDEZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 4 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el concurso para la adjudicación del servicio: «Contratación de medios auxiliares para el desarrollo de batidas y monterías en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados para la Junta de Extremadura (octubre, noviembre y diciembre) (Expte.: Serv. 57/00).

Habiéndose recibido una sola oferta para participar en la licitación del servicio de: «Contratación de medios auxiliares para el desarrollo de batidas y monterías en terrenos sometidos a régimen cinegético especial gestionados para la Junta de Extremadura (oc-

tubre, noviembre y diciembre) (Expte.: Serv. 57/00)» y resultando rechazada la misma por no alcanzar clasificación suficiente, procede declarar desierta la contratación del mencionado servicio.

Mérida, 4 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 31-8-99, D.O.E. n.º 105, de 7-9-99), ANTONIO P. SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 2 de octubre de 2000, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación y Pliego de Cargos a Joaquín Sánchez Carrasco.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de ACUERDO DE INICIACION Y PLIEGO DE CARGOS del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Los interesados podrán formular las alegaciones que consideren oportunas en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, a 2 de octubre de 2000.—El Jefe de Servicio de Sanidad Animal, ANTONIO CABEZAS GARCIA.

A N E X O

Denunciado: JOAQUIN SANCHEZ CARRASCO.

Ultimo domicilio conocido: C/. Antonio Concha, n.º 35.

Localidad: Navalmoral de la Mata (Cáceres).

Expediente: CC-PPA-47/2000.

Normativa infringida: Artículo 52 Reglamento Epizootias; artículo 3 de la Orden de 17 de junio de 1999 sobre normas de aplicación por el bienestar animal durante el transporte; artículo 5 del R.D. 1041/1997, de 27 de junio, por el que se establecen medidas relativas a la protección de animales durante su transporte (B.O.E. n.º 163, de 9 de julio de 1997).

Tipificación de la infracción: Grado medio.

Sancción: Veinticinco mil pesetas (25.000 ptas.) equivalentes a 150,25 euros.

Plazo interposición alegaciones: Diez días.

Organo Instructor del Procedimiento: Jefe de Sección de Expedientes y Sanciones del Servicio de Sanidad Animal.

ANUNCIO de 5 de octubre de 2000, de exposición pública de propuesta de deslinde de vías pecuarias en el término municipal de Malpartida de Cáceres.

Redactada la propuesta de deslinde de la vía pecuaria denominada Cordel de Malpartida a Aliseda y de Zagala, tramo entre la entrada a la población de Malpartida de Cáceres procedente de Cáceres, hasta el límite de la zona de concentración parcelaria, término municipal de Malpartida de Cáceres (Cáceres) y de acuerdo con el art. 15 del Decreto 143/1996, de 1 de octubre (D.O.E. 17/10/96), y de la disposición transitoria del Decreto 49/2000, de 8 de marzo (D.O.E. 14/3/00) por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público para general conocimiento, que dicha Propuesta estará expuesta al público en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, así como en las oficinas de la Dirección General de Estructuras Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., Mérida y también en las oficinas de Vías Pecuarias de Badajoz, Carretera de Cáceres, s/n., durante un plazo de 30 días contados desde su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Durante dicho plazo y los 10 días hábiles siguientes, podrán ser presentados por los interesados, en las mencionadas oficinas, las alegaciones o reclamaciones a que puede haber lugar y los documentos en que se funden sus derechos.

Mérida, 7 de octubre de 2000.—El Director General de Estructuras Agrarias, FERNANDO MEJIAS GUIADO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 25 de septiembre de 2000, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref: 06/AT-001788-015307.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Badajoz, Parque de

Castelar, 2, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea subtr. existente desde C.T. San Fernando n.º 4 (44486) y C.T. San Fernando n.º 5 (44487).

Final: Entrada y salida a C.T. proyectado Centro de Salud San Fernando (61295).

Término municipal afectado: Badajoz.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv.: 20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,020.

Emplazamiento de la línea: Nuevo centro de salud en la Barriada de San Fernando.

Presupuesto en pesetas: 1.705.090.

Finalidad: Suministro eléctrico a nuevo Centro de Salud «San Fernando».

Referencia del expediente: 06/AT-001788-015307.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 25 de septiembre de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 7 de septiembre de 1998, sobre construcción de hotel «San Pedro de Mérida». Situación: Dehesa Boyal. Promotor: Cortijos Rurales, S.L., en San Pedro de Mérida.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de

1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Construcción de Hotel “San Pedro de Mérida”. Situación: Dehesa Boyal. Promotor: Cortijos Rurales, S.L. San Pedro de Mérida».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, sita en calle Santa Eulalia, 30, de Mérida.

Mérida, 7 de septiembre de 1998.—El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL MADERA DONOSO.

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2000, sobre rehabilitación de secadero para vivienda unifamiliar. Situación: Al sitio de «El Vínculo». Polígono 004, parcela 771. Promotor: José María García Pérez, en Valverde de la Vera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Rehabilitación de secadero para vivienda unifamiliar. Situación: Al sitio de “El Vínculo”. Polígono 004, parcela 771. Promotor: José María García Pérez. Valverde de la Vera».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 4 de septiembre de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2000, sobre nave para almacenamiento de pienso y otros enseres. Situación: Finca «Velasco». Polígono 22, parcela 1. Promotor: Carmen Flores González, en Torrecillas de la Tiesa.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Terri-

torio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Nave para almacenamiento de pienso y otros enseres. Situación: Finca “Velasco”. Polígono 22, parcela 1. Promotor: Carmen Flores González. Torrecillas de la Tiesa».

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, Servicio Territorial de Cáceres, calle Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Mérida, 4 de septiembre de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 6 de octubre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del suministro de equipamiento para el ciclo formativo «Cuidados auxiliares de enfermería» para los I.E.S. Carolina Coronado, de Almendralejo, y Pérez Comendador, de Plasencia.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: 01/2428.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo.
- b) Descripción del objeto: Equipamiento para el ciclo formativo «Cuidados auxiliares de enfermería» para los I.E.S. Carolina Coronado, de Almendralejo, y Pérez Comendador, de Plasencia.
- c) Lote: No procede.
- d) Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 94, de 12-8-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION: 26.000.000 de ptas. I.V.A. incluido (156.263,147 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 5 de octubre de 2000.
- b) Contratista: EQUINSE, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe adjudicación: 18.529.331 ptas. I.V.A. incluido (111.363,52 euros).

Mérida, 6 de octubre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. de 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de 10 de octubre de 2000, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Carlos Marcos Plaza por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la Resolución del expediente sancionador, seguido contra D. Carlos Marcos Plaza, por infracción en materia de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 10 de octubre de 2000.—El Jefe de Servicio de Patrimonio Histórico Artístico, PEDRO ESCRIBANO FERNANDEZ.

A N E X O

Instruido el expediente sancionador incoado a D. CARLOS MARCOS PLAZA, sobre posible infracción tipificada en el art. 76.1.e) en relación con los artículos 20.3, 37 y 39 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español, que establece una sanción de multa de hasta 25.000.000 de pesetas prevista en el apartado

3 del artículo 76 de la citada Ley, en cumplimiento del art. 14.1, del Reglamento del Procedimiento Sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente RESOLUCION.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Se han seguido todos los trámites pertinentes.

2.º Por el Instructor del presente Expediente Sancionador se solicitó informe Técnico y visita de inspección de las obras objeto del citado expediente, al servicio de Obras y Proyectos de la Consejería de Cultura, el cual con fecha 21 de enero de 2000 emitió dicho informe resultando que del «estado del inmueble no se aprecian obras que hayan afectado significativamente a la muralla almohade».

3.º En el plazo concedido el expedientado formula alegaciones: «...la muralla almohade, en modo alguno ha sido vulnerada, como se pretende de contrario, y ello en base a que si bien ésta se encuentra adosada al edificio en el que se han realizado las obras, en modo alguno se ha llegado hasta la misma, al encontrarse más alejada».

4.º De todo lo actuado el instructor concluye, a la vista del informe técnico emitido, la inexistencia de infracción o de responsabilidad del expedientado D. Carlos Marcos Plaza.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º En aplicación de lo dispuesto en el art. 15.3 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto a la acreditación de la inexistencia de responsabilidad.

2.º El art. 95.1.a) de la Ley 2/1999, de 22 de marzo, atribuye al Consejero de Cultura las competencias para resolver los expedientes que se tramiten por infracción de las normas previstas en su ámbito de aplicación.

En virtud de los preceptos legales reseñados y demás de general aplicación, el Consejero de Cultura

R E S U E L V E

Declarar la inexistencia de infracción o de responsabilidad por parte del expedientado, D. Carlos Marcos Plaza, y el sobreseimiento y archivo del presente expediente sancionador.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, haciéndoles constar que contra la misma, por agotar la vía administrativa, podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería en el plazo de un mes, contado a partir del día si-

guiente a aquél en que tenga lugar la notificación de ésta, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Podrá también interponer recurso contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la citada Jurisdicción. En caso de interponer recurso de reposición, no podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 22 de junio de 2000.—El Consejero de Cultura, FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ.

CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO

RESOLUCION de 26 de septiembre de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de: «Suministro e instalación de equipos informáticos».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Consumo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y P.
- c) Número de expediente: S-00019.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de equipos informáticos.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. n.º 88, de fecha 29-7-00.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 12.500.000 Ptas. (75.126,51 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 26 de septiembre de 2000.
- b) Contratista: B.M. EXTREMADURA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 11.126.499 Ptas. (66.871,61 euros).

Mérida, a 26 de septiembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 30-7-99 (D.O.E. 5-8-99), RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

ANUNCIO de 6 de octubre de 2000, sobre notificación de expediente sancionador a Fabricados Mobelco, S.L.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de PROPUESTA DE RESOLUCION del expediente sancionador que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: FABRICADOS MOBELCO, S.L. «Fábrica de Muebles».

Ultimo domicilio conocido: Polígono Industrial, parcela 5-B. 10600 Plasencia.

Expediente n.º: 10.057/2000.

NORMATIVA INFRINGIDA:

— Decreto 32/1995, de 4 de abril, por el que se regula el modelo de hojas de reclamaciones de los consumidores y usuarios y su utilización, art. 1 y 2.

TIPIFICACION DE LA INFRACCION:

- Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios (B.O.E. 176, de 24-7) art. 34.10.
- R.D. 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan infracciones y sanciones en materia de Defensa del Consumidor y de la Producción Agro-Alimentaria (B.O.E. 168, de 15-7) art. 3.3.6.

Sanción: Quince mil (15.000) pesetas.

Plazo de interposición de alegaciones: Diez días, contados a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.

Organo competente para resolver: Jefe del Servicio Territorial.

Organo instructor: Enrique Sánchez Sánchez.

Cáceres, 6 de octubre de 2000.—El Jefe de Servicio Territorial, CLARENCO J. CEBRIAN ORDIALES.

CONSEJERIA DE TRABAJO

EDICTO de 2 de octubre de 2000, por el que se notifica la Resolución de fecha 10-7-2000, del Servicio Territorial de Cáceres, recaída en el expediente sancionador número 10/143/00, Acta H-609/00, empresa «Piscinas Siglo XXI, S.L.»

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "PISCINAS SIGLO XXI, S.L.", al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 10-7-2000, dictada en el expediente sancionador número 10/143/00, Acta H-609/00, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. n.º: 10/143/00.

Acta n.º: H-609/00.

Empresa: «PISCINAS SIGLO XXI, S.L.»

C.I.F.: B-10251221.

Domicilio: Ctra. de Malpartida, Km. 7.

Localidad: Malpartida de Cáceres.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de doscientas cincuenta mil cien pesetas (250.100 Ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-609/00.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Cáceres, a 2 de octubre de 2000.—El Jefe de Servicio Territorial, VÍCTOR M. BRAVO CAÑADAS.

EDICTO de 18 de octubre de 2000, por el que se notifica el requerimiento recaído en el expediente CO-0069-99 de la interesada IBERGRANO, S. COOP.

No habiéndose podido practicar la notificación intentada por medio de correo certificado con acuse de recibo, al haber sido devuelta la remitida al domicilio que figura en el expediente, se procede a practicarla por medio de anuncio al amparo del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asunto: Requerimiento de documentación

Expediente número: CO-0069-99
Fecha de solicitud de documentación: 12-7-2000
Sociedad: IBERGRANO, S. COOP.
C.I.F.: F-06305635
Domicilio: C/. El Canto, n.º 22
Localidad: 06620 - ESPARRAGOSA DE LARES
Subvención: Para la creación de empleo

DICHO REQUERIMIENTO DICE LO SIGUIENTE:

«En relación con la solicitud de subvención por la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Sociedades Anónimas Laborales, formulada por esa sociedad en base al Decreto 112/1996, de 16 de julio, se le comunica que la misma no reúne los requisitos exigidos por la legislación vigente y/o no viene acompañada de los documentos que se señalan con una “X” en la hoja anexa. Habiéndose intentado la notificación en el lugar de notificaciones señalado al efecto en su solicitud, la misma ha resultado infructuosa, por lo que procedemos a remitirle la presente en la dirección indicada ut supra por ser el único lugar conocido en el que poder realizar adecuadamente la misma.

Conforme a los artículos 7 del Decreto 112/1996, y 71.1 de la Ley 30/1992, se requiere a esa sociedad para que, en el plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, archivándose sin más trámite.

HOJA ANEXA:

EXPEDIENTE: CO-0069-99

Faltan en la solicitud los requisitos señalados con una (X) para cuya subsanación se adjunta, en su caso, impreso de solicitud. Una vez subsanados los defectos el impreso debe remitirse a esta Dirección General de Trabajo:

(X) Designación de un domicilio en Extremadura como lugar de notificaciones, y ubicación concreta de su sede social en Extremadura. (art. 4, c del Decreto 112/1996 de 16 de julio, exige la necesaria domiciliación en Extremadura de las entidades beneficiarias de las presentes ayudas).

(X) Faltan datos referentes a la actividad de la sociedad. (Falta el epígrafe del I.A.E.).

Debe acompañarse la documentación señalada con una (X).

(X) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la sociedad. Definitiva.

(X) Fotocopia compulsada de la escritura de constitución de la so-

ciedad y Estatutos, así como, en su caso, de las posteriores modificaciones, debidamente diligenciadas por los registros públicos correspondientes. (Fotocopia de la diligencia de inscripción en el Registro de Sociedades Cooperativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura).

(X) De cada nuevo socio que vaya a incorporarse o se haya incorporado a la sociedad, certificado original de periodos de inscripción expedido por la correspondiente Oficina de Empleo que acredite que figura o figuraba inscrito en la misma como desempleado, y la antigüedad reconocida. [Los mismos deben aportarse (en relación a todos los socios trabajadores) con fecha posterior a la del 3 de junio de 1999, fecha de inicio de la actividad según los datos consignados por la entidad solicitante].

(X) De cada nuevo socio que vaya a incorporarse o se haya incorporado a la sociedad, informe original de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social, expedido por el organismo competente de la Seguridad Social. Los mismos deben ser expedidos con posterioridad a la fecha de inicio de actividad (3-6-99) para que puedan ser reflejadas las posibles altas, bajas o variaciones derivadas de la incorporación a la sociedad referenciada.

(X) En el caso de haberse incorporado como socio previamente a la solicitud, fotocopia compulsada del parte de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de los nuevos socios trabajadores incorporados a la sociedad. (En el documento de alta aportado aparece como socio de la entidad “Explotaciones Sanz Castro, S.C.P.”, con N.I.F.: F-06305643, siendo la entidad solicitante supuestamente generadora de los nuevos puestos de trabajo “IBERGRANO S.C.L.T.A.” con N.I.F.: F-06305635, se les requiere para que subsanen o aclaren esta situación).

(X) En el supuesto de desempleados que en los seis meses anteriores hubieran mantenido una relación laboral de trabajo por cuenta ajena, deberá aportarse fotocopia compulsada del último contrato laboral que hubiera tenido suscrito, con sus respectivas prórrogas, en su caso, y, cuando proceda, del documento justificativo del despido.

(X) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los gastos de constitución (Notaría, Registro Mercantil).

(X) Fotocopia compulsada del último TC1 y TC2 presentado y pagado, o del último recibo pagado de cuota de Seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos correspondiente a los trabajadores por los que anteriormente ya se ha concedido la ayuda. Si algún socio trabajador subvencionado anteriormente hubiera causado baja en la sociedad, deberá presentarse fotocopia compulsada del documento acreditativo de su baja. Así mismo deberán enviar Boletines Oficiales de Cotización al Régimen General (mode-

lo TC1 y TC2) cuando presten servicios para la sociedad trabajadores no socios encuadrados en dicho régimen.

Las compulsas de documentos deberán practicarse en todas las hojas que se fotocopien, se realizarán por organismo público y se especificará el nombre y apellidos del funcionario público que las firma, y la fecha».

Mérida, a 18 de octubre de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CACERES

ANUNCIO de 3 de octubre de 2000, sobre convocatoria mediante el sistema de concurso-oposición libre, de cinco plazas de Empleados de Limpieza y Office.

Esta Excelentísima Diputación anuncia la provisión mediante el sistema de concurso-oposición libre, de cinco plazas de Empleados de Limpieza y Office, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo, encuadradas en el Grupo E, y dotadas con las retribuciones asignadas a estos puestos de trabajo por la Corporación para su personal laboral.

La bases figuran insertas en el Boletín Oficial de esta Provincia número 202, de 1 de septiembre de 2000, siendo el plazo de presentación de instancias de veinte días naturales, contados a partir

del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de octubre de 2000.—EL SECRETARIO.

FEDERACION EXTREMEÑA DE AUTOMOVILISMO

ANUNCIO de 19 de octubre de 2000, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente.

La Federación Extremeña de Automovilismo convoca con fecha 20 de octubre de 2000 elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente.

La documentación relacionada con el proceso electoral se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, calle Juan Pablo Forner n.º 4, 2.º, de Mérida, y en la Sede de la Federación en Almendralejo, calle Real, n.º 3, 1.º

Almendralejo, 19 de octubre de 2000.—El Presidente, JUAN B. PARDO MAÑAS.

EL D.O.E. EN MICROFICHAS

LA reproducción en MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura se ofrece como una alternativa fácil y económica a los problemas de archivo y consulta que muchas veces presentan las publicaciones periódicas. Estas microfichas tienen unas dimensiones de 105 x 148 milímetros, con una reducción de 24x y una capacidad de 98 fotogramas.

Las MICROFICHAS DEL D.O.E. pueden adquirirse en la forma de serie completa (años 1980-1999) que comprende todos los ejemplares editados o por años sueltos a partir del año 1983.

Existe también un servicio de MICROFICHAS del D.O.E. que facilitará la reproducción en este soporte de todos los ejemplares que se vayan publicando a lo largo del año 2000, mediante envíos mensuales (12 envíos al año). La suscripción a este servicio es anual.

Para la adquisición de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura o suscribirse al mencionado servicio durante el año 2000 hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío, a la siguiente dirección:

Consejería de Presidencia - Secretaría General Técnica - Paseo de Roma, s/n. - 06800-MÉRIDA (Badajoz)

Los precios de MICROFICHAS del Diario Oficial de Extremadura son los siguientes:

Suscripción año 2000 (envíos mensuales)	10.200 ptas.
Años 1980 a 1999 (ambos inclusive)	63.445 ptas.
Años 1983 a 1986 (cada uno)	1.020 ptas.
Años 1987 a 1989 (cada uno)	1.840 ptas.
Años 1990 a 1992 (cada uno)	2.655 ptas.
Años 1993 o 1994	5.610 ptas.
Años 1995 a 1998 (cada uno)	7.140 ptas.
Año 1999	10.200 ptas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2000

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2000, es de 13.770 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.150 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 155 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 615 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.530 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pucyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almedralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

6. Las renovaciones para el ejercicio 2000 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2000. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA

Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

